



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 278/2009, de 16 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

6

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

17

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre, en el ámbito de Andalucía.

17



CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

20

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Manuel García Sánchez Profesor Titular de Universidad.

20

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Sáez Fernández Catedrático de Universidad.

20

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

21

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

21

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

22

Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se corrige la de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación, entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

23

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria –Farmacotecnia–.

23

Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Aparato Digestivo, para el Hospital Universitario Virgen Macarena.

27

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Axarquía, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Torrox.

31

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Orden de 16 de junio de 2009, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 18.000 euros.

36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 133/09, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

36

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales, núm. 1147/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

37

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la propuesta de resolución provisional del procedimiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los juzgados de Paz correspondientes al ejercicio 2009, convocadas por Orden que se cita.

37

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un resumen del Convenio de Colaboración que se cita, para llevar a cabo el Programa de captación del conocimiento para Andalucía.

37

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 30 de junio de 2008, núm. 233/2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. Tres de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 450/2007.

38

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de diciembre de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 821/2004.

38

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 19 de junio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio que prestan los trabajadores de limpieza en el área de gestión sanitaria del Campo de Gibraltar en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

38

Resolución de 1 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1323/07, y emplazar a terceros interesados.

39

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de junio de 2009, de la Universidad de Almería, sobre matrícula oficial en centros de esta Universidad para el curso 2009-2010.

40

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía delega determinadas competencias en materia sancionadora sobre la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

48

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 825/2008. (PD. 1906/2009).

50

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores de la Resolución de 2 de junio de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca licitación, por el procedimiento abierto, que se cita (BOJA núm. 115, de 17.6.2009). (PD. 1903/2009).

51

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de junio de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia procedimiento abierto, por la vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de obras que se cita. (PD. 1904/2009).

51

Resolución de 22 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo en montes públicos gestionados por esta Delegación. (PD. 1908/2009).

52

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de abril de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación para la contratación del servicio que se cita. (PP. 1607/2009).

52

MANCOMUNIDADES

Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de servicios que se indica. (PP. 1709/2009).

53

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1907/2009).

53

Resolución de 22 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios que se indica. (PD. 1909/2009).

54

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de la gestión del servicio que se cita. (PD. 1910/2009).

55

Anuncio de 18 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del contrato relativo a las obras que se citan, en el municipio de Conil de la Frontera (Cádiz). (PD. 1905/2009).

55

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 16 de junio de 2009, de la Agencia Andaluza del Voluntariado en Jaén, por el que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante la Orden que se cita, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades de voluntariado, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

57

Anuncio de 16 de junio de 2009, de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, por el que se hace pública la propuesta de Acuerdo de Valoración adoptada por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, en el expediente que se cita.

57

Anuncio de 15 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

57

Anuncio de 15 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 12 de junio de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe provisional de control financiero de subvenciones que se cita.

58

Anuncio de 12 de junio de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de la visita de control de subvenciones que se cita.

58

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP, de la Comunidad Autónoma Andaluza.

58

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 16 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

58

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

59

Anuncio de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

59

Anuncio de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

59

Anuncio de 12 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de emplazamiento en el procedimiento contencioso-administrativo ordinario núm. 67/2008.

59

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de salud.

60

Resolución de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del procedimiento de medidas provisionales.

60

Anuncio de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

60

Anuncio de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

61

Anuncio de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

61

Anuncio de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

61

Anuncio de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de archivo de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

61

Anuncio de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

61

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el archivo de solicitudes por no haber subsanado en tiempo y forma la documentación requerida y establecida en la Orden que se cita en el procedimiento de concesión de ayudas en materia de deporte (modalidad 4: FDL) (ejercicio 2009).

62

Anuncio de 19 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de acuerdo de iniciación de expediente que se cita, de cancelación de oficio.

62

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de promoción judicial de adopción que se cita.

62

Acuerdo de 6 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictado en el expediente sobre protección de menores que se cita, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de desamparo del menor que se cita.

62

Notificación de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la instrucción del procedimiento que se cita.

63

Notificación de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución dictada en los expedientes de protección que se citan.

63

Notificación de 18 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores, por la que se acuerda ratificar la situación provisional de desamparo de dicha menor y el inicio del procedimiento para la constitución de su acogimiento familiar preadoptivo.

63

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones que se citan.

64

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de abril de 2009, de la Delegación de Cádiz, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada a la Empresa que se indica como promotora del proyecto que se cita (Expte. AAU/CA/026/N0/08). (PP. 1419/2009).

64

Anuncio de 10 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

64

Anuncio de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican acuerdos de inicio relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación ambiental.

64

Anuncio de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

65

Anuncio de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuesta de resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

65

Anuncio de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expediente de autorización de vertidos de aguas residuales.

65

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Alcaudete, de bases para la selección de plaza de Técnico de Informática.

65

Anuncio de 14 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Alcaudete, de bases para la selección de plaza de Técnico Superior de Obras.

69

Anuncio de 2 de junio de 2009, del Ayuntamiento de Alcaudete, de bases para la selección de plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

74

Anuncio de 8 de junio de 2009, del Ayuntamiento de Alhama de Granada, de bases para la selección de plaza de Auxiliar de Turismo.

78

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 21 de mayo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de la concesión administrativa en el Puerto de Barbate (Cádiz). (PP. 1585/2009).

82

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 4 de febrero de 2009, del IES Las Fuentezuelas, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 1141/2009).

82

Anuncio de 29 de mayo de 2009, del IES Virgen de los Reyes, de extravío del título de Técnico. (PP. 1651/2009).

82

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 278/2009, de 16 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El párrafo segundo de la citada norma prevé, respetando las fiestas anteriormente relacionadas, la posibilidad de que el Gobierno del Estado traslade a los lunes las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Por otro lado, el párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquellas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición les sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

En su virtud, en relación a las fiestas de ámbito nacional que la Comunidad Autónoma de Andalucía puede sustituir por otras propias, se ha decidido mantener las celebraciones correspondientes a la Epifanía del Señor, 6 de enero y al Jueves Santo, 1 de abril, por ser ambas fiestas tradicionales de Andalucía.

Y asimismo, de acuerdo con la opción prevista en el artículo 45.3 del párrafo segundo del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se ha optado por la fiesta correspondiente al Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara como inhábil a efectos laborales, con carácter permanente, el día 28 de febrero, Día de Andalucía, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Finalmente, en relación a las fiestas correspondientes al 28 de febrero, Día de Andalucía y de 15 de agosto Asunción de la Virgen, al coincidir con domingo, han de trasladarse al lunes inmediato posterior, 1 de marzo y 16 de agosto, respectivamente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2009,

D I S P O N G O

Artículo 1. Las fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2010, con carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes:

6 de enero	Epifanía del Señor
1 de marzo	por festividad del Día de Andalucía
1 de abril	Jueves Santo

Artículo 2. Consecuentemente, el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2010 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el que como Anexo se incorpora al presente Decreto.

Artículo 3. La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

A N E X O

CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2010

1 enero (viernes)	Año Nuevo
6 enero (miércoles)	Epifanía del Señor
1 de marzo (lunes)	Por traslado del Día de Andalucía
1 de abril (jueves)	Jueves Santo
2 de abril (viernes)	Viernes Santo
1 mayo (sábado)	Fiesta del Trabajo
16 agosto (lunes)	Por traslado de la fiesta de la Asunción de la Virgen
12 octubre (martes)	Fiesta Nacional de España
1 noviembre (lunes)	Todos los Santos.
6 diciembre (lunes)	Día de la Constitución Española
8 diciembre (miércoles)	Inmaculada Concepción
25 diciembre (sábado)	Natividad del Señor

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la planificación, la ordenación, la gestión y el control de la vivienda; el establecimiento de prioridades y objetivos de la actividad de las Administraciones Públicas de Andalucía en materia de vivienda y la adopción de las medidas necesarias para su alcance; y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Española, el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, y a lo establecido en el artículo 25 del texto estatutario, sobre la obligación de los poderes públicos a la promoción pública de

la vivienda y a regular mediante Ley el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten, el Consejo de Gobierno, mediante el Decreto 395/2008, de 24 de junio, aprobó el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Algunos de los Programas de vivienda, rehabilitación y suelo que se regulan en el citado Plan Concertado obtienen financiación del Plan Estatal de Vivienda y Suelo vigente en cada momento.

El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. Este Plan Estatal regula una nueva financiación para los Programas de vivienda, rehabilitación y suelo, algunos de los cuales se aplican en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, es necesario modificar el vigente Plan Concertado andaluz para adaptar la financiación de determinadas figuras de vivienda, rehabilitación y suelo a lo dispuesto en el anteriormente mencionado Plan Estatal.

Con la modificación del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 se potencia que la vivienda protegida aumente su peso en el conjunto de los mercados de vivienda, como instrumento para la mejor satisfacción de las necesidades de los ciudadanos que no pueden acceder, mediante esfuerzos razonables, a los mercados de vivienda libre.

Igualmente, con la modificación del citado Plan Concertado se contribuye a un mayor equilibrio entre las formas de tenencia, fomentando el alquiler hacia una equiparación con la propiedad, y promoviendo la movilización del parque de viviendas desocupadas para el alquiler. En esta línea, se aumentan considerablemente las subvenciones a la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción en alquiler y se establecen las ayudas necesarias para que las familias andaluzas que residan en una vivienda en alquiler no deban hacer, por este concepto, un esfuerzo económico superior al 25 por ciento de sus ingresos.

Pretendiendo flexibilizar el mercado de vivienda protegida, con el objeto de promover las medidas necesarias que ayuden a viabilizar las promociones, se permite la recalificación de promociones completas de viviendas protegidas para venta como viviendas protegidas en alquiler y viceversa, siempre que no se haya iniciado el proceso de selección de personas adjudicatarias de viviendas, o que habiéndolo finalizado no existan adjudicatarios para las viviendas. En estos supuestos las promociones se podrán acoger a las nuevas ayudas que se contemplan en el presente Decreto.

También, como parte fundamental de la política de vivienda, se impulsa un conjunto de actuaciones en materia de suelo edificable destinado preferentemente a viviendas protegidas.

La modificación del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 ha sido redactada y coordinada por las Direcciones Generales de Vivienda y Arquitectura y de Urbanismo, con la participación de todos los centros directivos, organismos y la empresa de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que han resultado necesarios. Igualmente ha contado con la colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda, del Instituto Andaluz de la Mujer, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de aquellos otros órganos o entidades de la Junta de Andalucía que han sido precisos en razón de sus competencias, contando con la participación de las instituciones y agentes sociales, con especial referencia a la Administración Local, a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Andalucía y con las entidades de crédito de acuerdo con lo establecido en el Pacto Andaluz por la Vivienda.

Asimismo, se ha contado con la participación de las asociaciones de promotores públicos y privados, de consumido-

res y usuarios, de vecinos y de entidades representativas de otros colectivos sociales vinculados a la problemática de la vivienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez examinado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 2009,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

El presente Decreto introduce en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, las siguientes modificaciones:

Uno. El apartado 2 del artículo 3, titulado «Destinatarios», queda con la siguiente redacción:

«2. Se podrán establecer cupos de viviendas en las diferentes promociones destinados a jóvenes, mayores de 65 años, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, víctimas de la violencia de género, familias monoparentales con hijos a su cargo, personas procedentes de rupturas de unidades familiares al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, familias numerosas, unidades familiares con personas en situación de dependencia, emigrantes retornados, personas afectadas por situaciones catastróficas y otras familias en situación o riesgo de exclusión social.»

Dos. El apartado 3 del artículo 4, titulado «Medidas para favorecer el acceso a la vivienda protegida», queda con la siguiente redacción:

«3. En los terrenos con destino a vivienda protegida procedentes de la reserva establecida en el artículo 10.1.A.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, obligatoriamente el 25 por ciento de las viviendas de cada promoción se destinará a uno o varios de los siguientes programas:

- a) Viviendas Protegidas de Régimen Especial.
- b) Viviendas Protegidas en Alquiler para Jóvenes con Opción de Compra.
- c) Viviendas protegidas en Alquiler de Renta Básica.
- d) Viviendas protegidas Joven en Venta.
- e) Viviendas protegidas en Alquiler con Opción de Compra de Régimen Especial.»

Tres. El artículo 10, titulado «Actuaciones Protegidas», queda con la siguiente redacción:

1. «Son actuaciones protegidas en materia de acceso a la vivienda, los siguientes Programas:

- A) Acceso en propiedad:
 - a) Viviendas Protegidas de Régimen Especial.
 - b) Viviendas Protegidas de Régimen General.
 - c) Viviendas Protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica.
 - d) Adquisición protegida de viviendas usadas.
 - e) Fomento de la adquisición desde el alquiler.
- B) Para el alquiler:
 - a) Viviendas Protegidas en Alquiler de Renta Básica.
 - b) Viviendas Protegidas en Alquiler con Opción a Compra.
 - c) Alojamientos Protegidos.
 - d) Ayudas para el Alquiler.
- C) Para jóvenes:
 - a) Viviendas Protegidas Joven en Venta.
 - b) Viviendas Protegidas en Alquiler con Opción a Compra.
 - c) Alojamientos Protegidos para Universitarios.
- D) Para personas con riesgo de exclusión social:
 - a) Viviendas de Promoción Pública para la Integración Social.
 - b) Alojamientos de Promoción Pública.

2. Son actuaciones protegidas en materia de conservación, mantenimiento y rehabilitación de las viviendas, los siguientes Programas:

- a) Transformación de la Infravivienda.
- b) Rehabilitación Autonómica.
- c) Rehabilitación Individualizada de Viviendas.
- d) Rehabilitación de Edificios.
- e) Rehabilitación Singular.
- f) Adecuación Funcional Básica de Viviendas.
- g) Actuaciones sobre Viviendas de Titularidad Pública.

3. Son actuaciones de mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios, los siguientes Programas:

- a) Ayudas para viviendas y edificios existentes.
- b) Ayudas para la promoción de viviendas

4. Son instrumentos para la mejora de la ciudad existente, los siguientes Programas:

- a) Áreas de Rehabilitación de Barrios y de Centros Históricos.
- b) Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal.
- c) Áreas de rehabilitación integral y renovación urbana

5. Las actuaciones protegidas acogidas a los programas de los planes estatales de vivienda deberán ajustarse, además, a lo previsto en los citados programas.»

Cuatro. Se modifican los apartados 2 y 3 y se añade un apartado 4 al artículo 11, titulado «Ingresos Familiares», quedando con la siguiente redacción:

«2. Cuando se formulase declaración responsable de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, deberá presentarse documentación acreditativa de tener ingresos económicos suficientes para llevar una vida independiente de la unidad familiar de procedencia, mediante la vida laboral, contrato de trabajo u otra documentación suficiente.

Cuando no puedan justificarse ingresos suficientes del periodo impositivo con plazo de declaración vencido, se permitirá la acreditación del periodo posterior en la misma forma establecida en el párrafo anterior. Esta renta será la que determine, en su caso, el acceso a la vivienda y a las ayudas.

3. A los ingresos familiares les serán de aplicación los siguientes coeficientes ponderadores, sin que el coeficiente final de corrección pueda ser inferior a 0,70 ni superior a 1:

a) En función del número de miembros de la unidad familiar:

NÚM. MIEMBROS	COEF.
1	1,00
2	0,90
3 ó 4	0,85
5 ó más	0,80

b) Cuando los ingresos sean percibidos por más de uno de los miembros de la unidad familiar, siempre que la aportación mayor no supere el 70 por ciento del total de los ingresos, se aplicará el coeficiente 0,90.

c) En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar esté incluido en alguno de los grupos de especial protección de los determinados por el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, o por el presente Plan, se aplicará el coeficiente 0,90, pudiendo acumularse por la pertenencia a más de un grupo, pero no acumularse por el número de los miembros que cumplan el mismo requisito.

d) En los municipios declarados de precio máximo superior se aplicará un coeficiente que es el resultado de dividir 1 entre el coeficiente del incremento de precio correspondiente a ese municipio.

4. En el supuesto de viviendas protegidas, el requisito de ingresos y el resto de las condiciones exigidas para acceder a la vivienda deberán cumplirse y se verificarán en el curso del

procedimiento de la selección de las personas adjudicatarias por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, siempre que la solicitud de visado del contrato sea presentado en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación al interesado de la selección. En el caso de que haya transcurrido este plazo sin presentar el contrato a su visado, la mencionada Delegación Provincial verificará de nuevo que el requisito de ingresos y el resto de las condiciones se cumplen en el momento de la solicitud de visado del contrato.»

Cinco. El artículo 13, titulado «Medidas de financiación cualificada», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 13. Medidas de financiación cualificada.

1. Las actuaciones protegidas en materia de vivienda previstas en este Título podrán acogerse tanto a las medidas de financiación que se fijen en los correspondientes planes estatales, siempre y cuando se ajusten a los requisitos y condiciones previstos en dichos planes, como a las medidas de financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza, fijadas en los programas de este Plan, ya sean complementarias de las medidas estatales o se deriven de programas de financiación autonómica exclusiva.

2. Estas medidas podrán consistir en:

a) Préstamos cualificados tanto al promotor como al destinatario del programa.

b) Subsidiaciones de las cuotas de amortización de los préstamos del párrafo anterior.

c) Subvenciones y otras ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente Plan Concertado para favorecer el acceso a la vivienda, se establecen de forma que se garantiza a las familias beneficiarias que destinarán como máximo al pago de la vivienda un tercio de sus ingresos en el caso de compra y un cuarto en el supuesto del alquiler, siempre que accedan a una vivienda adecuada a sus circunstancias familiares y económicas, en cuanto al régimen de cesión, al Programa y a la superficie de la vivienda.

3. Podrán acogerse a las ayudas para el acceso a la propiedad de vivienda protegida de nueva construcción aquellas personas que reúnen los requisitos determinados en el artículo 40.3 y 4 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

4. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio concretará la aplicación de las medidas de financiación cualificada previstas en el correspondiente plan estatal en materia de vivienda con cargo a los presupuestos estatales, en el marco de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma con el Ministerio de Vivienda.

Si no fuera posible esta financiación estatal, la Comunidad Autónoma financiará dichas medidas con cargo a sus presupuestos, siempre que la actuación esté incluida en los objetivos establecidos para el presente Plan Concertado.

5. Igualmente, y con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determinará la aplicación de las medidas de financiación cualificada que para cada programa se establecen de forma específica en este Plan.

6. Podrán obtener las ayudas financieras del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.f), párrafo segundo, del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, las unidades familiares que, habiendo obtenido ayudas financieras para la adquisición de la vivienda acogidas a anteriores planes estatales o autonómicos de vivienda en los últimos diez años, se encuentren los siguientes supuestos:

a) Cuando la nueva solicitud de ayudas financieras a la vivienda se deba a la adquisición de una vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente, en otro municipio, como consecuencia del cambio de residencia del titular.

b) Cuando la nueva solicitud de ayudas financieras a la vivienda se deba a un incremento del número de miembros de

la unidad familiar para adquirir una vivienda por parte de una familia numerosa, con mayor superficie útil de la que tenía.

c) Cuando la nueva solicitud de ayudas financieras se produzca por la necesidad de una vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad sobrevenida de algún miembro de la unidad familiar del solicitante.

7. Mediante orden de la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio se podrán conceder subvenciones a los Ayuntamientos para la constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

8. Las medidas de financiación cualificada serán resueltas por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

9. La Administración de la Junta de Andalucía podrá conceder a los adquirentes de viviendas ayudas para mejorar la financiación de la compra de la vivienda. Las características de las ayudas y los requisitos para acceder a las mismas serán fijadas mediante Orden.»

Seis. Se modifica el apartado 3 y se añade un nuevo apartado 4 al artículo 14, titulado «Calificación de las viviendas, los garajes y los trasteros», con la siguiente redacción:

«3. También serán viviendas protegidas, en venta o en alquiler, acogidas a los diferentes programas, las viviendas libres de nueva construcción que sean así calificadas, a instancias de la persona promotora, siempre que cumplan los requisitos aplicables a la vivienda protegida.

4. A los efectos de este Plan Concertado, podrán calificarse alojamientos sobre suelos dotacionales, de conformidad con las determinaciones del planeamiento urbanístico.»

Siete. El artículo 16, titulado «Precio de venta y renta de la vivienda, los alojamientos, los garajes y los trasteros», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 16. Precio de venta y renta de la vivienda, los alojamientos, los garajes y los trasteros.

1. El precio máximo de venta, adjudicación o precio de referencia para el alquiler de la vivienda y alojamientos protegidos y para la adquisición protegida de vivienda usada, se determina teniendo en cuenta el módulo básico estatal, el coeficiente que se establece para cada programa, con el incremento, en su caso, por estar ubicada la vivienda o el alojamiento en un municipio de precio máximo superior, y por la superficie útil de la vivienda.

2. Cuando la promoción de viviendas protegidas incluya garajes y trasteros, el precio máximo de venta, adjudicación o precio de referencia por metro cuadrado de superficie útil de éstos, no podrá exceder del 60 por ciento del precio máximo por metro cuadrado útil de la vivienda. Solo se computarán como máximo 25 metros cuadrados de superficie útil de garaje y 8 metros cuadrados de superficie útil de trastero, con independencia de que su superficie real sea superior.

3. El precio máximo por metro cuadrado útil correspondiente a la superficie de servicios comunes de los alojamientos será el establecido en el apartado 1.

Cuando el alojamiento tenga garajes, el precio máximo por metro cuadrado útil será el establecido en el apartado 2.

4. La persona promotora de alojamientos protegidos podrá repercutir, además de la renta, hasta un 1 por ciento en concepto de gestión y administración.

Si no pudiera repercutir de manera separada los gastos correspondientes a suministros de agua, gas y electricidad, podrá aplicar una repercusión máxima del 3 por ciento, por todos los conceptos indicados, incluida la gestión y administración de la promoción.

5. En el supuesto de que no se haya podido adjudicar la vivienda en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha de la calificación definitiva de la promoción, por causa no imputable a la persona promotora, el precio máximo de venta o refe-

rencia podrá actualizarse a instancia de la persona promotora. En este caso, el nuevo precio máximo será el vigente para las calificaciones provisionales otorgadas en ese momento para ese programa u otro similar.»

Ocho. El apartado 2 del artículo 21, titulado «Alquiler con opción de compra», queda con la siguiente redacción:

«2. Si llegado el momento del ejercicio de la opción de compra por parte de la persona arrendataria, ésta no estuviera interesado en ejercerla, la persona arrendadora podrá continuar manteniendo la vivienda en alquiler o venderla al precio establecido para cada programa en el momento de la firma del contrato de venta o alquiler.»

Nueve. El artículo 22, titulado «Precio de venta de las viviendas en alquiler», queda sin contenido.

Diez. El artículo 24, titulado «Selección de las personas destinatarias», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 24. Selección de las personas destinatarias.

1. La selección de las personas destinatarias de los alojamientos y las viviendas protegidas se realizará mediante el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o norma que la sustituya, salvo las excepciones que se establezcan reglamentariamente.

2. La adjudicación de los alojamientos y las viviendas protegidas se realizará a demandantes inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de que se trate y los cupos que en su caso se hubieran establecido.

Cada Ayuntamiento determinará el sistema de adjudicación que, en todo caso, respetará los requisitos mínimos aprobados por la Consejería competente en materia de vivienda.»

Once. El apartado 1 del artículo 25, titulado «Superficie de los alojamientos», queda con la siguiente redacción:

«1. Los alojamientos deberá incluir servicios comunes que faciliten la mejor realización de su finalidad social.

Las unidades habitacionales y las zonas comunes de los alojamientos se inscribirán en el Registro de la Propiedad como una única finca registral.

Doce. El apartado 1 del artículo 26, titulado «Objeto», queda con la siguiente redacción:

«1. El objeto del presente programa es facilitar la promoción de viviendas protegidas destinadas a familias con ingresos que no superen 2,5 veces el IPREM, si bien serán destinatarios preferentes aquellas familias cuyos ingresos sean inferiores a 1,5 veces el mencionado Indicador.»

Trece. La Sección 2.^a del Capítulo III del Título II queda con la siguiente denominación:

«Sección 2.^a Viviendas Protegidas de Régimen General»

Catorce. El artículo 29, titulado «Objeto», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 29. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de viviendas protegidas destinadas a familias con ingresos que no superen 3,5 veces el IPREM, o en el supuesto de ser familias numerosas con 5 o mas miembros o tengan a su cargo una persona en situación de dependencia, no superen 4,5 veces el IPREM.»

Quince. El apartado 2 del artículo 30, titulado «Condiciones y requisitos», queda con la siguiente redacción:

«2. El precio máximo de venta de las viviendas protegidas de Régimen General será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el módulo básico estatal por el coeficiente: 1,60.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en la párrafo a), incrementado en un 15 por ciento.»

Dieciséis. Se modifica el apartado 2 y 3 y se añade un apartado 4 al artículo 39, titulado «Condiciones y requisitos», quedando respectivamente con la siguiente redacción:

«2. El precio máximo de referencia de las viviendas protegidas en alquiler de renta básica será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el módulo básico estatal por el coeficiente: 1,50.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 15 por ciento.

3. La renta anual inicial máxima que se fije será igual o inferior al 3,5 por 100 del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación provisional.

4. Una vez transcurridos 25 años desde su calificación definitiva y mientras continúen siendo protegidas, las viviendas podrán venderse al precio máximo que corresponda a una vivienda protegida del mismo tipo y en la misma ubicación.»

Diecisiete. El artículo 40, titulado «Financiación cualificada», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 40. Financiación cualificada.

1. La financiación cualificada para la persona promotora de las viviendas reguladas en esta Sección será la prevista en el Plan Estatal para viviendas protegidas para arrendamiento a 25 años de régimen especial.

2. Las familias con ingresos anuales inferiores a 1,5 veces el IPREM podrán recibir una subvención de una cantidad equivalente al 40 por ciento de la renta mensual. En el supuesto que los ingresos familiares sean iguales o superiores a 1,5 veces e inferiores a 1,7 veces el citado IPREM, podrán percibir una subvención de una cantidad equivalente al 15 por ciento de la renta mensual.

Si la familia adjudicataria de una vivienda con superficie útil superior a 70 metros cuadrados, está compuesta por 5 ó más miembros o tenga a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, los porcentajes anteriores se incrementarán en cinco puntos.

Las subvenciones anteriormente señaladas continuarán abonándose en tanto se mantengan las condiciones y requisitos que motivaron su concesión. No obstante, la modificación de los ingresos familiares dará lugar a la modificación del porcentaje de renta subvencionado, siempre que se mantenga dentro de los límites previstos anteriormente.»

Dieciocho. El artículo 41, titulado «Objeto», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 41. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de viviendas protegidas destinadas al alquiler a 10 años, con opción a compra, de régimen general o régimen especial.»

Diecinueve. El artículo 42, titulado «Condiciones y requisitos», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 42. Condiciones y requisitos.

1. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 70 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir viviendas de hasta 90 metros cuadrados destinadas a familias con personas en situación de dependencia, y hasta

un 5 por ciento, de las viviendas de la promoción, destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá igualmente alcanzar los 90 metros cuadrados.

2. La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 3,5 por ciento del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación provisional.

3. La persona promotora, en el contrato de alquiler, dará una opción de compra de la vivienda a la arrendataria, que la podrá ejercer en el décimo año de duración del contrato mencionado.

4. El precio máximo de venta de la vivienda en el momento de ejercerse la opción de compra, será 1,5 veces el precio máximo de venta establecido en la calificación provisional, minorado en una cuantía equivalente al 50 por ciento de las rentas de alquiler abonadas por la persona que ejerce la opción a compra.

5. Las viviendas de régimen general se destinarán a familias cuyos ingresos anuales no superen 3,5 veces el IPREM y el precio máximo de referencia será:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo, el resultado de multiplicar el módulo básico estatal por el coeficiente 1,60.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 15 por ciento.

6. Las viviendas de régimen especial se destinarán a familias cuyos ingresos anuales no superen 2,5 veces el IPREM y el precio máximo de referencia será:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo, el resultado de multiplicar el módulo básico estatal por el coeficiente 1,50.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 15 por ciento.»

Veinte. El artículo 43, titulado «Financiación cualificada», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 43. Financiación cualificada.

La financiación cualificada para la persona promotora de las viviendas reguladas en esta Sección será la prevista en el Plan Estatal para viviendas protegidas en alquiler a 10 años de régimen general o de régimen especial, y la persona promotora recibirá una ayuda complementaria consistente en una subsidiación del préstamo de 300 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo cualificado durante diez años contados desde la fecha de la calificación definitiva.»

Veintiuno. El artículo 44, titulado «Objeto», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 44. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de alojamientos protegidos de renta básica a 25 años destinados a ocupantes cuyos ingresos anuales no superen 2,5 veces el IPREM, y cubrir las necesidades específicas de alojamiento de los grupos sociales y colectivos que se citan en el artículo siguiente.»

Veintidós. El artículo 45, titulado «Condiciones y requisitos», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 45. Condiciones y requisitos.

1. Los alojamientos protegidos se destinarán a personas integradas en algún grupo social de especial dificultad para el acceso a la vivienda o en los colectivos especialmente vulnerables que se mencionan en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, o a trabajadores temporales que necesiten trasladarse de su municipio de residencia por motivos laborales.

2. La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 2,5 por ciento del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación provisional.

3. El precio máximo de referencia de los Alojamientos Protegidos será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el módulo básico estatal por el coeficiente 1,50.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 15 por ciento.»

Veintitrés. El artículo 46, titulado «Financiación cualificada», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 46. Financiación cualificada.

La financiación cualificada para la persona promotora de los alojamientos regulados en esta Sección será la prevista en el Plan Estatal para alojamientos protegidos en alquiler de Régimen especial a 25 años destinados a colectivos vulnerables y, además, la persona promotora recibirá una ayuda complementaria consistente en una subsidiación del préstamo de 200 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo cualificado, durante los primeros 20 años de amortización del préstamo.»

Veinticuatro. La Sección 4.^a del Capítulo IV del Título II queda con la siguiente denominación:

«Sección 4.^a Ayudas para el Alquiler»

Veinticinco. El artículo 47, titulado «Objeto», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 47. Objeto.

El objeto del presente Programa es favorecer el acceso a la vivienda en alquiler de familias con ingresos limitados.»

Veintiséis. El artículo 48, titulado «Medidas para las Agencias de Fomento del Alquiler», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 48. Medidas para las Agencias de Fomento del Alquiler.

1. Las Agencias de Fomento del Alquiler deberán suscribir un convenio con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para establecer las condiciones de incorporación de las viviendas al Programa de Ayudas para el Alquiler y, a tal efecto, recibirán una ayuda de 860 euros anuales por vivienda efectivamente alquilada, por un periodo máximo de dos años y siempre que la vivienda continúe estando vinculada a dicha Agencia durante el mencionado periodo.

2. Para la obtención de la subvención citada en el apartado anterior será necesario que, previamente, haya sido concedida la ayuda a la persona inquilina al Programa de Ayudas para el Alquiler prevista en esta Sección.

La Agencia de Fomento del Alquiler también obtendrá la mencionada ayuda cuando intermedie en los contratos de alquiler de vivienda a que se refiere el artículo 71.2.

3. En el supuesto que la Agencia de Fomento del Alquiler sea una persona jurídica sin ánimo de lucro y la intermediación inmobiliaria coadyuve a conseguir su finalidad principal, debidamente acreditada, podrá percibir una única ayuda económica consistente en una subvención de una cuantía máxima de 60.000 euros, de conformidad con lo que se establezca en el convenio de colaboración, a fin de facilitar el desarrollo de su actividad en la obtención de viviendas en alquiler destinadas a los colectivos desfavorecidos.»

Veintisiete. El artículo 49, titulado «Medidas para las personas inquilinas», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 49. Medidas para las personas inquilinas.

1. Para acceder a la subvención prevista en el plan estatal para las personas inquilinas, los ingresos de todas las personas ocupantes de la vivienda, con independencia de que exista relación de parentesco, serán inferiores, en su cómputo anual, a 2,5 veces el IPREM.

2. La renta anual del alquiler no podrá ser superior al 9 por ciento del precio máximo de referencia establecido para las viviendas protegidas en alquiler con opción de compra de Régimen General, y con un límite máximo de 8.400 euros.

3. En los contratos de alquiler que se presenten para la obtención de esta subvención, deberá haber intermediado una Agencia de Fomento del Alquiler.

4. Además de lo establecido en los apartados anteriores habrán de concurrir alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 3.2. Respecto a los jóvenes, sólo podrán ser beneficiarios de esta ayuda los mayores de 30 años.

5. No podrán acceder a estas ayudas las personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas para arrendamiento.»

Veintiocho. Los artículos 50 y 51 quedan sin contenido.

Veintinueve. El artículo 53, titulado «Objeto», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 53. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar el acceso a la propiedad de la vivienda protegida de régimen general, a jóvenes con ingresos anuales que no superen 2,5 veces el IPREM.»

Treinta. El apartado 1 del artículo 55, titulado «Financiación cualificada», queda con la siguiente redacción:

«1. La financiación cualificada para la persona promotora y la adquirente de las viviendas reguladas en esta sección será la prevista en el Plan Estatal para las viviendas acogidas al programa de régimen general.»

Treinta y uno. Los apartados 1 y 2 del artículo 58, titulado «Financiación cualificada», quedan respectivamente con la siguiente redacción:

«1. La financiación cualificada a la persona promotora consistirá en un préstamo cualificado concedido por las entidades financieras que hayan suscrito el Convenio a que hace referencia el artículo 119.a).

2. Las personas arrendatarias de las viviendas podrán optar a una subvención durante los 7 primeros años desde la calificación definitiva, de la siguiente cuantía:

a) Del 55 por ciento de la renta que se vaya a satisfacer por el alquiler, cuando los ingresos de la familia sean inferiores a 1,5 veces el IPREM.

b) Del 30 por ciento de la renta que se vaya a satisfacer por el alquiler, cuando los ingresos de la familia sean inferiores a 1,7 veces el IPREM.

c) Del 20 por ciento de la renta que se vaya a satisfacer por el alquiler, cuando los ingresos de la familia sean inferiores a 2 veces el IPREM.

Esta subvención quedará condicionada a que se siga manteniendo el nivel de ingresos que motivó su concesión señalado en este apartado. No obstante, la modificación de los ingresos familiares dará lugar a la modificación del porcentaje de renta subvencionado, siempre que se mantenga dentro de los límites previstos anteriormente.»

Treinta y dos. El artículo 59, titulado «Objeto», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 59. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de alojamientos protegidos destinados a personas que integren la comunidad universitaria cuyos ingresos familiares anuales no superen 2,5 veces el IPREM.»

Treinta y tres. Queda sin contenido el apartado 4 del artículo 60 y el apartado 2 queda con la redacción siguiente:

«2. La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 2,5 por ciento del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación provisional.»

Treinta y cuatro. El artículo 61, titulado «Financiación cualificada», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 61. Financiación cualificada.

La financiación cualificada para la persona promotora de los alojamientos regulados en esta Sección será la prevista en el Plan Estatal para alojamientos en alquiler de Régimen General para colectivos específicos, con financiación a 25 años, y, además, la persona promotora recibirá una ayuda complementaria consistente en una subsidiación del préstamo en la cuantía de 220 euros al año por cada 10.000 euros de préstamo cualificado desde el primer hasta el vigésimo año de amortización de préstamo.»

Treinta y cinco. Los apartados 2 y 6 del artículo 63, titulado «Condiciones y requisitos», queda con la siguiente redacción:

«2. El precio máximo de referencia por metro cuadrado de superficie útil se obtiene de multiplicar el módulo básico estatal por el coeficiente 1.50.

Para los municipios declarados de precio máximo superior del grupo C el precio máximo de venta se incrementa en un 15 por ciento.

6. La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 3,5 por 100 del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación provisional.

En los supuestos del artículo 62.2, el Ayuntamiento respectivo o entidad sin ánimo de lucro adecuará esta renta a las posibilidades reales de la persona adjudicataria.»

Treinta y seis. El artículo 64, titulado «Financiación cualificada», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 64. Financiación cualificada.

1. Estas promociones se financiarán en su totalidad con fondos públicos procedentes de la Comunidad Autónoma o, en su caso, complementando la financiación cualificada establecida en el Plan Estatal para viviendas en alquiler a 25 años, de régimen especial, con una subsidiación del préstamo en la cuantía de 220 euros al año por cada 10.000 euros de préstamo cualificado desde el primer hasta el vigésimo quinto año de amortización de préstamo.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociales y económicas lo exijan, la promoción será financiada en su totalidad con fondos públicos procedentes de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública que tenga por finalidad la ejecución de esta promoción de viviendas, a excepción de las previstas en el plan estatal de vivienda.

2. Las familias destinatarias de las viviendas no incluidas en el 30 por ciento mencionado en el artículo 62.2 podrán recibir las subvenciones previstas en el artículo 40.2.»

Treinta y siete. Queda sin contenido el apartado 5 del artículo 67, titulado «Condiciones y requisitos», y los apartados 2 y 3 quedan con la siguiente redacción:

«2. El precio máximo de referencia de los Alojamientos de Promoción Pública será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el módulo básico estatal por el coeficiente 1,50.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 15 por ciento.

3. La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 1 por 100 del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación provisional.»

Treinta y ocho. Los apartados 1 y 2 del artículo 68, titulado «Financiación cualificada», quedan respectivamente con la siguiente redacción:

«1. Estos alojamientos recibirán:

a) la financiación establecida en el Plan estatal para alojamientos para colectivos vulnerables.

b) La subsidiación establecida en el artículo 64.1

c) Una subvención por importe de 2.800 euros por cada alojamiento.

2. Para el abono de la subvención establecida el párrafo c) del apartado anterior será necesario haber obtenido la calificación definitiva.

A solicitud de la persona promotora podrá anticiparse a la calificación definitiva el pago del 50 por ciento de la subvención, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido la calificación provisional;

b) Justificar el inicio de las obras conforme al artículo 37 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Treinta y nueve. El artículo 71, titulado «Destino y ocupación de las viviendas», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 71. Destino y ocupación de las viviendas.

1. Las viviendas rehabilitadas tendrán por destino la residencia habitual y permanente de las personas propietarias o inquilinas de las mismas.

2. Cuando, de acuerdo con lo previsto en cada Programa, se actúe sobre viviendas desocupadas, estas se destinarán, tras la rehabilitación, a residencia habitual y permanente de la persona propietaria, o al alquiler por un periodo mínimo de 5 años, salvo que el correspondiente Programa fijara uno superior. El alquiler se realizará a través de una Agencia de Fomento del Alquiler, a familias con ingresos familiares no superiores a 2,5 veces el IPREM.

3. En el caso de actuaciones sobre elementos comunes de edificios de viviendas destinadas al alquiler en los que existan viviendas desocupadas, estas se destinarán, tras la rehabilitación, al alquiler por un periodo mínimo de 5 años, con las condiciones descritas en el apartado anterior.

4. La renta anual inicial máxima, por metro cuadrado útil de la vivienda, será el establecido en cada uno de los Programas incluidos en el presente Capítulo.»

Cuarenta. El apartado 2 del artículo 83, titulado «Financiación cualificada», queda con la siguiente redacción:

«2. Cuando la persona promotora de la actuación tenga ingresos familiares no superiores a 3,5 veces el IPREM, percibirá una subvención de cuantía equivalente al 25 por ciento del presupuesto protegible, con el límite máximo de 3.000 euros. La subvención se incrementará hasta una cuantía equivalente al 40 por ciento del presupuesto protegible, con el límite máximo de 4.800 euros, cuando los ingresos familiares de la persona promotora no sean superiores a 2,5 veces el IPREM, o la persona promotora sea mayor de 65 años, titular de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, o una persona con discapacidad que tenga reconocido, al menos, un 40 por ciento de grado de minusvalía y movilidad reducida, y las obras tengan por finalidad la mejora de las condiciones de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades específicas de las personas mayores o personas con discapacidad. Igual incremento y límite máximo se aplicarán cuando se actúe sobre viviendas desocupadas y éstas se destinen tras la rehabilitación al alquiler por un periodo mínimo de 5 años, con las condiciones establecidas en el artículo 71.2. En este caso, la renta anual inicial máxima, por metro cuadrado útil de la vivienda, no será superior al 5,5 por ciento del precio máximo de venta aplicable a las viviendas protegidas de régimen general.»

Cuarenta y uno. Se modifica el apartado 2 y se añade un apartado 5 al artículo 85, titulado «Condiciones y requisitos», quedando con la siguiente redacción:

«2. Cuando la persona promotora de la actuación sea la comunidad de personas propietarias, al menos el 50 por ciento de las personas propietarias de viviendas deberán tener ingresos familiares no superiores a 2,5 veces el IPREM.

Cuando la persona promotora de la actuación sea la propietaria de un edificio de viviendas destinadas al alquiler, las viviendas alquiladas a familias con ingresos familiares no superiores a 2,5 veces el IPREM, junto a las viviendas que se encuentren desocupadas, habrán de alcanzar, al menos, el 50 por ciento de la totalidad de las viviendas del edificio. Tras la rehabilitación, la totalidad de las viviendas desocupadas habrán de destinarse al alquiler, de acuerdo a lo previsto en el artículo 71.3.

5. En el caso de actuaciones sobre elementos comunes de edificios de viviendas destinadas al alquiler en los que existan viviendas desocupadas, estas se destinarán, tras la rehabilitación, al alquiler por un período mínimo de 5 años. El alquiler se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2. En este caso, la renta anual inicial máxima, por metro cuadrado útil de la vivienda, no será superior al 5,5 por ciento del precio máximo de venta aplicable a las viviendas protegidas de régimen general.»

Cuarenta y dos. Se añade en el Título II el Capítulo VII.bis, que se divide en dos secciones, comprensivas de los artículos 92.bis, ter y cuarter, con el siguiente contenido:

CAPÍTULO VII.BIS

Mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios

«Sección 1.ª Programa de ayudas para viviendas y edificios existentes

Artículo 92.bis. Objeto.

El objeto del presente programa es fomentar la utilización de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, así como la accesibilidad del parque residencial existente, mediante ayudas a las personas que promuevan la rehabilitación de sus viviendas o edificios de viviendas.

Artículo 92.ter. Condiciones, requisitos y financiación cualificada.

1. Las condiciones y requisitos para la calificación de actuaciones protegidas y la obtención de ayudas financieras acogidas a este Programa, así como los importes de dichas ayudas, serán los contemplados en la Sección 1.ª del Capítulo IV del Título II del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre. En cualquier caso, cuando proceda aplicar un límite a los ingresos familiares de las personas beneficiarias, éstos no serán superiores a 5,5 veces el IPREM.

2. El período de carencia de los préstamos convenidos a los que se refiere el artículo 60.1 del citado Real Decreto podrá ampliarse a 3 años, cuando la persona beneficiaria lo solicite, medien circunstancias que aconsejen dicha ampliación, se cuente con el acuerdo de la entidad crédito y la ampliación sea autorizada por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

3. La distribución de la subvención a la comunidad de personas propietarias, a la que se refiere el artículo 60.3 del citado Real Decreto, se realizará de manera proporcional a las cuotas de participación de las viviendas en los costes de ejecución.

4. Para poder acceder a la financiación de la rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler contemplada en el artículo 61 del citado Real Decreto, las viviendas habrán de estar desocupadas y destinarse tras la rehabilitación al alquiler por un período mínimo de 5 años, a través de una Agencia de Fomento del Alquiler, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2. En este caso la renta anual inicial máxima, por metro cuadrado útil de la vivienda, no será superior al 5,5 por ciento del precio máximo de venta aplicable a las viviendas protegidas de régimen general.

5. A efectos de la financiación prevista en el artículo 62 del citado Real Decreto, cuando en la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada concorra la actuación sobre el edificio con otras en el interior de la vivienda, se considerará actuación predominante la primera de ellas.

6. Las ayudas reguladas en la presente Sección no serán compatibles con la financiación cualificada prevista para otros Programas del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, regulados en el Capítulo VII, excepto en el caso de las actuaciones acogidas a lo dispuesto en la Sección 6ª.

Sección 2.ª Programa de ayudas para la promoción de viviendas

Artículo 92.quáter. Objeto, condiciones y requisitos y financiación cualificada.

1. El objeto del presente programa es fomentar la eficiencia energética de las promociones de nueva construcción, mediante ayudas a las personas promotoras de viviendas protegidas cuyos proyectos obtengan una calificación energética tipo A, B o C, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

2. Las condiciones y requisitos para la obtención de ayudas acogidas a este Programa, así como los importes de dichas ayudas, serán los contemplados en la Sección 2.ª del Capítulo IV del Título II del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.»

Cuarenta y tres. Se añade en el Capítulo VIII del Título II la Sección 3ª, comprensiva del artículo 100 bis, con el siguiente contenido:

«Sección 3.ª Áreas de rehabilitación integral y renovación urbana

Artículo 100.bis. Condiciones, requisitos y financiación.

1. En los ámbitos urbanos delimitados como Áreas de Rehabilitación de Barrios y Centros Históricos y en los delimitados para el desarrollo de actuaciones de Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal de acuerdo a lo establecido en las Secciones 1.ª y 2.ª del presente Capítulo, podrán declararse Áreas de Rehabilitación Integral y Renovación Urbana acogidas a lo previsto en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

2. Las condiciones para la declaración de Áreas de Rehabilitación Integral y Renovación Urbana, así como para la obtención de financiación con cargo al citado Real Decreto, para las actuaciones protegidas a desarrollar en ellas, serán las establecidas en el mismo.»

Cuarenta y cuatro. El artículo 102, titulado «Disposiciones comunes», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 102. Disposiciones comunes.

En todos los programas de actuaciones protegidas en materia de suelo se cumplirá que:

a) al menos las dos terceras partes de las viviendas protegidas de la actuación se destinarán a familias cuyos ingresos anuales no superen 2,5 veces el IPREM, o el porcentaje que determine el plan municipal de vivienda,

b) como mínimo un 35 por ciento de las viviendas protegidas, estén acogidas a alguno de los programas que se señalan en el artículo 4.3.»

Cuarenta y cinco. El artículo 105 titulado «Condiciones y requisitos», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 105. Condiciones y requisitos.

1. Los requisitos y condiciones que tendrá que cumplir la persona promotora, pública o privada, que ejecute actuaciones acogidas al artículo 104.1, serán:

a) Compromiso de iniciar la obra de edificación de las viviendas protegidas en el plazo máximo de 1 año desde la terminación de la obra de urbanización.

b) Se entenderá por ámbito de urbanización para estas actuaciones el ámbito del planeamiento de desarrollo correspondiente o la unidad de ejecución en caso de no existir éste. Cuando el suelo objeto de urbanización forme parte de los patrimonios públicos de suelo se considerará que integra un único ámbito de urbanización.

c) No se admitirán solicitudes de calificación de actuación protegida en materia de suelo si han transcurrido tres meses desde el inicio de las obras de urbanización.

d) Serán también de aplicación los requisitos establecidos en el Capítulo V del Título II del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

2. Los requisitos y condiciones que tendrán que cumplir las actuaciones en materia de suelo acogidas al artículo 104.2, y la persona promotora, sea pública o privada, que ejecute dichas actuaciones, serán:

a) El suelo objeto de la actuación no debe haber obtenido ayuda para la urbanización, aunque procediese de anteriores planes de vivienda y suelo.

b) No deben haber comenzado las obras de construcción de las viviendas.

c) El promotor de las viviendas ha de suscribir un Convenio con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con el compromiso de inicio de la construcción de viviendas protegidas en un plazo no superior a seis meses y que tendrá acceso al Registro de la Propiedad mediante el asiento que proceda.»

Cuarenta y seis. El artículo 106 titulado «Financiación», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 106. Financiación.

1. Las personas promotoras que ejecuten actuaciones acogidas al artículo 104.1 podrán obtener las siguientes ayudas:

a) Un préstamo cualificado para la urbanización a conceder por las entidades financieras que hayan suscrito el Convenio a que hace referencia el artículo 119.

b) Una subvención cuya cuantía total, incluyendo, en su caso, la correspondiente al plan estatal, por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización dependerá de:

1.º El porcentaje de edificabilidad residencial del ámbito de urbanización que se destine a viviendas protegidas.

2.º Que se construya un mayor número de viviendas protegidas de las que son obligatorias, bien por el planeamiento urbanístico o bien por condición contractual, en cuyo caso se aumentará un 20 por ciento el importe de la subvención para cada vivienda protegida que supere el número establecido por el planeamiento.

La cuantía total de la subvención será:

Porcentaje de edificabilidad para viviendas protegidas sobre el total de la edificabilidad	Cuantía por VP obligatoria (€/VP)	Cuantía por VP sin obligación de destino de suelo a VP
Menor o igual a 50%	4.000	4.800
Mayor de 50% y menor a 75%	6.000	7.200
Mayor o igual a 75%	8.000	9.600

Para la consecución de estas ayudas, será necesario que, en los casos en que el porcentaje de edificabilidad residencial del ámbito de urbanización destinado a viviendas protegidas sea mayor de 50 por ciento, se obtenga la ayuda estatal. En el caso de no conseguir la financiación estatal y que se cumplan los requisitos definidos en este Decreto, la ayuda a obtener, sea cual fuere el porcentaje de edificabilidad residencial del ámbito de urbanización destinado a viviendas protegidas, será la prevista para las actuaciones con un porcentaje de edificabilidad menor o igual a 50 por ciento.

2. Las personas promotora que ejecuten actuaciones acogidas al Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y no cumplan los requisitos definidos en este Decreto para las ac-

tuaciones del artículo 104.1 del presente Plan Concertado podrán obtener las ayudas definidas en el citado Real Decreto.

3. Las personas promotoras que ejecuten actuaciones acogidas al artículo 104.2 y que cumplan los requisitos que establece el artículo 105.2, recibirán una ayuda de 3.000 euros por vivienda protegida, incrementada en un 20 por ciento para cada vivienda protegida que supere el número de las que son obligatorias, bien por el planeamiento urbanístico o bien por condición contractual.»

Cuarenta y siete. El artículo 119 titulado «Características generales de los préstamos cualificados», queda con la siguiente redacción:

«Artículo 119. Características generales de los préstamos cualificados.

Los préstamos cualificados tendrán las siguientes características:

1. Serán concedidos por las entidades de crédito que hayan suscrito los oportunos convenios con las Consejerías de Economía y Hacienda y de Vivienda y Ordenación del Territorio y dentro del ámbito y condiciones de los mismos.

2. El tipo de interés efectivo anual inicial de los préstamos a conceder será el fijado en los convenios citados en el párrafo anterior y su revisión se efectuará en la forma y condiciones previstas en los mismos.

3. Los préstamos serán garantizados con hipoteca u otro medio de garantía en los términos que se determinen en el convenio con las entidades de crédito. No será preceptiva dicha garantía cuando los préstamos recaigan sobre actuaciones protegidas en materia de suelo o en materia de rehabilitación.

4. La cuantía máxima para las viviendas en venta será igual al 80 por ciento del precio máximo de venta o adjudicación fijado en la calificación provisional de Vivienda Protegida.

5. Cuando se trate de préstamos para promociones en alquiler, la cuantía máxima del mismo será del 80 por ciento del precio máximo de referencia fijado en cada Programa.

6. El importe máximo del préstamo en actuaciones de rehabilitación será la cantidad que resulte de deducir el importe de las subvenciones del presupuesto protegido máximo establecido en cada Programa.

7. La cuantía máxima en los préstamos al promotor de urbanización y adquisición de suelo será igual al 15 por ciento del precio máximo de venta de las viviendas de régimen general en el momento de la calificación de actuación protegida en materia de suelo.

8. El plazo de amortización para la promoción y adquisición de las viviendas de Iniciativa Municipal y Autonómica será de 25 años o superior, previo acuerdo con la entidad financiera concedente del préstamo. El período de carencia de los préstamos cualificados autonómicos finalizará en la fecha de la calificación definitiva de la vivienda y, como máximo, a los 4 años desde la formalización del préstamo. Este período de carencia podrá prorrogarse hasta un total de 10 años previo acuerdo con la entidad prestamista y sea autorizado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

9. El plazo de amortización para las actuaciones protegidas acogidas al artículo 104.1, será de 4 años, y un máximo de 8 años en el caso de adquisición de suelo para su incorporación a los Patrimonios Públicos de Suelo.

10. El plazo de amortización para las actuaciones de rehabilitación podrá alcanzar los 15 años. Los préstamos gozarán de un período máximo de carencia de 3 años.»

Disposición adicional primera. Referencias al Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y al precio básico nacional.

1. Las referencias al Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, que se contienen en el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se

aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, se entenderán realizadas al Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

2. Igualmente, las referencias al precio básico nacional que se contienen en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y en el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba dicho Plan, se entenderán realizadas al módulo básico estatal.

Disposición adicional segunda. Límite de ingresos previstos en el Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Los límites de ingresos que el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en dos millones de pesetas, debe entenderse hecho a 2,5 veces IPREM.

Disposición adicional tercera. Abono de las subsidiaciones a promotores de actuaciones protegidas con arreglo al Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Las subsidiaciones a promotores de viviendas protegidas con arreglo al Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, con abono a la entidad financiera, podrán abonarse directamente a la persona promotora o a la entidad financiera conforme al procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Disposición adicional cuarta. Préstamos a promotores de actuaciones acogidas al Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Los préstamos a promotores de vivienda protegida acogidos al Decreto 149/2003, de 10 de junio, que a la entrada en vigor del presente Decreto no hayan iniciado el período de amortización, podrán ser ampliados en su período de carencia, previo acuerdo con la entidad financiera.

Disposición adicional quinta. Adjudicación de viviendas protegidas por transmisiones forzosas.

En los supuestos de transmisiones forzosas de viviendas protegidas o de aquellas derivadas de impago de deuda hipotecaria sin que medie procedimiento judicial, cuando el nuevo titular no cumpla los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda protegida, deberá ofrecer dicha vivienda al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el plazo máximo de tres meses desde que accedió a la propiedad.

Disposición adicional sexta. Plazo de amortización de las Viviendas de Iniciativa Municipal y Autonómica.

Los préstamos a viviendas protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica en venta acogidas al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, podrán tener un plazo de amortización de 25 años o superior, previo acuerdo del prestatario con la entidad financiera concedente.

Disposición adicional séptima. Cuantías de las subvenciones a las Agencias de Fomento del Alquiler.

La subvención correspondiente a la segunda anualidad de la ayuda prevista para las Agencias de Fomento del Alquiler se concederá, en su caso, por la misma cuantía que la de la primera anualidad.

Disposición transitoria primera. Régimen de las actuaciones en materia de vivienda.

1. Las actuaciones de viviendas protegidas que a la entrada en vigor de este Decreto no hubieran obtenido califica-

ción provisional o autorización de préstamo cualificado, se tramitarán de conformidad con lo previsto en el presente Decreto. Cuando el programa contemple financiación estatal, la promoción deberá cumplir los requisitos regulados por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

2. Las actuaciones ya calificadas provisionalmente a la entrada en vigor de este Decreto que, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, se incluyan en el Plan Estatal 2009-2012, por no haber obtenido préstamo cualificado, se registrarán por lo establecido en el Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, con la redacción dada por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Tramitación de las solicitudes de calificación.

Las solicitudes de calificación de actuaciones en materia de vivienda y suelo que, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Transitoria sexta del Decreto 395/2008, de 24 de junio, hubiesen iniciado su tramitación de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, podrán continuar su tramitación de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Disposición transitoria tercera. Cambio de Programa de Vivienda Protegida.

1. Las actuaciones que a la entrada en vigor del presente Decreto ya hubieran obtenido calificación provisional, incluso acogidas a Planes anteriores, en las que no se haya iniciado el proceso de selección de personas adjudicatarias de viviendas, o que habiéndolo finalizado no existan adjudicatarios para las viviendas, podrán, ante la necesidad de adaptarse a las condiciones del mercado, solicitar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el cambio a alguno de los programas previstos en el vigente Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. La adecuación a las nuevas condiciones de financiación y precio se recogerán en diligencia a la calificación provisional.

2. En estos casos no será necesario adecuar la superficie de las viviendas al nuevo programa al que haya pasado a acogerse la actuación, pudiendo mantener la exigida para la calificación provisional inicial. De igual modo, la normativa técnica de aplicación será la vigente en el momento de solicitarse dicha calificación.

3. En el supuesto de que a la persona promotora le hubiese sido autorizado el préstamo para el programa inicialmente solicitado, se requerirá una nueva autorización y la modificación del préstamo.

Disposición transitoria cuarta. Calificación de viviendas libres.

1. Las viviendas iniciadas como libres, con licencia de obra obtenida con anterioridad a la entrada en vigor del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, podrán ser calificadas en cualquiera de los programas de Viviendas Protegidas previstos en dicho Plan con el límite de superficie establecido para el programa de Viviendas Protegidas de Régimen General para Venta, sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos exigidos para el programa en que se califiquen.

2. Cuando las viviendas para las que se solicita calificación tuvieren una superficie útil superior a la establecida para el programa de Viviendas Protegidas de Régimen General para Venta, podrán calificarse siempre que la solicitud se presente hasta un año desde la publicación de este Decreto, contabilizándose dicho límite a efectos de determinar el precio máximo

de venta o referencia y la financiación cualificada correspondiente.

Disposición transitoria quinta. Alojamientos de trabajadores temporales de alta movilidad laboral.

Las solicitudes de inclusión en el programa establecido en el Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar trabajadores temporales de alta movilidad laboral, presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de esta norma, podrán calificarse al amparo del Programa de Alojamientos Protegidos regulado en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. No obstante, la financiación cualificada a la que se acogerá la actuación será la establecida en el mencionado Decreto 2/2001, de 9 de enero.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente:

a) El Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar trabajadores temporales de alta movilidad laboral, sin perjuicio de las situaciones creadas a su amparo.

b) La disposición adicional decimosegunda del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Disposición final primera. Texto integrado.

Se faculta al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio para publicar, mediante Orden, un texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado

por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones que se introducen por esta norma.

Disposición final segunda. Modificación del artículo 11 del Decreto 33/2005, de 15 de febrero por el que se regulan las Agencias de fomento del Alquiler.

El artículo 11 del Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler, queda con la siguiente redacción:

«En las actuaciones acogidas al programa de Ayudas para el Alquiler, las Agencias de Fomento del Alquiler cobrarán por la intermediación y tramitación de las ayudas al inquilino del vigente Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, como máximo, una comisión equivalente al 3'5 por ciento de la renta anual, que será abonada por mitad por las dos partes firmantes del contrato de alquiler, salvo pacto en contrario.»

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, excepto lo dispuesto en la nueva redacción de los artículos 24 y 26.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y la disposición adicional quinta de este Decreto, que entrarán en vigor el día 26 de diciembre de 2009.

Sevilla, 9 de junio de 2009.

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Director General de Presupuestos, código 120010, adscrito a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 15 de abril de 2009 (BOJA núm. 81, de 29 de abril), de esta Viceconsejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

ANEXO

DNI: 28882871T.

Primer apellido: Sánchez-Arjona.

Segundo apellido: Cavanilles.

Nombre: Marta.

Código P.T.: 120010.

Puesto de trabajo: Secretario/a Director General de Presupuestos.

Consejería: Economía y Hacienda.

Centro directivo: Dirección General de Presupuestos.

Centro destino: Dirección General de Presupuestos.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre, en el ámbito de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales y fiscales que se relacionan en Anexo I a los integrantes del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (turno libre), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa por Orden de 8 de junio de 2009, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia a los que se les otorga destino, deberán tomar posesión ante el responsable de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del citado Real Decreto.

Segundo. Los funcionarios destinados en virtud de esta Resolución, que pertenezcan ya al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o al de Auxilio Judicial y que opten por continuar en activo en alguno de dichos Cuerpos, no será necesario que se desplacen a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comuniquen, en su caso, a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente, o a la Gerencia Territorial u órgano competente del resto de Comunidades Autónomas con tras-pasos recibidos, dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida a esta Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación y al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales de la Administración de Justicia.

Tercero. En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios, en la

Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, Gerencia o Comunidad Autónoma correspondiente a su destino como funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo.

En el caso de que el funcionario proceda del ámbito de competencia de otra Delegación Provincial, Gerencia Territorial o de Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de medios personales, deberá remitirse dicha documentación a estos órganos para que procedan a concederle de oficio la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o de Auxilio Judicial y el cese automático con la fecha del día anterior en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Cuarto. En cualquier caso una vez diligenciada la toma de posesión, la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública enviará un ejemplar del documento de toma de posesión al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

Quinto. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Sexto. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública

(Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos participantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Séptimo. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Octavo. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 7 de abril de 2009 (BOE de 24.4.2009), no adjudicadas en la presente resolución, mantienen su condición de desiertas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Insértese en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

A N E X O I

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	24257922	RUIZ TORRES	DARÍO	PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
2	74653844	BAUTISTA GARCÍA	MARÍA MERCEDES	PENAL Nº 8 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
3	31684732	AGUERA MONCAYO	CRISTINA	1ª I/I Nº 4 DE SANLÚCAR BARRAM (vsm)	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ
4	44294846	GARCÍA TORRES	MARÍA LORENA	PENAL Nº 2 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
5	52585906	MORENO FERNÁNDEZ	MARÍA MERCEDES	PENAL Nº 5 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
6	31852700	LECHUGA PUEYO	JAVIER	PRIM. INST. Nº 2 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA
7	31241001	IGLESIAS RIVAS	MARÍA DOLORES	PENAL Nº 3 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
8	75544339	CARMONA BEJARANO	JOSÉ MANUEL	1ª I/I Nº 1 DE ARACENA (vsm)	ARACENA	HUELVA
9	48870771	RANCHAL LEÓN	SERGIO	PRIM. INST. Nº 8 CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA
10	74856945	PARRAS DEL MORAL	ENRIQUE	PRIM. INST. Nº 4 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA
11	77816049	REYES FERNÁNDEZ	MARÍA SOL	VIOLENCIA S MUJER Nº 2 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
12	30206298	RUÍZ LOZANO	CONCEPCIÓN	PRIM. INST. Nº 4 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA
13	44047140	HOLGADO FERNÁNDEZ	NAYRA	PENAL Nº 5 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
14	48427369	NICOLÁS GIL	RAQUEL	PRIM. INST. Nº 5 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA
15	27323529	CAMACHO SERRANO	JULIA	PRIM. INST. Nº 3 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
16	27317065	PÉREZ PULIDO	LUZ MARÍA	CONT-ADVO Nº 2 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
17	74672507	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	YOLANDA	PRIM. INST. Nº 5 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA
18	28859065	FERNÁNDEZ GUILLÉN	MARÍA JESÚS	PRIM. INST. Nº 14 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
19	30804478	ROMERO MESA	ELOÍSA MARÍA	CONT-ADVO Nº 7 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
20	31244302	MORA PIÑERO	ISABEL DE	PENAL Nº 3 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
21	74651178	MARTÍNEZ LOPERA	ALICIA	PRIM. INST. Nº 3 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA
22	30225518	MESA PEREA	LAURA	1ª I/I Nº 3 ALCALÁ DE GUAD. (vsm)	ALCALÁ DE GUADAIRA	SEVILLA
23	30825775	GARCÍA GARRIDO	IGNACIO	1ª I/I Nº 1 DE LORA DEL RÍO (vsm)	LORA DEL RÍO	SEVILLA

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA
24	75098109	RODRÍGUEZ GARCÍA	ELENA	1ª I/I N° 4 DE CHICLANA DE LA F. (vsm)	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ
25	74679025	FERNÁNDEZ GARCÍA	MARÍA DOLORES	PENAL N° 10 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
26	80147721	ZAMORA LÓPEZ	RAQUEL	1ª I/I N° 1 DE ÉCIJA (vsm)	ECIJA	SEVILLA
27	75420903	JIMÉNEZ SUÁREZ	CARMEN	SOCIAL N° 10 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
28	30942315	MONTOYA SÁNCHEZ	ANA	PRIM. INST. N° 14 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
29	30648078	URQUIDI DÍAZ	CRISTINA	PRIM. INST. N° 1 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
30	44025166	GALIANA APARICIO	ANA MARÍA	PENAL N° 2 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
31	44351037	SALGUERO SÁNCHEZ	EMILIO JOSÉ	1ª I/I DE UBRIQUE	UBRIQUE	CÁDIZ
32	27313368	MORENO SÁNCHEZ	MARTA	MERCANTIL N° 1 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
33	31856404	CANTO HIDALGO	BELÉN CARIDAD	PRIMERA INSTANCIA N° 4 DE ALGECIRAS	ALGECIRAS	CÁDIZ
34	27310996	MARTÍN NIETO	MARÍA JESÚS	PENAL N° 10 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
35	30796748	MOYANO VILAPLANA	VIRGINIA	PRIM. INST. N° 20 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
36	8886013	LÓPEZ MARÍN	JOSEFA MARÍA	PRIM. INST. N° 20 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
37	30955728	CRUZ ALCAIDE	ROSARIO	PRIM. INST. N° 4 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
38	27520497	SALVADOR DE LA CASA	MARI CARMEN	PENAL N° 3 ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA
39	33970285	GONZÁLEZ IGLESIAS	JESÚS MARÍA	JDO. PAZ DE MINAS DE RIOTINTO	RIOTINTO	HUELVA
40	34985341	FERNÁNDEZ MIGUEZ	MARÍA	PRIM. INST. N° 4 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
41	44252525	ARANDA LATORRE	FRANCISCO JOSÉ	INSTRUCCIÓN N° 4 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA
42	74645688	SUÁREZ SÁNCHEZ	SONIA	PENAL N° 4 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
43	31265728	SIBÓN OLANO	JOSÉ MIGUEL	1ª I/I N° 2 DE CHICLANA	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ
44	77805371	HINOJO CERVIÑO	MARÍA DEL CARMEN	PRIM. INST. N° 4 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
45	11847237	RUÍZ PRADO	TIRSO	INSTRUCCIÓN N° 3 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA
46	26484894	NEBRERA MARTÍNEZ	JOSÉ CARLOS	SERV COMÚN NOTIF Y EMBARGOS	HUELVA	HUELVA
47	28742452	DURÁN VÉLEZ	MARÍA ANGELES	PENAL N° 3 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
48	26205634	CABALLERO FERNÁNDEZ	BRIGIDA	PRIM. INST. N° 5 HUELVA (RC)	HUELVA	HUELVA
49	75709230	ESQUINAS MORENO	LAURA	SCPJ DE PEÑARROYA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CÓRDOBA
50	12380276	GUILLÉN GONZÁLEZ	CARLOS EDUARDO	1ª I/I N° 1 DE COÍN (RC)	COÍN	MÁLAGA
51	74665790	VILCHEZ MORENO	GEMA	PRIM. INST. N° 5 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA
52	79202169	ARAGÓN BRAVO	DIEGO JESÚS	1ª I/I N° 2 DOS HERMANAS (RC)	DOS HERMANAS	SEVILLA
53	25048586	CHAMOCHO CANTUDO	FRANCISCO MANUEL	PRIM. INST. N° 5 HUELVA (RC)	HUELVA	HUELVA
54	75549316	HERNÁNDEZ DELGADO	ANA MARÍA	PRIM. INST. N° 5 HUELVA (RC)	HUELVA	HUELVA
55	28749948	CABEZA FABRET	ANTONIO	1ª I/I N° 3 ALCALÁ DE GUAD. (vsm)	ALCALÁ DE GUADAIRA	SEVILLA
56	26029457	LOZANO AMEZCUA	FRANCISCA	PRIM. INST. N° 3 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA
57	45103079	VERA GONZÁLEZ	NURIA BÁRBARA	PRIM. INST. N° 4 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA
58	48805720	ROMERO MORENO	MANUEL	PRIM. INST. N° 4 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
59	25688856	ALEJO JIMÉNEZ	ALICIA	INSTRUCCIÓN N° 2 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA
60	75762194	TIZÓN RAMÍREZ	MARÍA FÁTIMA	PENAL N° 2 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
61	30958449	DÍAZ SÁNCHEZ	MIGUEL ANGEL	PENAL N° 13 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
62	29443602	PEREIRA HIDALGO	MAGDALENA	PRIM. INST. N° 5 HUELVA (RC)	HUELVA	HUELVA
63	75813429	RUIZ VELA	LAURA MARÍA	PENAL N° 4 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
64	24207108	TERRIBAS GARCÍA	MARÍA ROSARIO	PENAL N° 1 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
65	26479286	IDÁÑEZ SÁNCHEZ	JOSÉ	MENORES HUELVA	HUELVA	HUELVA
66	26037101	MARTÍNEZ GARVÍN	LUIS CARLOS	PENAL N° 4 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
67	44044243	CAMPAÑA SALAS	SONIA	1ª I/I N° 1 DE BARBATE	BARBATE	CÁDIZ
68	28612838	GÓMEZ SIREs	YOLANDA	PENAL N° 10 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
69	24225616	ALCALDE ALONSO	RAFAEL	1ª I/I N° 2 DE COÍN (vsm)	COÍN	MÁLAGA
70	75883999	MARTÍNEZ ROMERO	ALEJANDRO	PENAL N° 1 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
71	30952687	ALCALÁ DE LA ROSA	LUZ MARÍA	PENAL N° 6 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
72	5650727	ORTIZ CANTOS	JUSTINIANO	1ª I/I N° 2 HUERCAL-OVERA (RC)	HUERCAL-OVERA	ALMERÍA
73	48907451	VÁZQUEZ CHOZAS	MARÍA VICTORIA	SERV COMÚN NOTIF Y EMBARGOS HUELVA	HUELVA	HUELVA

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 17 de febrero de 2009 (BOJA núm. 40, de 27 de febrero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 15 de junio de 2009.- La Viceconsejera, Isabel Muñoz Durán.

A N E X O

DNI: 42.048.015.
Primer apellido: Gil.
Segundo apellido: De los Reyes.
Nombre: M.ª Soledad.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Museos.
Código: 6922110.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Dirección General de Museos y Arte Emergente.
Centro de destino: Dirección General de Museos y Arte Emergente.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Manuel García Sánchez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 2 de marzo de 2009 (BOE de 19.3.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. José Manuel García Sánchez Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Sáez Fernández Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2009 (BOE de 19.3.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Pedro Sáez Fernández Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Historia Antigua, adscrita al Departamento de Historia Antigua.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Presupuestos, Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Seguimiento, Evaluación y Política Presupuestaria.

Código: 9306010.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-20.961,00 €.

Cuerpo: P- A12.

Área funcional: Presupuestos y Gestión Económica.

Área relacional: Hacienda Pública.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según dispo-

nen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subprograma Enseñanza no Presencial.

Código: 1754310.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: AB.

Cuerpo: P-A2.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 25.

C. Específico RFIDP/€: XXXX – 12.537,96.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 2.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 4 de noviembre de 2008 (Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía núm. 231, de 20 de noviembre), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, vacante, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/los puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/s puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, de aquellos de los que no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

ANEXO I

O R D E N	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES										REQUIS. DESEMPEÑO			
	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN DEL PTO.						ÁREA FUNCIONAL		C. ESPECÍFICO				
		CODIGO	Nº	AD	TIP. ADM	GR.	C.	ÁREA RELACIONAL	CD	RFIDP PTS/A	EXP	CARACT. SINGULAR	FRM.	LOCAL.
1	D.G. MOD. E INN. SV.PUB	SV. ORG. Y MOD. ADMT (COD. 2217310)	1	F		A	A11	ADMÓN PÚBLICA	28	XXXX-20,961,00	3			SEVILLA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se corrige la de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación, entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

Advertido error en la Resolución de 10 de marzo de 2009 (BOE de 31.3.2009), por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, según lo establecido en el art. 105 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcriben a continuación la oportuna rectificación:

Eliminar la siguiente vacante del Anexo I de la Resolución de 10 de marzo de 2009, por estar cubierta con funcionario titular, conservando las resultas que se produzcan, con lo cual los números de orden se entienden incluidos en la relación de resultas, y en consecuencia aquellos funcionarios que hayan solicitado los mismos se considerará que lo han hecho en calidad de resultas:

Núm. Orden	Denominación	Cuerpo	Núm. plazas
7054	AP Sección N. 2 Huelva	Gestión P.A.	1

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria –Farmacotecnia–.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria –Farmacotecnia– en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Farmacia y de Especialista en Farmacia Hospitalaria, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria –Farmacotecnia–.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Farmacotecnia.

- Acondicionamiento en unidosis.

- Mezclas Intravenosas.

- Gestión de Medicamentos de riesgo.

- Calidad en el uso de medicamentos de riesgo.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital «Universitario Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio
en, número
de teléfono, en posesión del título
académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria –Farmacotecnia–, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de fecha 22 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Aparato Digestivo, para el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y Médico Especialista en Aparato Digestivo, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Aparato Digestivo.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Responsabilizarse de la gestión integral del paciente con patología digestiva, coordinándose con el área de Policlínico, hospitalización y Exploraciones Complementarias.

- Implantación de los procesos asistenciales integrados que correspondan y en lo que afecten a su área de conocimiento, cumpliendo con las normas de calidad establecidas.

- Colaborar en la organización de la docencia pre y postgrado en la especialidad.

- Impulsar estrategias de seguridad del paciente atendido en el Servicio de Digestivo.

- Impulsar líneas de investigación que se desarrollen en su área de influencia.

- Colaborar en otras funciones que le sean asignadas por la Dirección y/o Jefe de Servicio.

- Mejorar la accesibilidad en la atención de estos paciente, fomentando la colaboración y cooperación con los facultativos de Atención Primaria.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital «Universitario Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del

centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años

de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en
....., número de teléfono
en posesión del título académico de.....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Aparato Digestivo, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de fecha 22 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI)

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones—en revista de carácter científico— de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Axarquía, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Torrox.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Axarquía

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario de Axarquía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torre del Mar, 28 de mayo de 2009. La Dirección Gerencia, P.S. (Decreto 197/2007), el Director de Salud, José María Cabra Dueñas

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, Organización del servicio, Objetivos a desarrollar y Formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén

separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Axarquía.

3.1.3. Destino: U.G.C. Torrox.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en conso-

nancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Axarquía, sito en C/ Infantes, 42, 29740, Torre del Mar, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Axarquía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Axarquía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Axarquía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Axarquía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalias designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Axarquía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Axarquía, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Axarquía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
calle/Avda./Pza.,
Tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica, del Distrito Sanitario aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Axarquía

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concurra: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concurra: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concurra, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revistas de carácter científico- de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concurra:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concurra:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- 2.1. Gestión de equipos de trabajo.
- 2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.
- 2.3. Aprendizaje y mejora continua.
- 2.4. Trabajo en equipo.
- 2.5. Orientación a resultados.
- 2.6. Orientación al usuario.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de junio de 2009, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 18.000 euros.

La disposición adicional segunda del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, estableció el importe de 6.000 euros como límite exento de la obligación de aportar garantía, en tanto no se estableciese por el Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la habilitación que la propia disposición adicional contiene en su favor, la cuantía por debajo de la cual no se exigirían garantías con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Haciendo uso de la competencia conferida en la citada disposición adicional segunda del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se dictó la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, que elevó el límite exento hasta 18.000 euros para las deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, en relación con las deudas derivadas de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas se prevé la aprobación mediante Orden Ministerial de la elevación, en la misma cuantía, del límite exento de la obligación para aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento.

En aras a la agilización del procedimiento de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos, así como para la minoración de las cargas administrativas y económicas para los obligados al pago ante dificultades coyunturales de carácter económico-financiero, y para conseguir una armonización con las deudas gestionadas por la AEAT, así como con las deudas gestionadas por la Junta de Andalucía en el caso de tributos cedidos, se considera conveniente elevar el citado límite de exención de la obligación de aportar garantía.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de los tributos propios y demás deudas de derecho público gestionadas por la Junta de Andalucía, y sus Agencias.

Artículo 2. Exención de garantías.

No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas a que se refiere el artículo anterior de la presente Orden, cuando su importe en conjunto no exceda de 18.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud.

A efectos de la determinación de la cuantía señalada se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Las deudas acumulables serán aquellas que consten en las bases de datos del órgano de recaudación competente, sin que sea precisa la consulta a los demás órganos u organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden a efectos de determinar el conjunto de las mismas. No obstante, los órganos competentes de recaudación computarán aquellas otras deudas acumulables que, no constando en sus bases de datos, les hayan sido comunicadas por otros órganos u organismos.

Disposición transitoria primera. Solicitudes en tramitación.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden seguirán rigiéndose por lo establecido en la normativa vigente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Disposición transitoria segunda. Aplicación a los organismos autónomos y entidades de derecho público.

De conformidad con la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente Orden será de aplicación los organismos autónomos y entidades de derecho público hasta tanto se proceda a su adecuación a las previsiones contenidas en la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 133/09, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, sito en C/ Vermondo Restá, s/n, Edificio Via-pal, s/n, se ha interpuesto por doña Leonor Alba Morales recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 133/09, contra la Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicos los listados del personal interino con tiempo de servicios pendiente de colocación, así como del personal aspirante a interinidades del Cuerpo de Maestros, para cubrir posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2008/2009 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 18 de mayo de 2010, a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales, núm. 1147/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo derechos fundamentales núm. 1147/2009, por don Alejandro Gilera Baena, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 4 de marzo de 2009, que determina la lista definitiva de aprobados para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Ingeniería Industrial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la propuesta de resolución provisional del procedimiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los juzgados de Paz correspondientes al ejercicio 2009, convocadas por Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz (BOJA de 13 de abril de 2007), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Propuesta de Resolución de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se ha acordado la propuesta resolución provisional de las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de esta provincia para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de

Paz, en la que se relacionan las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos exigidos, con las cuantías de las subvenciones a conceder, los Ayuntamientos que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y las solicitudes que pudieran ser susceptibles de reformulación.

Segundo. Los interesados que pueden ser beneficiarios y no lo hayan efectuado, deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden reguladora, en el plazo de diez días hábiles y, además, su aceptación a los compromisos y condiciones de la subvención, en el plazo de quince días naturales, cumplimentando para este último trámite el documento de Aceptación de Subvención que figura en el Anexo 5 de la resolución provisional.

Tercero. El contenido íntegro de dicha propuesta estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada, y en la página web de la Consejería (<http://www.cjap.junta-andalucia.es>) a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de junio de 2009.- El Delegado, Baldomero Oliver León.

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPRESA**

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un resumen del Convenio de Colaboración que se cita, para llevar a cabo el Programa de captación del conocimiento para Andalucía.

C2A.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), y en la cláusula novena del Convenio suscrito entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Fundación Progreso y Salud, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

R E S U E L V E

Primero y único. Hacer público un resumen del Convenio suscrito entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Fundación Progreso y Salud para la ejecución del Programa de Captación del Conocimiento para Andalucía.

A N E X O**Resumen del Convenio**

Fecha de formalización: 8 de junio de 2009.

Firmantes:

Don Francisco Triguero Ruiz, Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Don Juan Jesús Bandera González, Director Gerente de la Fundación Progreso y Salud.

Objeto: El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes en el sentido de incorporar al Sistema Andalúz del Conocimiento un investigador de reconocido prestigio internacional y con acreditada trayectoria investigadora mediante su incorporación a la Fundación Progreso y Salud durante cuatro años, prorrogable uno más previo acuerdo de las partes.

Asimismo, es objeto del presente Convenio impulsar la investigación científica de excelencia en un área de investigación prioritaria en el marco del Plan Andalúz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Compromisos:

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se compromete a:

1. Financiar con 985.128,00 € las actividades descritas en la Memoria, según la cláusula tercera del presente Convenio.
2. Controlar y supervisar, a través de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, las actividades a realizar.

La Fundación Progreso y Salud, por su parte, se compromete a:

1. Cumplir los objetivos y obligaciones establecidas en las cláusulas segunda y cuarta del presente Convenio, verificar el cumplimiento y realizar la actividad que fundamenta la concesión del incentivo en la forma y plazos establecidos.

Vigencia, modificación y resolución: El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas partes, ejecutándose en el plazo máximo de cuatro años desde la firma del mismo.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 30 de junio de 2008, núm. 233/2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. Tres de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 450/2007.

En el recurso contencioso-administrativo número 450/2007, interpuesto por don Antonio Castillo Sánchez, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2006, mediante la que se deniega ayuda solicitada en concepto de subvención para el abono de las cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hayan percibido la totalidad de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por la cuantía total que tuviere derecho a percibir, por carecer de los requisitos que se exigen en la Orden de 17.2.04 y Orden de 18.11.04, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 2008, núm. 233/2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por don Antonio Castillo Sánchez, contra Resolución a que se refiere el presente recurso que se anula por no resultar ajustada a Derecho, debiendo analizarse por CICE si el solicitante reúne los demás requisitos exigidos por la Orden de 17.2.2004, para su caso, conceder la ayuda solicitada. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de diciembre de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 821/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 821/2004, interpuesto por la entidad Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 14 de enero de 2004, mediante la que se desestima solicitud de subvención por importe de 601,01 euros, para renovación y mejora de ascensores en condiciones de seguridad para la comunidad de propietarios sita en calle Sebastián el Cano, núm. 21, de Sevilla, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 2008, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., contra Resolución de 14 de enero de 2004, recaída en expediente de subvención núm. 03-028, que anulamos por no ser ajustada al ordenamiento jurídico, se reconoce el derecho de la actora a percibir la subvención denegada por importe de 601,01 euros. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 19 de junio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio que prestan los trabajadores de limpieza en el área de gestión sanitaria del Campo de Gibraltar en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Eurolimp, S.A., ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la tota-

lidad de los trabajadores de la limpieza del área de gestión sanitaria del Campo de Gibraltar, en la provincia de Cádiz, desde las 00,00 horas del día 25 a las 24,00 horas del día 27 de junio.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la limpieza del área de gestión sanitaria del Campo de Gibraltar en la provincia de Cádiz prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la limpieza del área de gestión sanitaria del Campo de Gibraltar en la provincia de Cádiz, desde las 00,00 horas del día 25 a las 24,00 horas del día 27 de junio, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Cádiz, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en el Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de

la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

SERVICIOS MÍNIMOS

- Hospital Punta Europa:

Lunes a viernes:	
Turno de mañana:	23 trabajadores/as
Turno de tarde:	17 trabajadores/as
Turno de noche:	2 trabajadores/as
Turno de sábado mañana y tarde:	20 trabajadores/as
Turno de domingo mañana y tarde:	17 trabajadores/as

- Hospital de La Línea:

Lunes a viernes:	
Turno de mañana:	15 trabajadores/as
Turno de tarde:	9 trabajadores/as
Turno de noche:	1 trabajador/a
Turno de sábado y domingo mañana:	10 trabajadores/as
Turno de sábado y domingo tarde:	6 trabajadores/as

- Distrito Campo de Gibraltar:

Lunes a viernes:	
Turno de mañana:	20 trabajadores/as
Turno de tarde:	15 trabajadores/as
Turno de sábado y domingo mañana:	7 trabajadores/as
Turno de sábado y domingo tarde:	7 trabajadores/as

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1323/07, y emplazar a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1323/07, interpuesto por doña Isabel Domínguez Gil, contra la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Gerencia del Hospital Virgen Macarena, por la que se desestima el recurso contra la Resolución de 30 de abril de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen Macarena, por la que se convocó concurso de redistribución de puestos de trabajo del personal de enfermería del Área Hospitalaria Virgen Macarena.

De conformidad con lo previsto en los artículos 48.4 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la remisión al Juzgado del expediente administrativo precedido de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos aparezcan interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados.

Sevilla, 1 de junio de 2009.- La Directora Gerente, P.D. (Res. de 29.7.1997), el Subdirector Gerente, Miguel Colmenero Camacho.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Universidad de Almería, sobre matrícula oficial en centros de esta Universidad para el curso 2009-2010.

La matrícula es el proceso clave a partir del cuál nace la relación de servicio entre alumno y Universidad, siendo punto de partida para el inicio de la actividad académica y administrativa de la Universidad. La presente normativa pretende regular el procedimiento, plazos y requisitos para la matriculación de los alumnos que vayan a cursar estudios en la Universidad de Almería durante el curso 2009-2010.

Por todo ello, en ejercicio de la función que le corresponde según establece el art. 162 de los Estatutos, este Rectorado ha resuelto:

Í N D I C E

CAPÍTULO I. PLAZOS DE MATRÍCULA PARA LOS ACTUALES ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO O LOS NUEVOS ESTUDIOS DE GRADO.

- Artículo 1. Alumnos de Nuevo Ingreso.
 Artículo 2. Alumnos ya Matriculados con anterioridad.
 Artículo 3. Matrícula en Asignaturas de Libre Configuración.
 Artículo 4. Alumnos en Programas de Movilidad y Alumnos Visitantes.
 A) Alumnos de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.
 B) Alumnos de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras Universidades.
 C) Alumnos Visitantes.

Artículo 5. Traslados de Expediente, Reanudación de Estudios, Adaptaciones Convalidaciones, Reconocimientos y Transferencias.

- Artículo 6. Matrículas extraordinarias.
 Artículo 7. Alteración de Matrículas.
 Artículo 8. Ampliación de Matrícula en el segundo cuatrimestre.
 Artículo 9. Cambio de Turno.
 Artículo 10. Resolución de las Solicitudes de Matrícula.

CAPÍTULO II. ESTUDIOS DE MÁSTER, DOCTORADO Y ENSEÑANZAS PROPIAS.

- Artículo 11. Matrícula en Tercer Ciclo (R.D. 778/98).
 Artículo 12. Matrícula en programas de postgrado (R.D. 56/2005 y R.D. 1393/2007).

- A) Máster.
 B) Doctorado.

Artículo 13. Matrícula en Titulaciones Enseñanzas y Máster Propios.

CAPÍTULO III. PRECIOS PÚBLICOS.

Artículo 14. Precios Públicos.

Artículo 15. Normas para Estudios Conducentes a Títulos de Licenciado, Diplomado, Ingeniero o Ingeniero Técnico y nuevos Estudios de Grado.

- A) Planes de Estudios estructurados según el sistema tradicional de curso y asignatura.
 B) Planes de Estudios homologados de acuerdo con la directriz general propia.
 C) Nuevos Estudios de Grado.
 D) Planes de estudios en proceso de extinción.

Artículo 16. Precios Públicos de Secretaría, Cuotas del Seguro Escolar y Tarjeta de Deportes.

- A) Precios de Secretaría.
 B) Seguro Escolar.
 C) Socio Deportivo Universitario.

Artículo 17. Precios Públicos para Estudios Conducentes al Título de Doctor (Programas de Doctorado).

CAPÍTULO IV. NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTUDIOS.

Artículo 18. Derecho a Exenciones y Bonificaciones.

Artículo 19. Alumnos repetidores.

Artículo 20. Ayudas y Bonificaciones.

- A) Familias numerosas.
 B) Convalidaciones y adaptaciones.
 C) Reconocimientos de Créditos de Libre Configuración.

Artículo 21. Otras Bonificaciones.

Artículo 22. Compensaciones por Otros Organismos.

- A) Ayudas al Estudio.
 B) Becarios de FPI y FPU del Ministerio de Educación o de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y de programas propios u homologados de esta Universidad.
 C) Alumnos Discapacitados.
 D) Víctimas del Terrorismo.

Artículo 23. Personal de la Universidad.

Artículo 24. Inicio del curso académico.

Artículo 25. Desistimiento y Renuncia.

Artículo 26. Anulación de Oficio de la Matrícula.

Artículo 27. Presentación telemática de las solicitudes.

Artículo 28. Instrucciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

CAPÍTULO I

PLAZOS DE MATRÍCULA PARA LOS ACTUALES ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO O LOS NUEVOS ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 1. Alumnos de Nuevo Ingreso.

Los alumnos que soliciten matrícula para iniciar estudios del 1.º o 2.º Ciclo actuales o los nuevos Estudios de Grado, en títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en los Centros de esta Universidad, formalizarán la misma en los plazos que para cada Fase de admisión se fije en cada uno de los llamamientos que se produzcan, de acuerdo con la normativa sobre Distrito Único Andaluz. Se advierte a estos alumnos que quienes no se matriculen en el plazo fijado en su llamamiento decaerán en su derecho, cubriéndose las plazas vacantes por los siguientes en puntuación de las listas.

Estos alumnos deberán formalizar su automatrícula en las aulas dispuestas a tal fin en la Universidad de Almería. No obstante, podrán realizar su matrícula por internet sin necesidad de acudir a dichas aulas aquellos alumnos que ya dispongan de clave de acceso a Campus Virtual (Alumnos que cambian de titulación desde otra de la Universidad de Almería, alumnos de acceso a segundos ciclos desde primeros ciclos cursados en la UAL,...). Asimismo, podrán formalizarla aquellos alumnos que obtengan su clave de acceso a través de los

procedimientos establecidos y disponibles en la página web de automatricula.ual.es.

Al formalizar la matrícula el alumno elegirá el mismo grupo de teoría o docente al que desea adscribirse para todas las asignaturas troncales, obligatorias o básicas, siempre que existan plazas vacantes en dicho grupo. Este apartado no será de aplicación a los alumnos que accedan a un 2.º ciclo.

Aquellos alumnos de nuevo ingreso que una vez formalizada su matrícula deseen ampliar la misma, podrán realizarlo, dentro de la disponibilidad de plazas existentes, hasta el día 16 de octubre.

Artículo 2. Alumnos ya Matriculados con anterioridad.

El plazo oficial para solicitar matrícula en los Centros de esta Universidad, a fin de cursar estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en el territorio nacional de Primer y Segundo Ciclo en el curso 2009/2010, será del 21 al 30 de septiembre. La Matrícula se realizará mediante Automatricula, en las Aulas de Informática, por Internet o en otras Instituciones o Entidades con las que se haya suscrito el oportuno convenio de colaboración. Las Instrucciones de desarrollo determinarán qué colectivos de alumnos quedan excluidos de Automatricula.

Aquellas asignaturas con plazas vacantes no cubiertas en el plazo oficial de matrícula podrán ser ofertadas a resultados por el Vicerrectorado competente. El listado de plazas vacantes se hará público en automatricula.ual.es el día 6 de octubre. La ampliación de matrícula se podrá realizar entre los días 9 y 16 de Octubre a través de Internet (bien desde el exterior de la Universidad o desde las aulas de acceso libre).

La matrícula se realizará por llamamiento mediante asignación de cita previa. La fecha de la cita podrá ser consultada por el alumno, a partir del día 10 de septiembre, directamente en su Centro, a través del servicio de Campus Virtual, en los puntos de información que se determinen o en la dirección de internet.automatricula.ual.es.

El procedimiento de asignación de citas se realizará de acuerdo con la nota media del alumno en el curso académico anterior, una vez concluida e incorporadas al expediente las calificaciones correspondientes a la convocatoria de junio. La nota media del curso anterior se calculará del siguiente modo:

- Numerador: Sumatoria de la calificación de cada asignatura cursada en el curso anterior multiplicada por su duración en créditos (De acuerdo con lo establecido en artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 6 de septiembre). (No serán computados los créditos superados por adaptación/Convalidación en el curso anterior).

- Denominador: La cantidad anterior se dividirá por el número mínimo de créditos que son requeridos (en la titulación, plan y curso que corresponda) para poder optar a beca por la Orden Anual de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

La cita se calculará a partir de las calificaciones en poder de la administración del Centro a fecha 7 de septiembre. Los alumnos en programas de movilidad, podrán solicitar el recálculo de su cita una vez que la Administración del Centro disponga de sus calificaciones en el programa de movilidad correspondiente. Si a fecha 18 de septiembre no estuvieran disponibles sus calificaciones, podrán solicitar que sea recalculada su cita aplicando las calificaciones del curso anterior.

Todo alumno dispondrá de una única cita para formalizar la matrícula en la que se deberá matricular en asignaturas de su titulación, de Libre Configuración Específica de la Universidad, o de libre configuración de otras titulaciones que desee cursar (siempre que existan plazas vacantes).

La inscripción en asignaturas en segunda (tercera o sucesivas) matrícula (alumnos repetidores en la asignatura) podrá ser realizada por el alumno durante el plazo oficial de matrícula

sin que quede sujeta su aceptación a la existencia de vacantes en la asignatura. Los alumnos repetidores de asignaturas de libre elección podrán matricularse de las mismas aún cuando éstas no figuren en la oferta de libre elección para el presente curso académico.

Quedan exceptuadas del párrafo anterior las asignaturas de otras universidades pertenecientes al campus andaluz virtual.

Aquellos alumnos que excepcionalmente no hayan podido realizar su matrícula en la fecha y hora fijada podrán matricularse ese mismo día o cualquiera posterior dentro del período de matrícula a través de cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Por Internet las 24 h. Con apoyo técnico-académico de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h y de 18,00 a 20,00 h.

- Dentro del horario ordinario de matrícula (de 9,00 h a 13,50 h), en cualquier momento posterior a la hora o día de su cita, siempre que existan puestos informáticos disponibles.

El alumno deberá elegir, para cada asignatura, el grupo de teoría/docente al que desea adscribirse, siempre que hubiera plazas vacantes. En caso de que, dentro del plazo oficial de matrícula, no hubiera plazas vacantes, y se tratara de asignaturas troncales, obligatorias o básicas en los nuevos estudios; o de asignaturas que cubran complementos de formación, le será asignado grupo de forma distributiva.

Durante el plazo oficial de matrícula y el de Resultados, el alumno podrá ampliar su matrícula inicial y cambiar de grupo, si bien, dado que la misma tiene carácter vinculante, la solicitud de baja en cualquier asignatura previamente matriculada, no dará derecho a devolución de precios públicos, (sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 24 de la presente normativa), salvo que la solicitud de alteración se produzca dentro de las 24 horas siguientes.

Aquellos alumnos que hayan agotado la sexta convocatoria en alguna asignatura deberán solicitar hacer uso de la convocatoria adicional a que hacen referencia los Estatutos de la Universidad de Almería antes de que puedan formalizar su matrícula en dicha asignatura. La concesión de dicha convocatoria será otorgada directamente por la Administración del Centro por Delegación del Rector.

Artículo 3. Matrícula en Asignaturas de Libre Configuración.

La matrícula en asignaturas de libre elección estará condicionada a lo dispuesto en el Catálogo de Libre Configuración que oferte la Universidad, y de acuerdo con las restricciones e incompatibilidades que disponga el mismo.

El alumno que desee cubrir su carga lectiva de Libre Configuración (o parte de ella) cursando asignaturas optativas de su propia titulación, realizará la matrícula en las mismas con el carácter optativo, sin perjuicio de que al concluir sus estudios el excedente de carga lectiva optativa sea utilizado para cubrir el déficit de carga de Libre Configuración que corresponda.

Los alumnos que cursen asignaturas virtuales ofertadas por el Campus Andaluz Virtual, estarán sometidos al régimen de convocatorias que, a nivel Andaluz, se fije para todas ellas, o en su defecto por el que tenga establecido la Universidad correspondiente.

Artículo 4. Alumnos en Programas de Movilidad y Alumnos Visitantes.

A) Alumnos de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.

Los alumnos extranjeros o españoles autorizados para efectuar matrícula en esta Universidad por su condición de participantes en programas de movilidad nacional o internacional, se matricularán respectivamente en su Centro (nacional) o en la Unidad de Relaciones Internacionales (internacional) dentro del plazo oficial de matrícula o en el momento de su incorporación, independientemente de las fechas de matrícula

antes fijadas. A dichos alumnos no les serán de aplicación las limitaciones de plazas y restricciones que se hubieran fijado en las asignaturas objeto del contrato suscrito o sus modificaciones posteriores.

No se podrá realizar la matrícula en asignaturas que no tengan docencia o que ésta haya concluido en la fecha de incorporación del alumno.

B) Alumnos de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras Universidades.

Estos alumnos deberán formalizar su matrícula dentro del plazo oficial de matrícula en su Centro, salvo que la incorporación a la Universidad de destino sea previa a la misma. En tal caso, procederá la matrícula anticipada o, si ello no fuera posible, delegada en terceras personas. Estos alumnos no ocuparán plaza a efectos del control de ocupación de los grupos. No obstante, si estarán sujetos a las restricciones, incompatibilidades o prerrequisitos fijados en su plan de estudios.

Todos los alumnos salientes en programas de movilidad, deberán formalizar su contrato de estudios, antes de su salida de la Universidad de Almería. Se podrán incluir en el contrato asignaturas con las siguientes especificaciones:

1. Cualquier asignatura ofertada por la universidad, respetando las restricciones, incompatibilidades o requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

2. Asignaturas sin docencia en la Universidad de Almería (y con correspondencia en la Universidad de destino) sin que pueda ser de aplicación lo establecido en el artículo 15 c).

3. Asignaturas en las que ya haya transcurrido la convocatoria ordinaria. En tal caso, el reconocimiento académico de los resultados obtenidos por el estudiante en la universidad de destino se llevará a cabo en la correspondiente convocatoria extraordinaria de la asignatura de la UAL.

4. No podrán incluirse en el contrato de movilidad asignaturas virtuales del Campus Andaluz Virtual, sin perjuicio de que éstas puedan ser cursadas en régimen ordinario.

Las modificaciones de contrato se realizarán, en todo caso, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. La solicitud de modificación de contrato deberá presentarse, de acuerdo con los plazos que fije la Unidad de Relaciones Internacionales, en todo caso, antes del 15 de abril.

2. El estudiante podrá renunciar al carácter de movilidad para hacer uso de la correspondiente convocatoria extraordinaria en la UAL, para lo cual deberá solicitar en su Centro la renuncia al carácter de movilidad de dichas asignaturas con una antelación mínima de 15 días al inicio del período de exámenes de dicha convocatoria.

Los contratos de estudios y sus modificaciones, serán solicitados por el procedimiento que establezca la Unidad de Relaciones Internacionales. Una vez autorizadas, serán comunicadas a la Secretaría del Centro, en el plazo y forma que se determine en el Procedimiento Operativo de gestión de Actas, y en todo caso con anterioridad al inicio de convocatoria ordinaria de examen que corresponda. Una vez realizada la propuesta de matrícula por el Centro, se pondrá en conocimiento del alumno para el abono, en su caso, de los precios públicos que correspondan.

C) Alumnos visitantes.

Las condiciones de acceso y admisión de alumnos visitantes, así como los efectos académicos que procedan, se regirán por su normativa específica. La solicitud para cursar estudios deberá realizarse con anterioridad al inicio de la docencia de los mismos. La matrícula una vez autorizada, se realizará dentro del plazo oficial de matrícula o el de ampliación.

Artículo 5. Traslados de Expediente, Reanudación de Estudios, Adaptaciones Convalidaciones, Reconocimientos y Transferencias.

Los alumnos procedentes de otras universidades que deseen continuar en la Universidad de Almería estudios conducentes al mismo título oficial, deberán solicitar al Decano/a o Director/a del Centro la aceptación del traslado de expediente del 1 de julio al 15 de septiembre. Aquellos Centros que dispongan de plazas vacantes y siempre que su ordenación docente lo permita, podrán admitir solicitudes de traslado hasta el 30 de noviembre.

La aceptación del traslado de expediente, requerirá, en todo caso:

- a) Haber superado 60 créditos del Plan de Estudios correspondiente en el Centro de origen (si se trata de un plan estructurado en créditos).

- b) Todas las asignaturas correspondientes al primer curso en el Centro de origen, si se trata de un Plan de Estudios no estructurado por créditos.

En caso de titulaciones en las que la demanda de plazas sea inferior a la oferta, se podrán aceptar traslados de expediente cuando los estudiantes hayan superado, al menos, 15 créditos ó 1 asignatura, si se trata de un Plan de Estudios no estructurado por créditos.

No se admitirán traslados que, una vez realizada la correspondiente adaptación/convalidación, supongan la obtención automática del título correspondiente.

La aceptación del traslado de expediente corresponderá al Decano/a o Director/a del Centro quien resolverá por delegación del Rector, aplicando los criterios públicos de acceso que se determinen por esta Universidad. Tras la aceptación, el alumno deberá formalizar matrícula por Internet o automatrícula, en el plazo oficial de matrícula fijado en el artículo 2, salvo que la aceptación del traslado se notifique con posterioridad a la conclusión del mismo. Esta información será notificada al alumno en la resolución de aceptación del traslado. Previamente a la matrícula, el alumno deberá solicitar cita en su Centro.

Los alumnos que deseen reanudar estudios (no matriculados en el pasado curso académico) realizarán su automatrícula dentro del plazo oficial, para lo cual deberán solicitar cita en su Centro o a través del servicio de información de automatrícula.

Los alumnos que deseen adaptarse a un plan nuevo desde otro en proceso de extinción, deberán realizar previamente la adaptación en su Centro. Posteriormente podrán realizar su automatrícula (en aulas o por internet), siendo válidas la misma cita y aula facilitadas para el plan antiguo.

Los alumnos que deseen solicitar convalidación de materias superadas previamente, o reconocimiento de créditos, en el caso de nuevos estudios, deberán realizarlo en su Centro del 1 al 15 de noviembre.

Los alumnos que deseen solicitar reconocimiento de créditos por materias u otras actividades, deberán realizarlo en su Centro del 1 al 15 de noviembre, o del 1 al 15 de marzo. Sólo se admitirán a trámite solicitudes fuera de estos plazos en el caso de:

- Alumnos que se encuentren en condiciones de concluir estudios.

- Alumnos con estudios extranjeros que deseen continuar los mismos estudios, o equivalentes a los que venían cursando en su país de origen. En este caso la matrícula quedará condicionada a que se conceda el número mínimo de créditos establecido en el párrafo 2.º del presente artículo, y al procedimiento de admisión establecido por la Universidad.

Artículo 6. Matriculas extraordinarias.

1. Finalizado el proceso de adjudicación de Distrito Único, las solicitudes de matrícula extraordinaria de los alumnos que no han obtenido plaza, así como la de los alumnos de nuevo ingreso que deseen cambiar de estudios, podrán ser autorizadas por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, debiendo matricularse en el plazo de 48 horas desde la aceptación de la misma, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El solicitante motive suficientemente su solicitud.
- b) El solicitante reúna todos los requisitos académicos exigidos en la convocatoria.
- c) Haya plazas vacantes en la titulación solicitada y en las asignaturas objeto de la matrícula, no pudiendo verse afectada, en ningún caso, la ordenación docente de las mismas. A tal efecto será preceptivo informe del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.
- d) La solicitud sea anterior a 31 de diciembre.

En el caso de alumnos de nuevo ingreso que deseen cambiar de estudios dentro de esta Universidad, no procederá en ningún caso devolución ni compensación de los precios públicos abonados en la primera matrícula, salvo que la solicitud sea anterior al 1 de noviembre.

2. Para el resto de alumnos, aquellas solicitudes de matrícula extraordinaria presentadas fuera de los plazos establecidos en el presente capítulo, podrán ser autorizadas directamente por la Administración del Centro, siempre que reúnan los requisitos a), b) y c) especificados en el punto anterior. En caso de que las solicitudes no cumplan, a juicio de la Administración, alguno de esos requisitos, la resolución corresponderá al Rector previos los oportunos informes del Centro.

Si la petición del alumno se presenta con posterioridad a 31 de diciembre, la autorización de matrícula quedará condicionada a asignaturas de 2.º cuatrimestre. Si la petición se presenta con posterioridad al inicio de la convocatoria de diciembre, no se podrá incluir al alumno en dicha convocatoria. No procederá la admisión a trámite de la solicitud si ésta se presenta con posterioridad a 31 de marzo.

Se delega asimismo en la Administración del Centro, la resolución estimatoria de matrícula por segunda vez, de conformidad con la Resolución de Rectorado núm. 66, de 8.11.93, siempre que exista causa que justifique la incomparecencia a examen.

3. El proceso de gestión de listas de espera para el acceso a primer curso de cualquier titulación concluirá en la fecha que determine la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 7. Alteración de Matriculas.

Los horarios de cada asignatura serán públicos a partir del día 16 de julio, pudiendo ser consultados en el Centro o en la dirección de Internet automatricula.ual.es.

Los horarios publicados de acuerdo con el párrafo anterior serán vinculantes para la Universidad. En caso de que se produzca una modificación de los mismos con posterioridad al momento de formalizar matrícula, el alumno tendrá derecho a optar por una de las situaciones siguientes:

- a) Cambio de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes.
- b) Baja y devolución de los precios públicos correspondientes a la asignatura o asignaturas en la que ha sido alterado el horario.
- c) A sustituir tales asignaturas por igual número de asignaturas o créditos, en las que hubiera plazas vacantes (tanto en grupo de teoría/docente como de práctica). En tal caso se realizará la liquidación de precios públicos que, en su caso, corresponda.

Si la modificación de horarios se produjera antes del 15 de octubre (inclusive), la alteración se deberá solicitar antes del 24 de octubre. Si la modificación se produjera con posterioridad al 15 de octubre, la alteración se deberá solicitar en los 5 días siguientes a la publicación de la modificación.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, la alteración de horarios se considerará efectiva desde el momento en que sean publicadas por el Centro y en la dirección de Internet anteriormente indicada.

Lo indicado en este artículo será aplicable a los alumnos matriculados de Movilidad en los que no se produzca la prestación de servicios en el cuatrimestre inicialmente previsto en el contrato. A tal efecto presentarán justificación documental que lo acredite junto con certificado del coordinador del programa.

Artículo 8. Ampliación de Matrícula en el Segundo Cuatrimestre.

Se establece entre los días 1 y 12 de febrero, un plazo para ampliación de matrícula para aquellas asignaturas en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Que correspondan al segundo cuatrimestre.
- Que la autorización de la matrícula no provoque alteración de la ordenación docente de la asignatura/s solicitadas: existan plazas vacantes tanto en grupo de teoría/docente como en grupo de práctica.
- Que en el caso de asignaturas de Libre Configuración, la asignatura estuviera ofertada e incluida en el catálogo de libre configuración de esta Universidad.
- Que se cumplan en el momento de la solicitud los prerequisites e incompatibilidades fijados por el plan de estudios.
- Que el alumno solicitante se encuentre al corriente de sus pagos de matrícula.

Fuera de los plazos fijados en este artículo no será autorizada por el Rector ninguna solicitud de ampliación salvo que se produzcan causas de fuerza mayor y/o naturaleza extraordinaria debidamente justificadas, y la autorización se produzca con anterioridad al inicio de la convocatoria ordinaria de examen, de acuerdo con el Calendario Académico Oficial.

No se considerará causa de naturaleza extraordinaria la superación de asignaturas en la convocatoria extraordinaria u ordinaria anterior al plazo de ampliación.

Se delega en la Administración del Centro la resolución estimatoria de ampliación de matrícula fuera de plazo cuando se dé alguna de las causas siguientes, siempre que existan plazas vacantes y la autorización se produzca con anterioridad al inicio de la convocatoria ordinaria de examen, de acuerdo con el Calendario Académico Oficial:

- a) Que la ampliación sea solicitada por el alumno para poder estar matriculado de los créditos suficientes para obtener beca, siempre que el alumno cumpla con el resto de requisitos académicos requeridos para la obtención de la misma.
- b) Que la ampliación sea solicitada por el alumno para completar el número de créditos requeridos para la obtención del título universitario.

Artículo 9. Cambio de Turno.

El alumno escogerá para cada asignatura el grupo de teoría/docente en el que desea matricularse en el momento de formalizar su matrícula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. Dentro del plazo oficial de matrícula podrá cambiar de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes mediante modificación de su automatricula.

Entre los días 16 y 31 de octubre, los alumnos podrán solicitar en su Centro cambio de turno, justificado en uno de los siguientes motivos:

- a) Permuta con otro alumno.
- b) Contrato laboral con alta en seguridad social.

c) Simultaneidad de estudios en el Conservatorio Profesional de Música o en Escuela Oficial de Idiomas.

La concesión del cambio de turno en los casos b) y c) anteriores estará supeditada a la existencia de plazas vacantes.

Para los alumnos del Plan de Enfermería, el plazo de solicitud será del 15 al 30 de septiembre, motivado por el comienzo de los contenidos teórico-prácticos de las asignaturas.

La resolución de las solicitudes de cambio de turno corresponderán al Decano/Director de Centro y se notificarán mediante publicación en los tabloneros de anuncio y página web del Centro.

Artículo 10. Resolución de las Solicitudes de Matrícula.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de matriculación será de seis meses a partir de la fecha de solicitud de la matrícula. La matrícula se entenderá formalizada cuando la documentación requerida sea conforme y esté en poder de la Administración y se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes, que deberá realizarse en el plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la liquidación y carta de pago por la Administración del Centro. En todo caso, se entenderán estimadas las solicitudes sin necesidad de que recaiga sobre ellas resolución expresa.

El Rector podrá resolver desfavorablemente la solicitud de matrícula, dentro del plazo señalado, o anularse la referida matrícula, fuera del plazo establecido, en los casos de alumnos que hayan contraído alguna deuda con la Universidad y no la hayan liquidado tras el correspondiente requerimiento.

CAPÍTULO II

Estudios de Máster, Doctorado y Enseñanzas Propias

Será de aplicación la Normativa de la Universidad de Almería sobre requisitos para el acceso y admisión a estudios de Doctorado, aprobada en el Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2008.

Artículo 11. Matrícula en Tercer Ciclo (R.D. 778/98).

La matrícula en los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998 se regirá por las siguientes normas:

1. Preinscripción.

Sólo se realizará preinscripción para el Período de Investigación o Tutela Académica. El Período Docente queda extinguido para el curso académico 2009/10.

Los alumnos que deseen iniciar estudios de Doctorado en alguno de los Programas regulados por el Real Decreto 778/1998, deberán solicitar preinscripción del 7 al 18 de septiembre en el Departamento responsable del Programa correspondiente. Los Departamentos deberán hacer pública la relación de alumnos admitidos y excluidos indicando en que periodo se matriculan (Período de investigación o Tutela Académica) y remitirla, junto con la documentación requerida a la Unidad de Tercer Ciclo antes del 25 de septiembre.

2. Plazo de matrícula.

El plazo de matrícula será el comprendido entre los días 8 y 28 de octubre (ambos inclusive).

La matrícula se realizará y mediante automatrícula vía Internet a través de Campus Virtual.

3. Plazo de Ampliación o Alteración de matrícula.

Procederá previa autorización del tutor, y siempre que el Departamento certifique que los cursos no hayan comenzado a impartirse.

No procederá a trámite si se presenta con posterioridad al 31 de marzo.

4. Resolución de la matrícula.

Será de aplicación a los estudios de Tercer Ciclo lo establecido en el artículo 10.

Artículo 12. Matrícula en Programas de Postgrado (R.D. 56/2005 y R.D. 1393/2007).

A) Máster.

La Preinscripción y Matrícula en los programas de Máster oficiales se celebrará en los plazos fijados a nivel Andalúz por la Junta de Andalucía.

Tanto la preinscripción como la matrícula se formalizarán, preferentemente, por Internet.

La ulterior cobertura de vacantes podrá realizarse hasta el 31 de diciembre.

B) Doctorado.

La matrícula en los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 56/2005 se regirá por las siguientes normas:

1. Preinscripción y plazo de matrícula: Será de aplicación lo establecido en el artículo 11.1 y 11.2.

Se faculta al Vicerrectorado de Postgrado y Formación Continua para el desarrollo normativo en esta materia.

Artículo 13. Matrícula en Titulaciones, Enseñanzas y Master Propios.

La matrícula en los cursos y seminarios correspondientes a estudios de Enseñanzas Propias, los precios públicos a abonar por los mismos, así como el régimen de exenciones/bonificaciones a aplicar, en su caso, se regirán por la Normativa de Enseñanzas no Regladas de esta Universidad (Aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2005. BOJA núm. 163, de 22.8.2005), y por lo que se establezca en las convocatorias específicas de cada uno de ellos.

CAPÍTULO III

Precios Públicos

Artículo 14. Precios Públicos.

Los precios públicos aplicados en todos los Centros para el curso académico 2009/2010 serán los que determine el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en uso de sus competencias y por las cuantías señaladas en las distintas tarifas.

El pago de la liquidación de los precios de la matrícula se realizará preferentemente mediante domiciliación bancaria o, directamente mediante ingreso en las oficinas de Cajamar en el plazo de 48 h desde la formalización de la matrícula.

Aquellos alumnos que, haciendo uso de su derecho, opten por efectuar el pago de los precios públicos por Actividad docente en forma fraccionada, lo realizarán únicamente mediante domiciliación bancaria.

El alumno optará por la modalidad de pago la primera vez que formalice matrícula. Si posteriormente ampliara matrícula, mantendrá la opción inicialmente elegida. Las liquidaciones correspondientes al 2.º plazo, que en su caso se produzcan, serán presentadas al cobro de forma conjunta, el día 15 de diciembre.

El alumno que formalice su matrícula por Internet deberá realizar el pago, obligatoriamente, a través de domiciliación bancaria. Esto será igualmente aplicable al alumno que amplíe matrícula en el plazo de resultas a que hace referencia el artículo 2.

El pago de la alteración o ampliación de matrícula a que hacen referencia los artículos 7 y 8, no podrá efectuarse de forma fraccionada. Tampoco podrá fraccionarse el pago en el supuesto de denegación de beca.

En caso de que procediera la devolución de oficio de los precios públicos efectivamente ingresados, ésta se efectuará en la misma cuenta bancaria en la que se hubiera domiciliado el pago de la matrícula.

En caso de que procediera el cobro de precios públicos como consecuencia de la denegación de la solicitud de Beca,

este se realizará de oficio en la misma cuenta en la que se hubiera domiciliado el pago de la matrícula.

Los dos párrafos anteriores sólo serán de aplicación en caso de que el pago de la matrícula del presente curso académico se haya efectuado mediante domiciliación.

La Escuela Universitaria de Relaciones Laborales liquidará a la Universidad los precios públicos de sus alumnos de acuerdo con el Decreto de Precios Públicos y el Convenio suscrito entre la Universidad de Almería y la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

Artículo 15. Normas para Estudios Conducentes a Títulos de Licenciado, Diplomado, Ingeniero o Ingeniero Técnico y nuevos Estudios de Grado.

A) Planes de Estudios estructurados según el sistema tradicional de curso y asignatura:

Los alumnos que inicien estudios universitarios de Primer Ciclo en primer curso de esta Universidad deberán matricularse del primer curso completo. Los restantes alumnos podrán matricularse del curso completo y/o de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan. En este caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las asignaturas quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los Planes de Estudios o por las que se hayan determinado, en su caso, por la Universidad.

Por curso completo se entenderá, a efectos de liquidación de precios públicos, el total de asignaturas obligatorias necesarias para superar un curso de acuerdo con lo especificado en el plan de estudios. Caso de que un alumno se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula no podrá exceder del fijado para dicho curso completo.

B) Planes de Estudios homologados de acuerdo con la directriz general propia:

Los alumnos que se matriculen por primera vez en primer Ciclo, deberán matricularse del total de los créditos correspondientes a la carga lectiva asignada al primer curso en el Plan de Estudios con exclusión de la libre configuración o, de no estar especificada la misma, al menos de 60 créditos.

Igualmente, se exigirán los mínimos anteriores en el caso de alumnos que accedan a un segundo ciclo procedentes de un primer ciclo distinto, cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta.

En caso de que se autorice por la Junta de Andalucía plazo extraordinario para solicitud de acceso a segundos ciclos, corresponderá al Vicerrectorado de Estudiante el establecimiento de dicho plazo. La matrícula extraordinaria que se produzca estará sometida a los requisitos especificados en el artículo 8. El plazo de preinscripción concluirá con antelación al inicio del plazo de ampliación de matrícula recogido en dicho artículo.

El importe global de los precios por Actividad Docente se obtendrá multiplicando el número de créditos matriculados por el importe fijado para el crédito.

C) Nuevos estudios de Grado:

Los alumnos que se matriculen por primera vez en los nuevos estudios de Grado, deberán matricularse del total de los créditos correspondientes a la carga lectiva asignada al primer curso en el Plan de Estudios.

Para el cálculo de los precios por Actividad Docente, será de aplicación lo establecido en el apartado B.

D) Planes de estudios en proceso de extinción:

No podrán matricularse de asignaturas sin docencia correspondientes a planes en proceso de extinción los alumnos que no las hubieran cursado en años anteriores.

Los alumnos repetidores que se matriculen de asignaturas de planes en proceso de extinción de las que no se imparta docencia, abonarán en concepto de derechos de examen el 30% de los precios que correspondan.

Artículo 16. Precios Públicos de Secretaría, Cuotas del Seguro Escolar y Tarjeta de Deportes.

A) Precios de Secretaría.

Se devengarán por los conceptos que a continuación se indican, en la medida en que el alumno solicite el servicio correspondiente, y en la cuantía que se fije:

a) Apertura de expediente.

Deberán abonar el precio por apertura de expediente:

- Los alumnos que accedan a un primer ciclo o nuevos estudios de Grado, cualquiera que sea su procedencia (ya sea por traslado o preinscripción).

- Los alumnos que, procedentes de otras Universidades, accedan a un segundo ciclo o Master (ya sea por traslado o preinscripción).

- Los alumnos de Doctorado.

- Los alumnos visitantes, la primera vez que cursen estudios en esta modalidad de enseñanza.

- Los alumnos que realicen matrícula condicional a la espera de plaza en otros distritos universitarios.

Quedan exceptuados los alumnos de programas de movilidad procedentes de otras universidades, y aquellos que hayan cursado en Centros Públicos de esta Universidad estudios de 1.º ciclo y se matriculen en los segundos ciclos a que les dé acceso el mismo.

b) Certificación académica.

Se entenderá por certificación académica, aquella que se expida por cada Centro comprensiva de la calificación obtenida por el alumno en la titulación en que esté matriculado o que hubiera cursado.

Los alumnos de primer curso que hayan realizado COU y/o la Selectividad en Almería a partir del curso 1993-1994, y se matriculen por primera vez, abonarán los derechos de certificación de COU y/o Selectividad.

c) Tarjeta de Identidad.

El precio público por Tarjeta de Identidad se dedicará a los gastos de expedición, mantenimiento de la tarjeta UNIVERSITAS, puesta al día y reposición de la misma, y a la expedición de la tarjeta provisional. La tarjeta se expedirá a todos los alumnos de Enseñanzas Regladas.

No obstante, a los solos efectos del disfrute de los servicios universitarios que esta Universidad pueda prestarle, la tarjeta Universita (junto, en su caso, al seguro escolar) podrá ser solicitada por aquellos alumnos que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Alumnos en fase de elaboración del proyecto fin de carrera. Deberán tener aprobado el anteproyecto y aportar un certificado del tutor del alumno.

- Alumnos visitantes.

- Alumnos de Enseñanzas no regladas inscritos en Títulos Propios de Grado Medio o Superior, Programas de Experto o Master, o del Programa de Mayores en la Universidad. Será abonada por el interesado, salvo que su expedición haya sido contemplada en el presupuesto de la actividad.

En todos los casos, la tarjeta se expedirá con la vigencia que corresponda al programa o actividad por la que se otorga, debiendo renovarse por curso académico. Todos los alumnos con tarjeta Universita podrán solicitar igualmente la condición de socio deportivo a que hace referencia el apartado C) siguiente.

B) Seguro Escolar

La cuota del Seguro Escolar deberá ser abonada por todos los alumnos que a fecha de inicio del curso académico no hayan cumplido la edad de 28 años, sin que pueda ser objeto de exención total o parcial alguna. Dicha cuota según el R.D. 1633/1985, de 2 de agosto (BOE de 14.5.85), será de 1,12 €.

C) Socio Deportivo Universitario.

Aquellos alumnos que deseen hacer uso de los servicios deportivos ofrecidos por esta Universidad podrán, opcionalmente, solicitar la condición de socio deportivo en el momento de formalizar la matrícula. Abonarán la cantidad de 10 € por tal concepto.

Artículo 17. Precios Públicos para Estudios Conducentes al Título de Doctor (Programas de Doctorado).

Los precios públicos aplicados en los estudios de Tercer Ciclo serán los que determine el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en uso de sus competencias y por las cuantías señaladas en las distintas tarifas.

Los alumnos abonarán además el precio público por tarjetas de identidad y, en su caso, la cuota del Seguro Escolar, y el precio público de apertura de expediente académico, cuando se matriculen por primera vez en un programa.

CAPÍTULO IV

Normas comunes a todos los estudios

Artículo 18. Derecho a Exenciones y Bonificaciones.

Para tener derecho a cualquiera de las bonificaciones a que hacen referencia los distintos artículos de este Capítulo, se deberá acreditar que la condición alegada, o la solicitud para su concesión, se ostenta a fecha de inicio del curso académico, salvo que una norma Estatal o Autonómica dispusiera lo contrario.

Artículo 19. Alumnos repetidores.

Los cursos y/o asignaturas en que el alumno se matricule por 2.ª vez tendrán un incremento del 15% en su precio. Los cursos y/o asignaturas en que se matricule por 3.ª o sucesivas veces tendrán un incremento del 50%.

Artículo 20. Ayudas y Bonificaciones.

A) Familias numerosas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.a de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre), «tendrá lugar una exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por 100 para los de categoría general de las tasas o precios públicos que se apliquen a los derechos de matriculación y examen, por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, y cualesquiera otras tasas o precios públicos establecidos en el citado ámbito (de la educación).»

Los alumnos deberán presentar, de acuerdo con el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor en el día de inicio del curso académico. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios mediante la presentación de copia de la solicitud de expedición. La presentación del título original una vez expedido deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre. Si el primer día de inicio del curso académico el título estuviese caducado sólo se le aplicará la bonificación si acreditan que previamente se ha solicitado su renovación, debiendo presentar posteriormente el título renovado en el plazo de 10 días desde la reexpedición del título por la Administración competente, y en todo caso antes del 31 de diciembre.

Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

Será igualmente de aplicación lo especificado en el párrafo anterior en el caso de ampliaciones de matrícula o autori-

zaciones de matrícula fuera del plazo ordinario establecido en esta resolución.

B) Convalidaciones y adaptaciones.

Por la convalidación y adaptación de estudios realizados en centros públicos docentes no se devengarán precios públicos. Cuando la convalidación o adaptación se refiera a estudios realizados en centros privados docentes, extranjeros o en Centros adscritos a Universidades Públicas, se abonará el 30% de los precios públicos.

C) Reconocimientos de Créditos de Libre Configuración.

Por el reconocimiento de créditos de Libre Configuración de asignaturas cursadas en otros centros docentes, será de aplicación lo establecido en el apartado B) anterior.

Por el reconocimiento de créditos de Libre Configuración de cursos u otras actividades se abonará el 30% de los precios públicos correspondientes a los créditos reconocidos.

Artículo 21. Otras Bonificaciones

Los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor en la calificación global de COU, 2.º curso de Bachillerato LOGSE, Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica o premio extraordinario en el Bachillerato, presentarán documentación acreditativa de tal circunstancia y no abonarán por una sola vez, los precios públicos por Actividad Docente, en el primer curso de estudios universitarios en que se matriculen por primera vez.

Los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor en una o varias asignaturas de cursos universitarios, tendrán derecho a una bonificación que se llevará a cabo una vez calculado el importe total de la matrícula. Esta bonificación sólo se aplicará en el curso académico inmediato posterior en que se efectúe matrícula. Para tener derecho a esta bonificación, el curso inmediato posterior deberá pertenecer a la misma titulación o al 2.º ciclo de otra titulación a la que se accede por haber superado un primer ciclo distinto.

La cantidad bonificada resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Bonificación} = \frac{\text{Nº Matriculas de Honor}}{\text{Nº Asig. de que se matricula}} \times \text{Total p. p. Act. Doc.}$$

Se entiende por Total precios públicos por Actividad Docente el importe de éstos menos las exenciones, bonificaciones o compensaciones aplicadas.

En el caso de asignaturas por créditos, la bonificación por Matrícula de Honor se realizará restando al total de créditos de que se matricula el alumno, el número de créditos correspondientes a la asignatura o asignaturas en que estuvo dicha calificación.

En los estudios de Doctorado la bonificación por matrículas de honor obtenidas en el último año cursado de la licenciatura, sólo podrá materializarse, por una sola vez, en el primer año del programa de doctorado elegido. Dicha bonificación consistirá en deducir de la cantidad total a abonar las matrículas de honor obtenidas con arreglo a los siguientes criterios:

- Si las asignaturas con matrículas de honor están estructuradas en créditos, la cantidad a deducir será igual al importe resultante de multiplicar el importe establecido para el curso actual del crédito de la licenciatura multiplicado por el total de créditos calificados con matrícula de honor.

- Si las asignaturas no están estructuradas en créditos (planes antiguos) se establecen las deducciones según las siguientes equivalencias:

a) Asignatura anual = el importe fijado para el curso actual de 10 créditos de licenciatura.

b) Asignatura cuatrimestral = el importe fijado por el curso actual 5 créditos de licenciatura.

Artículo 22. Compensaciones por Otros Organismos.

A) Ayudas al Estudio.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, no vendrán obligados a pagar el precio por Actividad Docente y sí por los servicios de Secretaría, los alumnos que soliciten una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, la Universidad podrá requerir cautelarmente el abono de los precios públicos por Actividad Docente a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos académicos y/o económicos establecidos por las Órdenes de desarrollo del citado Real Decreto que anualmente establece el Ministerio de Educación, por las que se convocan estas ayudas. En caso de desestimación de las solicitudes de compensación, los alumnos deberán abonar los precios públicos correspondientes, en el plazo máximo de 10 días a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la liquidación correspondiente.

B) Becarios de FPI y FPU del Ministerio de Educación o de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y de programas propios u homologados de esta Universidad.

Tendrán derecho a exención o, en su caso, devolución de la matrícula correspondiente a los Estudios de Postgrado regulados en la legislación vigente, sin perjuicio, de las limitaciones que se puedan establecer en la Resolución de concesión de la beca correspondiente.

El beneficio de la compensación del pago de la matrícula en cualquiera de estos apartados A) y B) se podrá aplicar únicamente para la formalización de matrículas por 1ª vez, debiendo abonar los precios públicos de Secretaría y, el seguro escolar, si procede. Cualquiera de estas ayudas será incompatible con cualquier otra que el alumno pueda disponer para este fin.

C) Alumnos Discapacitados.

De conformidad con la Disposición Adicional 24.ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los alumnos discapacitados que presenten certificación de tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. Estos alumnos presentarán Certificación emitida por el Instituto de Servicios Sociales u organismo competente de la Comunidad Autónoma.

D) Víctimas del Terrorismo.

Las víctimas de actos de terrorismo, así como su cónyuge e hijos, gozarán de exención total de tasas académicas por estudios universitarios en 1.ª y 2.ª matrícula, debiendo presentar la acreditación correspondiente.

Artículo 23. Personal de la Universidad.

El personal a tiempo completo en situación de servicio activo en el inicio del curso académico 2009/10, excepto los contratados por sustitución, que haya percibido sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Almería, así como el personal que se encuentre en alguno de los supuestos de excedencia por cuidado de familiares (art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores) y durante el primer año de dicha situación, que se matriculen en la UAL, así como su cónyuge ó pareja de hecho, y los hijos menores de 35 años al día de inicio del curso académico, siempre y cuando éstos no sean independientes económica y familiarmente, no tendrán que efectuar el abono de los precios por Actividad Docente por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez de las enseñanzas regladas, incluida la mátri-

cula de Tercer Ciclo o Doctorado hasta el número mínimo de créditos necesarios para obtener la suficiencia investigadora.

Sin perjuicio de los efectos académicos que correspondan, para la contabilización de las matrículas, sólo se tendrán en cuenta las realizadas en la Universidad de Almería.

Para tener derecho a este beneficio habrá de acreditarse el tener nombramiento o contrato en vigor el día de inicio del curso académico.

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo o jubilado, los familiares que tengan la condición de beneficiarios la mantendrán durante el curso y/o asignaturas en que estuvieran matriculados.

No se tendrá derecho a la ayuda cuando el estudiante disfrute de beca que cubra los gastos de matrícula.

En el caso de simultaneidad de estudios sólo se tendrá derecho a la ayuda en uno de ellos.

En caso de desestimación de la solicitud de ayuda, los alumnos deberán abonar los precios públicos correspondientes.

Artículo 24. Inicio del curso académico.

A efectos de lo dispuesto en el presente capítulo y de acuerdo con el Calendario Académico Oficial para el próximo curso, el curso académico tendrá su inicio el día 21 de septiembre.

Artículo 25. Desistimiento y Renuncia.

De acuerdo con los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 30/92, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia. Se considerará desistimiento la petición de anulación de matrícula cuando el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a su solicitud. Se considerará renuncia cuando el interesado, haya realizado alguna actuación de la que deriven otros derechos.

- La renuncia o baja parcial en asignaturas en las que el alumno haya hecho uso de convocatoria no será autorizada en ningún caso.

- La renuncia o baja total de matrícula cuando el alumno haya hecho uso de convocatoria en alguna/s asignatura/s sólo se podrá aceptar en casos excepcionales que serán apreciados por el Rector. Su aceptación no dará derecho a la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados.

- El desistimiento o baja parcial en asignaturas en las que no se ha hecho uso de convocatoria deberá solicitarse en todo caso, antes del 31 de diciembre para asignaturas de primer cuatrimestre o anuales, y antes del 1 de mayo para asignaturas de 2.º cuatrimestre. Su aceptación no dará derecho a la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.

- El desistimiento o baja total cuando el alumno no haya hecho uso de convocatoria en ninguna de las asignaturas matriculadas será aceptado en todo caso cuando éste se produzca con anterioridad al 1 de marzo. Transcurrida dicha fecha, sólo se aceptará en casos excepcionales, justificados, que serán apreciados por el Rector. Su aceptación no dará derecho a la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados, salvo que la solicitud se presente con antelación al 1 de noviembre.

En todos los casos anteriores, en caso de fallecimiento del titular, la Gerencia de la Universidad acordará de oficio o a instancia de parte la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados. Asimismo, en aquellos casos en los que concurren otras causas de fuerza mayor (enfermedad terminal del titular), la Gerencia de la Universidad, podrá acordar la devolución total o parcial de los precios públicos efectivamente ingresados, en función de la fecha en que acontezca la causa alegada.

La baja parcial para aquellos alumnos que se encuentren matriculados por primera vez en primer curso de una titula-

ción, no se aceptará cuando suponga el mantenimiento de un número de créditos inferior al mínimo establecido por la Junta de Andalucía. La baja total de estos alumnos supondrá, para que puedan volver a cursar estudios, nueva concurrencia en el proceso de preinscripción, a excepción de lo dispuesto en el artículo 6.2.

En caso de que la renuncia afecte a las condiciones por las que se otorgó el derecho a beca, el alumno estará obligado a la devolución del importe de la misma.

En los estudios de Doctorado la devolución procederá siempre que la petición de anulación se realice antes de que se comience a impartir el Curso o Seminario, y en todo caso, antes del 31 de marzo.

Se reconocerá derecho a devolución de los precios públicos por servicios académicos (y las tasas administrativas a que tenga derecho) efectivamente ingresados, a aquellos alumnos que habiendo formalizado matrícula en esta Universidad, y como consecuencia del actual sistema de preinscripción, causaran baja en la misma por matrícula en otra Universidad. Estos alumnos podrán asimismo formalizar matrícula condicionada.

Artículo 26. Anulación de Oficio de la Matrícula.

En las fechas que se determinen, el Centro procederá a comunicar a aquellos alumnos que no hubieran abonado total o parcialmente los precios públicos liquidados o no hayan presentado la documentación necesaria para su matriculación, que se les tiene por desistidos en su solicitud de matrícula por lo que la misma queda archivada y con pérdida de las cantidades abonadas hasta el momento, procediéndose asimismo a la anulación de oficio de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud.

No obstante, con carácter previo a la anulación a que hace referencia el párrafo anterior, se procederá por la Administración del Centro a remitir al domicilio que el interesado haya cumplimentado en su solicitud de matrícula, notificación de que se procederá a dicha anulación, salvo que se efectúe de inmediato su pago.

En el caso de alumnos que hayan solicitado matrícula condicional (a la espera de plaza en otro distrito universitario), deberá procederse a la regularización de la misma con anterioridad al 1 de noviembre. En caso contrario, se procederá a la anulación de oficio de la matrícula y a la liberación de la plaza ocupada.

Artículo 27. Presentación telemática de las solicitudes.

Con la finalidad de ofrecer un servicio de mayor calidad y eficacia, y evitando en lo posible el desplazamiento de los estudiantes a la Universidad para poder realizar su solicitud de matrícula, esta Universidad aplicará las formas de autenticación e identificación previstas en los artículos 13.c y 16 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tendrá validez de firma electrónica el acto de validación de matrícula realizado por el estudiante a través del sistema de automatrícula, accediendo al mismo a través del sistema de claves concertadas de Campus Virtual.

Las claves concertadas (usuario y contraseña) para poder acceder al servicio de automatrícula serán facilitadas previa identificación del estudiante, según se establece en el Procedimiento Operativo CC-PO-5.2 de Matrícula en Secretaría, manteniéndose el correspondiente registro informático de las mismas.

A fin de garantizar la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos, se mantendrá un registro informático detallado donde consten todas las operaciones realizadas sobre la matrícula por cada usuario. Dicho registro contendrá, al menos, la dirección IP desde la que se realice la acción; las asignaturas sobre las que se ha actuado; si se trata de un alta,

modificación o anulación; fecha y hora de la validación; identificación del usuario que realiza la actualización.

En caso de que el estudiante lo requiera, se facilitará por la Secretaría del Centro copia sellada al alumno de su liquidación definitiva de precios públicos que será fiel reflejo de los datos obrantes en los sistemas de información de matrícula.

Artículo 28. Instrucciones de desarrollo.

Se faculta a la Gerencia de la Universidad y al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La presente Resolución podrá ser impugnada por los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 17 de junio de 2009.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía delega determinadas competencias en materia sancionadora sobre la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, desarrolla en el artículo 3.º los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución, que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas.

En aras a dichos principios y, en especial, a los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar la delegación de determinadas competencias atribuidas al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del permanente control y conocimiento del ejercicio de las mismas.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

HE RESUELTO

Primero. Delegar en los Subdelegados del Gobierno en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en su respectivo ámbito provincial, las competencias que los apartados 2.a) y 4 del artículo 28 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, atribuye a los Delegados del Gobierno para la imposición de sanciones económicas desde 150 a 60.000 euros y las accesorias correspondientes, previstas en el artículo 24 de la propia Ley, por la comisión de infracciones

leves y graves tipificadas en los artículos 21 a 23 del mismo texto legal.

Segundo. 1. Las delegaciones otorgadas en el apartado anterior se ejercerán de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, específicamente, se exceptúan las competencias relacionadas en los apartados 2 y 5 del mencionado artículo.

2. La delegación de competencias mencionada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia, sino únicamente su ejercicio.

3. Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente Resolución, se indicará expresamente esta cir-

cunstancia, y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

4. La delegación de atribuciones de la presente Resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992.

5. La delegación será revocable en cualquier momento y no podrán delegarse las atribuciones que la misma confiere.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 825/2008. (PD. 1906/2009).

En Granada, a 18 de mayo de dos mil nueve.

Vistos por don José María Robles Tarrago, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 825/2008 a instancias de doña Josefa Gutiérrez Salvador, representada por la Procuradora doña María Pilar Gálvez Domínguez y defendida por Letrado, siendo parte demandada don Manuel Valero Vaquero, que ha sido declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora doña Pilar Gálvez Domínguez, en nombre de doña Josefa Gutiérrez Salvador frente a don Manuel Valero Vaquero, debo decretar y decreto el divorcio legal del matrimonio litigante con todos los efectos legales confirmando las mismas medidas que fueron acordadas en la sentencia de separación de fecha 15.12.94.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando el mismo celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario/a, doy fe, en Granada, a fecha anterior.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de junio de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca licitación, por el procedimiento abierto, que se cita (BOJA núm. 115, de 17.6.2009). (PD. 1903/2009).

Advertido error en apartado «Plazo de presentación de proposiciones», para la contratación del servicio de limpieza para la Red de Oficinas SAE de la provincia de Huelva, por el procedimiento abierto, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

Plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del día decimotercero natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del día siguiente hábil (art. 143 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público).

Debe decir:

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del día decimoquinto natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del día siguiente hábil (art. 143 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un nuevo plazo de presentación de proposiciones a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 17 de junio de 2009

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia procedimiento abierto, por la vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de obras que se cita. (PD. 1904/2009).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D.G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

c) Número de expediente: 206/09/M/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto de ampliación y mejora de las instalaciones del Centro de Defensa Forestal de Ronda.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Ronda.

d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Novecientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cinco euros y setenta y ocho céntimos, 978.535,78 euros (sin IVA).

Financiación europea: 70% FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

5. Garantías.

a) Provisional: 29.356,07 euros (3% presupuesto de licitación).

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.

c) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.

d) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

e) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

f) Teléfono: 955 003 400.

g) Fax: 955 003 775.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: e.

Grupo: E; Subgrupo: 7; Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Según Anexo II. PCAP.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071.

c) Apertura técnica: Viernes, día 24 de julio de 2009, a las 9 horas.

Apertura de oferta económica: Viernes, día 29 de julio de 2009, a las 9 horas.

10. Otras informaciones. Publicidad e información: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo a fondos FEDER, lo que se indica a efectos de su publicidad (ver PCAP).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de junio de 2009.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo en montes públicos gestionados por esta Delegación. (PD. 1908/2009).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Delegación Provincial ha resuelto convocar la contratación del contrato administrativo especial que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva.

c) Número de expediente: IAPCA/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético completo en los montes públicos gestionados por la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Huelva.

b) División por lotes y número, lugar, categoría y tipo de aprovechamiento:

LOTE	MONTE	CÓD.J.A.	TÉR.M. MUNICIPAL	SUPERF. Has.	CATEG.	TIPO APROV.
1	CABEZUDOS Y OTROS	HU-1001 HU-1002 HU-1004 HU-1005	ALMONTE Y LUCENA DEL PUERTO	16.634,71 (Almonte) 66,61 (Lucena) Total: 16.702,21	5.ª	MAYOR/MENOR
2	MAZAGÓN Y OTROS	HU-10001 HU-1002 HU-1005	MOGUER, ALMONTE LUCENA DEL PUERTO	2.898,65 (Moguer) 1.243,74 (Lucena) 736,29 (Almonte) Total: 4.878,68	5.ª	MAYOR/MENOR
3	COTO LA MATILLA	HU-10005	BONARES	1.533	5.ª	MAYOR/MENOR
4	LA MARISMA GALLEGA	HU-10500	HINOJOS	1.794	5.ª	MENOR
5	ALISERILLAS 2, HORNILLOS Y MAJADAL	HU-10072 HU-10133 HU-10134	AROCHE	382	4.ª	MENOR/MAYOR

c) Plazo de ejecución: Cuatro temporadas cinegéticas completas, desde la temporada 2009/2010 hasta la temporada 2012/2013.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios para la valoración de las ofertas.

4. Presupuesto de licitación:

Canon por hectárea según categoría y por temporada (IVA excluido):

Categoría 4.ª: 2,48 €/ha/Temp.

Categoría 5.ª; 1,43 €/ha/Temp.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (IVA excluido). Véase Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.cma.junta-andalucia.es.

b) Entidad: Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Servicio de Administración General.

c) Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, tercera planta.

d) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

e) Teléfono: 959 011 500-959 011 533.

f) Fax: 959 011 608.

g) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta 1 día antes de fin de recepción de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos; Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La exigida en los puntos 10.1 y 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

2.º Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Medio Ambiente, Sala de Juntas, planta tercera.

b) Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: El décimo día natural, contado desde el siguiente al de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: A las 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Subsanación de documentación: Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial los defectos y omisiones subsanables observadas en la documentación, a fin de que los licitadores los conozcan y subsanen en el plazo de tres días hábiles a contar desde su publicación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Huelva, 22 de junio de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 20 de abril de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación para la contratación del servicio que se cita. (PP. 1607/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Apoyo Jurídico, Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos. Delegación de Convivencia y Seguridad.

c) Número de expediente: 2009/0800/0521 (Expte. 52/09).

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: Contratación del servicio de reparaciones mecánicas en general del material de transporte que compone la flota de vehículos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

b) División por lotes y núm.: Se estará a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Será hasta agotar el crédito sin que se supere el año desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Cuantía del contrato (sin IVA): 137.931,03 €.

Importe del IVA: 22.068,97 €.

Importe total: 160.000 €.

5. Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax: Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Convivencia y Seguridad, Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos.

Avda. Américo Vespucio, núm. 19, en la Isla de la Cartuja, 41092.

Teléfono: 954 505 750. Telefax: 954 505 842.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo Q, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo: Ocho días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Ayuntamiento de Sevilla.

Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14.

Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): A tenor de lo establecido en la cláusula decimotercera de los Pliegos de Condiciones Jurídico Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 2.º martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: A partir de las 9,30 horas.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatario/s.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- El Secretario General.

MANCOMUNIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2009, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de servicios que se indica. (PP. 1709/2009).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Mancomunidad hace pública la resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Núm. de expediente: Servicio 02/09.

Objeto: Lote 1: Balizamiento playas de Sanlúcar de Barrameda. Lote 2: Balizamiento playas de Chipiona.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 11 de marzo de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Lote 1: 25.000 euros (IVA incluido). Lote 2: 120.443,42 euros (IVA incluido).

5. Lote 1: Declarada desierta la licitación.

6. Adjudicación definitiva Lote 2.

Fecha: 25 de mayo de 2009.

Contratista: Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: 109.606,07 euros (IVA incluido).

Lebrija, 26 de mayo de 2009.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1907/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.

c) Número de expediente: 00069/ISE/2009/AL.

d) Dirección: Paseo de la Caridad, 125. Edificio Modular.

e) Localidad y código postal: Almería, 04008.

f) Teléfono: 950 175 237.

g) Fax: 950 175 250.

h) Dirección internet: www.iseandalucia.es

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de aula matinal en los centros docentes públicos de la provincia de Almería dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) División por lotes y número: 59 Lotes.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total 1.237.457,16 € (IVA excluido).

5. Garantías.

a) Provisional: No

b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la página web del Ente Público, www.iseandalucia.es o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es

Almería, 19 de junio de 2009.- El Gerente, Belén Porras Pomares.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios que se indica. (PD. 1909/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Gerencia Provincial de Granada.

Dirección: Avda. Madrid, 5, 3.ª planta, C.P. 18012.

Tlfno.: 958 575 211-12. Fax: 958 575 220.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 70/ISE/2009/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Servicios relacionados con el aula matinal en los Centros docentes públicos de la provincia de Granada dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de ejecución: Centros Docentes Públicos de la provincia de Granada dependientes de la Consejería de Educación.

c) División por lotes: Sí.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): (1.273.707,35 €) un millón doscientos setenta y tres mil setecientos siete euros con treinta y cinco céntimos.

Presupuesto de licitación (IVA excluido) de los lotes:

LOTES	IMPORTE LOTE
1	41.365,52
2	60.325,03
3	48.834,19
4	20.682,76
5	25.278,72
6	14.937,34
7	53.430,15
8	35.620,10
9	32.747,39
10	67.793,70
11	35.620,10
12	29.874,68
13	22.406,01
14	14.937,34
15	22.406,01
16	29.874,68
17	44.238,23
18	22.406,01
19	17.810,05
20	41.365,52
21	25.278,72
22	29.874,68
23	20.682,76
24	38.492,81
25	32.747,39
26	39.642,27
27	45.961,48
28	38.492,81
29	22.406,01
30	17.810,05
31	25.278,72
32	37.343,35
33	32.747,39
34	40.216,06
35	14.937,34
36	7.468,67
37	10.341,38
38	7.468,67
39	7.468,67
40	13.214,09
41	7.468,67
42	13.214,09
43	13.214,09
44	10.341,38
45	7.468,67
46	7.468,67
47	24.704,93
TOTAL	1.273.707,35

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación.

Importe: En cifra: 63.685,37 €.

En letra: Sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco euros con treinta y siete céntimos.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial de Granada del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 22 de junio de 2009.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de la gestión del servicio que se cita. (PD. 1910/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 00068/ISE/2009/JA.

d) Dirección: C/ Bernabé Soriano, 29, entreplanta, Jaén.

e) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

f) Teléfono: 953 313 285.

g) Fax: 963 313 295.

h) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de comedor en los centros docentes públicos de la provincia de Jaén dependientes de la Consejería de Educación en la modalidad de concesión.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) División por lotes y número: Sí, 3 lotes.

d) Plazo de ejecución: Cuatro años a partir de la fecha de formalización del contrato o en su caso autorización de inicio del contrato. No obstante, la prestación efectiva de la actividad coincidirá con el período del curso escolar desde el primer día lectivo del curso escolar 2009/2010 hasta el último día lectivo del curso escolar 2012/2013 de acuerdo con el calendario escolar que apruebe en su momento la Consejería de Educación. La duración máxima total del contrato, incluido el principal y las prórrogas, no podrá exceder de 8 cursos escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total (euros). Cero (0 €) euros.

El Ente Público no asume contraprestación económica alguna a favor del concesionario, sin perjuicio del sistema de bonificaciones que se describe en las cláusulas seis y dieciséis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, de acuerdo con las estimaciones contenidas en el Proyecto de Explotación.

5. Garantías.

a) Provisional: Queda dispensada de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP.

b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la página web del Ente Público, www.iseandalucia.es, o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil del contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es.

Jaén, 19 de junio de 2009.- La Gerente, M.^a Isabel Martínez Viedma.

ANUNCIO de 18 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del contrato relativo a las obras que se citan, en el municipio de Conil de la Frontera (Cádiz). (PD. 1905/2009).

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCeg=23&profileId=CVOT019&code=CVOT019>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2009/05484. Obras de «Restauración y adecuación del lugar de interés etnológico “La Chanca”, fases A y B del espacio público la chanca y espacios anexos».

b) Lugar de ejecución: Conil de la Frontera (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco euros con veinte céntimos (5.958.425,20 euros), IVA excluido.

IVA al 16%: Novecientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con tres céntimos (953.348,03 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 1,5% del presupuesto de licitación (IVA excluido), ochenta y nueve mil trescientos setenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (89.376,38 euros).

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

Servicio Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071 (Sevilla); teléfono 955 405 300; fax 955 405 200.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 8 de septiembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071 (Sevilla); teléfono 955 405 300; fax 955 405 200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acto de apertura de la propuesta económica (sobre núm. 3).

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la proposición económica (sobre núm. 3).

Lugar: En los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 8 de octubre de 2009.

9. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría f.

Grupo K, Subgrupo 7, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Otras informaciones: Contrato sujeto a regulación armonizada.

Fecha del envío del anuncio al DOUE: 10 de junio de 2009.

Financiación: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Sevilla, 18 de junio de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 16 de junio de 2009, de la Agencia Andaluza del Voluntariado en Jaén, por el que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante la Orden que se cita, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades de voluntariado, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

Al amparo de la Orden de 18 de febrero de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades de voluntariado, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, esta Agencia Andaluza del Voluntariado en Jaén hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 7 de dicha Orden de 18 de febrero de 2009, así como del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar que en algunas los anexos no han sido debidamente cumplimentados por las entidades solicitantes, se procede a requerir a los interesados que figuran en el anexo para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada solicitante.

Segundo. El contenido íntegro del requerimiento, así como el anexo al mismo, está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de quince días naturales, desde el siguiente a la publicación de un extracto de este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte a los interesados que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se procederá a adoptar la correspondiente resolución declarando el archivo de las solicitudes o de las peticiones no subsanadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Orden de 18 de febrero de 2009.

Jaén, 16 de junio de 2009.- La Secretaria General, Inmaculada Valdivia Montilla.

ANUNCIO de 16 de junio de 2009, de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, por el que se hace pública la propuesta de Acuerdo de Valoración adoptada por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, en el expediente que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentadas las notificaciones a los interesados en el expediente, sin haberlas podido practicar, por el presente se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento podrán comparecer ante esta Comisión Provincial de

Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, calle Paseo de Almería, núm. 68.

Interesado: Don Andrés Masegosa Pérez.

Expte.: 29/2009. CPV.

Acto administrativo que se notifica: Propuesta de Acuerdo de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, en fecha 16 de junio de 2009.

Almería, 16 de junio de 2009.- El Presidente, Luis Ángel Castañeda Fábrega.

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Adolfo Pérez Castillo.

Expediente: CO-33/2009-PA.

Infracciones: Grave, arts. 39.t) y 17, Ley 11/2003, de 24.11.2003. Fecha: 17.2.2009

Acto notificado: Resolución expediente.

Sanción: Multa de 501 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 15 de junio de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Dorado Algeciras, S.L.

Expediente: CO-239/2008-ET.

Infracciones: Grave, arts. 6 y 10, Ley 10/1991, de 4 de abril, de Espectáculos Taurinos.

Fecha: 10.12.2008.

Acto notificado: Resolución.

Sanción: Multa de 151 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 15 de junio de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 12 de junio de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe provisional de control financiero de subvenciones que se cita.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al informe provisional de control financiero de la ayuda para instalaciones fotovoltaicas, térmicas y mixtas de energía renovable, otorgada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2007, expediente número MS 297/07, en el domicilio señalado de calle Camino de Dehesa, s/n (El Palmar), de Vejer de la Frontera (Cádiz), C.P. 11540, a doña María Mercedes Murillo Díaz, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado informe se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 12 de junio de 2009.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

ANUNCIO de 12 de junio de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de la visita de control de subvenciones que se cita.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa a la comunicación de la visita de control de la incorporación de socios/as trabajadores/as en cooperativas y sociedades laborales, otorgada por la Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2008, expediente número MS 183/08, en el domicilio señalado de Avda. de la Arruzafa, núm. 6, 3.º, 2, de Córdoba (C.P. 14012), a Procomer Consulting, S.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la mencionada comunicación de visita se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada comunicación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 12 de junio de 2009.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP, de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro incoado en el expediente que abajo se relaciona, y dada la imposibilidad de efectuarla en el último domicilio conocido de la entidad, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informando a los interesados que podrán comparecer durante un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en C/ Doctor Manuel de la Concha, s/n, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Según lo establecido en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación del procedimiento. En el caso de que se produzca el transcurso del plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

Entidad: Ferretería Unin-Sur, S.L.L.

Dirección: Avenida Fernando Viola, Ed. Málaga II, núm. 11, Jerez de la Frontera.

Núm. Expte.: RS.0060.CA/03.

Asunto: Notificación del inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad, de fecha de 4 de junio de 2009.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de las condiciones de la resolución de la subvención concedida.

Cádiz, 15 de junio de 2009.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 16 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Realizados dos intentos de notificación en el actual domicilio de la entidad Riegos y Contratas Ubeda, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Buytrago Andalucía, S.A., se ha resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el BOJA de la notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. RJA-14/09, estando a su disposición en estas oficinas, sitas en Paseo Sta. M.^a del Valle, s/n, de Jaén, el texto íntegro del mismo:

«Por tanto procede que la citada empresa Riegos y Contratas Ubeda, S.L., abone a la reclamante (Transportes Buytrago Andalucía, S.A.), la suma de ciento cuarenta y un euros con setenta y nueve céntimos (141,79 €) de principal, más diecisiete euros con treinta y nueve céntimos (17,39 €) de gastos de devolución del pagaré y tres euros con ochenta y un céntimos (3,81 €) de intereses de demora.»

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este Laudo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, «Los Laudos tendrán los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en estas. Transcurridos 20 días desde que fuera dictado el Laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables las previsiones de la Legislación General de Arbitraje».

Jaén, 16 de junio de 2009.- El Delegado, Rafael E. Valdivieso Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T43/09.

Núm. de acta: I232008000070255.

Empresa: Frioconfit, S.L.

Último domicilio: C/ Río Guadalimar, s/n. 23440 Baeza (Jaén).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 6 de mayo de 2009.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados

que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T46/09.

Núm. de acta: I292008000205964.

Empresa: Aresic, S.L.

Último domicilio: C/ Mármol, 45. 29007 Málaga.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 12 de mayo de 2009.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T66/09.

Núm. de acta: I292008000237488.

Empresa: Udoh Peter Bernard.

Último domicilio: Urb. Calahonda, C. Com. El Zoco, s/n, 29649, Mijas (Málaga).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 13 de mayo de 2009.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 12 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de emplazamiento en el procedimiento contencioso-administrativo ordinario núm. 67/2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, y no habiendo resultado posible la notificación personal por no constar el domicilio en el expediente de regulación de empleo núm. 19/2007, tramitado en esta Delegación Pro-

vincial, se emplaza a los interesados que a continuación se indican para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a su publicación, a los efectos previstos en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los autos correspondientes al procedimiento contencioso-administrativo ordinario núm. 67/2008, en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Álvarez Tirado en representación de la mercantil «Crispapesca, S.L.» contra la Resolución dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 11.1.08, por la que se desestima el recurso de alzada, confirmando la Resolución de la Delegación Provincial de Empleo en Cádiz, recaída en el expediente de regulación de empleo núm. 19/2007, de fecha 30.8.07.

Notificado: Don Joaquín Ureba Quirós.
Contenido del acto: Emplazamiento.

Notificado: Don Juan Pérez Jiménez.
Contenido del acto: Emplazamiento.

Notificado: Don Antonio García Alcaraz.
Contenido del acto: Emplazamiento.

Notificado: Don Jesús Heredia Benítez.
Contenido del acto: Emplazamiento.

Notificado: Don Nicolás Cebada Domínguez.
Contenido del acto: Emplazamiento.

Notificado: Don José María Gil Guerrero.
Contenido del acto: Emplazamiento.

Notificado: Don José María Gómez Utrera.
Contenido del acto: Emplazamiento.

Notificado: Don Juan J. Gómez Reyes.
Contenido del acto: Emplazamiento.

Notificado: Don José Malia Pérez.
Contenido del acto: Emplazamiento.

Notificado: Don Bernardo Rubio González.
Contenido del acto: Emplazamiento.

Cádiz, 12 de junio de 2009.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente de Seguridad de Productos, que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es

de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 66/09-D.
Notificado: Hotel Maestranza.
Último domicilio: C/ Virgen de la Paz, 24, 29400, Ronda (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 10 de junio de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del procedimiento de medidas provisionales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente de medidas provisionales de productos que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 74//09-D.
Notificada: Doña Ana Lucía Muñoz, Tatuajes Kika.
Último domicilio: Pasaje Mora Bloq. Esperanza, núm. 5, 29017-Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio de medidas provisionales.

Málaga, 11 de junio de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180041/2009.
Notificado a: Don Francisco M. Barbero Moreno.
Último domicilio: Pub Jauja Playa. Plaza Kelibia, s/n, Almuñécar (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 15 de junio de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. Expediente: 180105/2009.
Notificada: Aguas Fuente de los Castaños, S.L.
Último domicilio: Urb. Aguas Blancas, Dúdar (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 15 de junio de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. Expte.: 180130/2009.
Notificado a: Barroco Ocio, S.L.
Último domicilio: Café-Disc. Catedral de Alquimia. C/ Motril, 106, Albolote (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 15 de junio de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su

disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180126/2009.
Notificado a: Doña María Orihuela Calderón.
Último domicilio: Cafet. Vivari. C/ Morena. Granada.
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 15 de junio de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de archivo de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. Expte.: 180466/2008.
Notificado a: Doña Leticia Ramírez Pérez.
Último domicilio: C/ Jacobo Camarero, núm. 20, Albolote (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo archivo actuaciones.

Granada, 15 de junio de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180455/2008.
Notificado a: Alta Coloma Vico Santiago, S.A.
Último domicilio: Federico García Lorca, 7. Montejicar (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 15 de junio de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el archivo de solicitudes por no haber subsanado en tiempo y forma la documentación requerida y establecida en la Orden que se cita en el procedimiento de concesión de ayudas en materia de deporte (modalidad 4: FDL) (ejercicio 2009).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, modalidad 4: Fomento del Deporte Local (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre), modificada por las Órdenes de 27 de noviembre de 2007 y 23 de diciembre de 2008, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de junio de 2009, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda el archivo de solicitudes por no haber subsanado en tiempo y forma la documentación requerida y establecida en la Orden que se cita y declarar a las entidades locales relacionadas en el Anexo de esta Resolución por desistidos de su petición.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, así como en la página web de la propia Consejería de Turismo Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de junio de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

ANUNCIO de 19 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de acuerdo de iniciación de expediente que se cita, de cancelación de oficio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación del expediente de cancelación de oficio 2009/JA/000096, incoado a Katur Deporte y Naturaleza, S.L. (don Francisco José Casas Hidalgo), titular de la actividad denominada «Katur Deporte Turismo y Naturaleza», que tuvo su último domicilio conocido en C/ Domingo Arroquia, núm. 27, de Jódar (Jaén), de la actividad inscrita en la Sección de «Varios», por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Plaza de la Constitución 13, 3.ª planta, en esta localidad.

Asimismo se le advierte que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días, se continuará con la tramitación del citado expediente.

Jaén, 19 de junio de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de promoción judicial de adopción que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución judicial de adopción a doña Soraya Motos Escudero, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de promoción judicial de adopción, de fecha 4 de junio de 2009, del menor M.E.M.E., expediente núm. 352/2006/29/0657, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de junio de 2009.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 6 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictado en el expediente sobre protección de menores que se cita, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de desamparo del menor que se cita.

(DPSE) 352-2007-00000624-1.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Blanco Gutiérrez y don Juan José Sánchez Zafrá.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 6 de mayo de 2009, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Acuerdo acordando:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor J.J.S.B.
2. Designar como Instructora del procedimiento que se inicia a Inmaculada Dugo Benítez.

Con respecto a los padres o tutores del menor, se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes

y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, 1.ª planta.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la instrucción del procedimiento que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 11 de junio de 2009, en el procedimiento de desamparo núm. 353-2009-0000469-1, relativo al menor A.B., a la madre del mismo doña Karima Benreguir, por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de desamparo núm. 353-2009-0000469-1, relativo al menor A.B., por otro periodo de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 11 de junio de 2009.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución dictada en los expedientes de protección que se citan.

Notificación de la Resolución de fecha 21.5.2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, dictada en el expediente de protección núm. PSE-352-2004-41-230.1, sobre protección de menores, por la que se acuerda desamparo de la menor conocida a efectos identificativos como M.F.O.

Expte.: 352/2004/230-1.

Nombre y apellidos: Doña Vanesa Olivo Santos.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación integra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado, podrán los interesados comparecer en la Delegación Pro-

vincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado resolver el procedimiento de desamparo y acogimiento permanente el expediente de protección de la menor 352/2004/230-1 con respecto a la menor M.F.O., instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que, de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, para formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Sevilla, 8 de junio 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 18 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores, por la que se acuerda ratificar la situación provisional de desamparo de dicha menor y el inicio del procedimiento para la constitución de su acogimiento familiar preadoptivo.

Núm. Expte. 352/2009/1086.

Nombre y apellidos: Ana Matilde Menéndez Martínez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha podido serle practicada notificación por otros medios a la interesada, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación integra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 18.6.2009, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores de referencia, dictó Resolución acordando ratificar el acuerdo por el que se declaró la situación provisional de desamparo de dicha menor así como el inicio del procedimiento para la constitución de su acogimiento familiar preadoptivo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, en el plazo de tres meses, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, la interesada podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la

intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 18 de junio de 2009.- El Presidente (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones que se citan.

Esta Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, dando cumplimiento al artículo 11 de la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como a la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (BOJA núm. 66, de 6 de abril de 2009), y con el fin de subsanar la documentación presentada, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de esta Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, así como en la dirección electrónica siguiente: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- La Directora General, Ana Navarro Navarro.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2009, de la Delegación de Cádiz, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada a la Empresa que se indica como promotora del proyecto que se cita (Expte. AAU/CA/026/N0/08). (PP. 1419/2009).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 16 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, Consejería de Medio Ambiente por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la Empresa Azvi,

S.A., como promotora del proyecto: «Instalación temporal de la Planta de Aglomerado Asfáltico SIM tipo SB 280 para la obra de prolongación de rodadura a la cabecera 02 del aeropuerto de Jerez de la Frontera, del mismo término municipal, provincia de Cádiz.

Cádiz, 29 de abril de 2009.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

ANUNCIO de 10 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2008/596/AGMA/FOR.

Interesado: Don Félix Gallardo Contreras.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2008/596/AGMA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2008/596/AGMA/FOR.

Interesado: Don Félix Gallardo Contreras.

DNI: 27528878-V.

Infracción: Grave, según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en relación con los arts. 80.3 y 86.B) de la misma Ley.

Acto notificado: Propuesta de resolución

Plazo: Quince días para presentar alegaciones.

Almería, 10 de junio de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican acuerdos de inicio relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación ambiental.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores en materia de legislación ambiental, Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, y se establecen medidas adicionales para su protección. Los interesados disponen del plazo de quince días para formular alegaciones, contados a partir de la publicación del presente anuncio. La sanción propuesta en cada uno de los acuerdos de inicio es de multa de 60,1 euros, advirtiéndose que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Para el conocimiento integro del acto podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento integro del acto.

Expediente	DNI	Interesado	Infracción
AL/2009/181/AG.MA/ENP	71291098	ANDREA MIJAN PEREZ	Art. 26.1.a) LEMP
AL/2009/229/AG.MA/ENP	72399993	GISELA C. MUÑOZ GARCIA	Art. 26.1.a) LEMP
AL/2009/232/G.C./ENP	29030631	MARTA GOMEZ GARCIA	Art. 26.1.a) LEMP
AL/2009/236/AG.MA/ENP	34104867	IÑAKI BERAZA ELUSTONDO	Art. 26.1.a) LEMP
AL/2009/259/AG.MA/ENP	34104867	ALFONSO GARCIA MOLINERO	Art. 26.1.a) LEMP
AL/2009/239/AG.MA/ENP	21668481	FROILAN GIMENO VALERO	Art. 26.1.a) LEMP
AL/2009/245/AG.MA/ENP	75866540	FERNANDO BAREA PEREZ	Art. 26.1.a) LEMP
AL/2009/246/AG.MA/ENP	40994642	RAQUEL LLUCH COBO	Art. 26.1.a) LEMP

Almería, 15 de junio de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de resolución de expediente relativos al expediente que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientada y término municipal.

0128/08-JA. Juana Vargas López. Quesada (Jaén).

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuesta de resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de propuesta de resolución relativos a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente, y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

0196/08-JA. Ramón Cobo Paredes. Almodóvar (Jaén).

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expediente de autorización de vertidos de aguas residuales.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación de resolución de archivo relativo al expediente que abajo se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto.

A continuación se indica: Número de expediente, titular, término municipal de notificación.

CB0027/GR-3258. Aguas El Pilar, S.L. Loja (Granada).

Sevilla, 17 de junio de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 14 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Alcaudete, de bases para la selección de plaza de Técnico de Informática.

Primera. Objeto de la convocatoria.

a) El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante nombramiento como funcionario de carrera, a través del sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico de Informática, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Auxiliar, de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2008, y se encuentra dotada con los haberes correspondientes al Grupo C1 fijadas de acuerdo con la legislación vigente, con las siguientes características:

Denominación: Técnico de Informática.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Número de plazas: Una.

Grupo: C1.

b) El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley

30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y del derecho a la promoción en la carrera administrativa.

Segunda. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, acreditado mediante certificado académico expedido por Secretaría del respectivo Centro en la que se cursen los estudios.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de diciembre, de incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Presentación de instancias.

a) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Documentos que deben presentarse. Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.
- Fotocopia compulsada de la titulación de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, o certificado académico expedido por la Secretaría del respectivo Centro

en la que se cursen los estudios de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Lugar y plazo. La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete, durante el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 21,35 €, que serán satisfechos en la Caja Municipal y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se incluirán el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Asimismo, en la misma resolución el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinarán el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos se iniciará por la letra «L», de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas para el año 2008, vigente en el momento de aprobación de las presentes bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Sexta. Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, siendo ésta la siguiente:

- Presidente: Un funcionario con titulación igual o superior a la del puesto convocado.

- Vocales:

- Un funcionario de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Dos trabajadores de titulación igual a la del puesto convocado.

- Secretario/a: Un funcionario de la Corporación, con voz y voto.

Séptima. Pruebas selectivas y calificación de ejercicios.

El sistema de provisión de la plaza convocada será el de oposición libre, constando el proceso selectivo de las siguientes fases y pruebas:

1. Oposición.

2. Entrevista.

1. Fase de oposición.

Esta fase constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 75 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en tiempo de una hora, decidido por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I Materias Comunes y en el Anexo II Materias Específicas, de esta convocatoria. La fórmula de corrección será la siguiente: $X=a-(e/n-2)$, donde «X» será el resultado final, «a» el número de aciertos, «e» el número de errores y «n» el número de alternativas de respuestas posibles. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos, determinado por el Tribunal, relativo a las tareas a desempeñar en el puesto en cuestión y relacionado con los temas contenidos en el Anexo II Materias Específicas del temario de esta convocatoria, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

2. Entrevista.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una entrevista de carácter personal que versará sobre la capacitación, que se tiene para desarrollar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, la experiencia en igual categoría y otras situaciones, siendo la puntuación máxima de la entrevista 3 puntos.

Las calificaciones de cada uno de los distintos ejercicios o pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación global se obtendrá con la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y entrevista.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, que se elevará al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Área de Personal, dentro de los veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Novena. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión del aspirante nombrado por el Sr. Alcalde será de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

T E M A R I O

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Constitución Económica. Derechos y deberes fundamentales. Las libertades públicas. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional. Los Órganos Constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. La Función Legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. La Administración Local. Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases del Régimen Local.

Tema 4. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 5. Las fuentes del Derecho Administrativo. Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley. Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento. Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria. La indelegabilidad singular de los reglamentos.

Tema 6. Los Órganos Administrativos; concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos, notificación, publicación y eficacia. La forma de los actos: la motivación. La eficacia del acto administrativo: La notificación y la publicación.

Tema 7. El Acto Administrativo: Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. Medios de ejecución forzosa. Validez e invalidez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo: Naturaleza y fines. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Nacimiento, contenido y ámbito de aplicación, abstención y recusación. La figura del interesado. Las fases del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos, socialización e igualdad. Políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 10. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal: Organización municipal. Caracteres y competencias de los órganos municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdo. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

ANEXO II

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11. Concepto de informática. Antecedentes históricos. Definición de un sistema de información. Estructura y elementos de un sistema de información.

Tema 12. Concepto de sistema informático. Componentes y funcionamiento: Componentes físicos. Componentes lógicos. Evolución y tendencias en los sistemas informáticos.

Tema 13. Componentes físicos de un sistema informático. Subsistema Central y Subsistema de Entrada/Salida. Elementos del Subsistema Central. Elementos del Subsistema de Entrada/Salida. Dispositivos de Entrada y Salida. Unidades de almacenamiento.

Tema 14. Componentes lógicos de un sistema informático. El software de base. Los programas de aplicación. Clasificaciones de los programas de aplicación. Software a medida y soluciones empaquetadas.

Tema 15. Los ordenadores personales. Conceptos básicos y evolución. Principales componentes físicos y periféricos. Nuevas tendencias en hardware.

Tema 16. Concepto y funciones principales de los sistemas operativos. Sistemas abiertos y sistemas propietarios. Planes de implantación y migración.

Tema 17. El sistema operativo Windows. Conceptos generales. Ventajas e inconvenientes. Tareas de instalación, configuración y optimización. Herramientas. Situación actual en el mercado.

Tema 18. El sistema operativo GNU/Linux. Conceptos generales. Ventajas e inconvenientes. Distribuciones GNU/Linux. Tareas de instalación, configuración y optimización. Herramientas. Situación actual en el mercado.

Tema 19. Sistemas operativos BSD y Solaris. Conceptos generales. Ventajas e inconvenientes. Distribuciones BSD y Solaris. Tareas de Instalación, configuración y optimización. Herramientas. Situación actual en el mercado.

Tema 20. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Principales características. Arquitectura de dos, tres o más niveles. Ventajas e inconvenientes. Servidores de datos y de aplicaciones. Clientes ligeros y pesados.

Tema 21. Tipos elementales de datos. Estructuras convencionales de datos. Estructuras dinámicas de datos. Ficheros. Tipos de ficheros. Descripción, funcionalidad y clasificación. Organización de ficheros. Concepto y tipos: Métodos de acceso en el tratamiento de un fichero.

Tema 22. Los sistemas de gestión de bases de datos. Evolución histórica. Modelos y arquitecturas. El modelo de referencia ANSI. Monitor de transacciones. Control de concurrencia. Bloqueos. Recuperación de errores. Integridad.

Tema 23. Arquitecturas de implantación de un SGBD: Bases de datos centralizada y distribuidas. Bases de datos federadas. Bases de datos relacionales. Bases de datos orientadas a objetos. Bases de datos documentales y multimedia.

Tema 24. Planificación informática. Niveles en la planificación. El Plan de Sistemas de Información. Conceptos, participantes, métodos y técnicas. Seguimiento.

Tema 25. Diseño de sistemas de información. Orientación estructurada y orientación a objetos. Otros aspectos del diseño: Interfaz de Usuario y Sistemas de Tiempo Real. Conceptos, participantes, métodos y técnicas.

Tema 26. Construcción de sistemas de información. Pruebas. Formación. Conceptos, participantes, métodos y técnicas. Reutilización de componentes software.

Tema 27. Lenguajes de programación. Características. Fundamentos. Traductores, compiladores, ensambladores e intérpretes. Herramientas y entornos de desarrollo. Lenguajes de Script.

Tema 28. Implantación y aceptación de sistemas de información. Conceptos, participantes, métodos y técnicas. Mante-

nimiento de sistemas de información-enfoques, costes, tareas. Herramientas.

Tema 29. Redes de Telecomunicaciones. Conceptos básicos. Elementos. Clasificación. Redes de telefonía. Redes de datos. Redes de ordenadores (LAN, MAN, WAN, Internet). Redes de comunicaciones móviles. Redes de cable.

Tema 30. Protocolos y arquitectura. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Arquitectura protocolos TCP/IP. Interfaces y servicios. Protocolos de transporte en IP. Aplicaciones TCP/IP.

Tema 31. Tecnología LAN: Aplicaciones de redes LAN. Arquitectura LAN. Topologías. Cableado estructurado. Redes LAN inalámbricas. Tecnología Ethernet. Puentes. Conmutadores. Fibre Channel.

Tema 32. Redes públicas de transmisión de datos. Red telefónica básica. Red digital de servicios integrados (RDSI). Redes Frame Relay. Redes ATM. Tecnologías xDSL. Redes de Cable. Radio en BA. Redes de fibra óptica.

Tema 33. Internet. Historia, evolución y características. Proveedores de servicio. Servicios basados en Internet: Correo, transferencia de ficheros, publicación en formato hipertexto, grupos de discusión y noticias, diálogos en red, búsquedas y acceso a información estructurada. Internet, Intranet y Extranet. Conceptos. Estructura y características. Puntos en común y diferencias.

Tema 34. Aplicaciones basadas en Internet. Arquitecturas. Lenguajes, herramientas y protocolos para utilización en Internet. Desarrollo de aplicaciones web en el cliente. Desarrollo de aplicaciones web en el servidor. Componentes distribuidos.

Tema 35. Portales Corporativos. Definición, evolución y arquitectura. Gestión de Contenidos. Definición. Catalogación, suscripción y personalización de contenidos. La publicación de contenidos. Herramientas para la gestión de contenidos.

Tema 36. La seguridad de tecnologías de la información. Objetivos, estrategias, políticas, organización y planificación. La evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información de medidas de seguridad (físicas, técnicas, organizativas y legales). Plan de contingencia y recuperación de errores.

Tema 37. Servicios, técnicas y mecanismos para la seguridad de las tecnologías de la información. Técnicas y mecanismos criptográficos. Servicios de certificación electrónica, protocolos seguros y firma electrónica. La tecnología de tarjetas: Conceptos y aplicaciones. Otras tecnologías de identificación y autenticación. El certificado digital y el DNI digital.

Tema 38. Problemas típicos de seguridad en Internet: Intrusiones, accesos no autorizados a servicios, recepción de software, confidencialidad, fallos en el servicio. Medidas de protección.

Tema 39. La legislación de protección de datos de carácter personal. Directiva 95/46/CE. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. La Agencia de Protección de Datos.

Tema 40. Protección jurídica del software. Concepto de licencia de uso de software. Protección jurídica en las bases de datos. Legislación acerca del uso de Internet. El delito informático.

Tema 41. Software propietario y software libre. Ventajas e inconvenientes. Situación actual en el mercado. Proyectos autonómicos, nacionales y europeos para la adopción de software libre y de código abierto en la Administración.

Tema 42. Herramientas de productividad. Procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, gráficos. Paquetes integrados. Interfaces de usuario final. El entorno de escritorio.

Tema 43. El soporte lógico para el trabajo en grupo o cooperativo. Productos principales. Normas y estándares. Informatización de los trabajos de oficina en las Administraciones Públicas. Normas y estándares.

Tema 44. El Tratamiento de imágenes y el proceso electrónico de documentos. Reconocimiento óptico de caracteres. Reconocimiento de voz. Usos en la Administración Pública.

Tema 45. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información en soporte electrónico. Tecnologías de almacenamiento óptico. Nuevas tecnologías. Sistemas de recuperación de la información. Bibliotecas digitales. Hipertexto, hipermedia y multimedia.

Tema 46. Los recursos humanos en los sistemas informáticos. Clasificación, funciones y responsabilidades. Modelos de referencia nacionales o europeos para la función informática. Formación.

Tema 47. Auditoría informática. Concepto y funcionalidades básicas, Normas técnicas y estándares. Organización de la Función Auditora. Clases de auditoría informática. Aspectos específicos de la auditoría informática en la Administración Pública.

Tema 48. La utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la administración electrónica. El acercamiento al ciudadano. Proyectos de tramitación electrónica en las entidades locales. Garantías y derechos de los ciudadanos en el ordenamiento jurídico español. La calidad en los servicios de información de la Administración.

Tema 49. Campos de aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Entidades Locales. Principales sistemas de información en las Entidades Locales. Utilización de aplicaciones informáticas en las entidades locales.

Tema 50. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Pruebas de conformidad y certificación. El establecimiento de servicios de pruebas de conformidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 14 de mayo de 2009.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Alcaudete, de bases para la selección de plaza de Técnico Superior de Obras.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior de Obras, vacante en la plantilla funcional, con las siguientes características:

Denominación: Técnico/a Superior de Obras.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Grupo: A1.

Número de plazas: 1.

Oferta de Empleo Público del año 2008.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Arquitectura o Licenciatura en Ingeniería de Caminos, Puertos y Ca-

nales, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica en la legislación vigente.

Tercera. Presentación de instancias.

a) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 19 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

b) Documentos que deben presentarse. Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.
- Fotocopia autenticada del título exigido.
- Documentos debidamente autenticados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas).

c) Lugar y plazo. La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete, durante el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 28,40 euros, que serán satisfechos en la Caja Municipal y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se incluirá el nombre,

apellidos y DNI, de los admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Asimismo, en la misma Resolución el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra «L». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador de las pruebas que será colegiado y en su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, de la siguiente forma:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.
- Secretaria: La de la Corporación o Funcionario/a en quien delegue.

No podrá formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

Séptima. Pruebas selectivas y calificación de ejercicios.

El procedimiento de selección será mediante el sistema de concurso-oposición, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

A) Fase de concurso.

A.1. Experiencia profesional.

a) Por servicios prestados a la Administración Local, cuya secretaría sea de entrada, clase segunda (ya sea en propiedad, interinamente o en régimen de contrato laboral), desempeñando funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, por períodos mensuales completos, demostrables mediante certificación de la administración correspondiente: 0,10 puntos por mes completo.

b) Por servicios prestados, como profesional privado, desempeñando funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, por períodos mensuales completos, demostrables en plaza o puesto de trabajo igual o similar al que se opta, acreditado mediante contratos, nóminas y certificado de vida laboral: 0,09 puntos por mes completo.

Puntuación máxima total por el apartado de experiencia profesional: 7 puntos.

A los efectos de valoración no se computarán las fracciones de tiempo, así como los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Los documentos que se presenten a efectos de valoración de experiencia profesional deberán de hacer mención explícita a la Dependencia en la cual han sido prestados, no computándose aquellos que carezcan de dicha especificación. A los efectos de cómputo de tiempo se aplicará el que aparezca reflejado en el Certificado de Fe de Vida Laboral que se adjuntará al efecto.

A.2. Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por participación como asistentes a Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que estén relacionados con el puesto en cuestión y que hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos debidamente compulsada, asignados con los siguientes criterios:

- Hasta 2 días o 10 horas: 0,015 puntos.
- De 3 a 6 días o de 11 a 30 horas: 0,045 puntos.
- De 7 a 12 días o de 31 a 60 horas: 0,070 puntos.
- De 13 a 20 días o de 61 a 100 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 40 días o de 101 a 200 horas: 0,2 puntos.
- De 41 a 80 días o de 201 a 400 horas: 0,3 puntos.
- De más de 80 días o de más de 400 horas: 0,4 puntos.

En aquellos títulos o certificados en la que no conste o no se puedan acreditar mediante Resolución el número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 0,015 puntos por título o certificado de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas.

La puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) Fase de oposición.

Esta fase constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en tiempo de una hora y treinta minutos, elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I Materias Comunes y en el Anexo II Materias Específicas, de esta convocatoria. La fórmula de corrección será la siguiente: $X = a - (e/n - 1)$, donde «X» será el resultado final, «a» el número de aciertos, «e» el número de errores y «n» el número de alternativas de respuesta posibles. El ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos, determinado por el Tribunal, relativo a las tareas a desempeñar en el puesto en cuestión y relacionado con los temas contenidos en el Anexo II Materias Específicas del temario de esta convocatoria, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. El ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una entrevista personal, que versará sobre la capacitación que se tiene para desarrollar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, la experiencia en igual categoría y otras situaciones, siendo la puntuación máxima de la entrevista 2 puntos.

Las calificaciones de cada uno de los distintos ejercicios o pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, siendo la calificación de la fase de oposición la media aritmética de los tres ejercicios.

La calificación global del concurso-oposición se obtendrá con la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso a lo que se añadirá la fase de oposición.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, que se elevará al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y los acuerdos necesarios para el desarrollo de las pruebas.

En lo previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril; R.D. 896/91, de 7 de julio; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Undécima. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Jaén, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

T E M A R I O

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios que la inspiran. La Corona.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local y Autonómica. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. Las Leyes de Armonización. Leyes Marco y Leyes de Transferencias.

Tema 4. Las Administraciones Públicas en el ordenamiento español: Las Administraciones Territoriales. La Administración Institucional y la Corporativa.

Tema 5. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos, notificación, publicación y eficacia.

Tema 6. El Acto Administrativo: Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Validez e Invalidez de los actos administrativos.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo (I). La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Nacimiento, contenido y ámbito de aplicación. La figura del interesado.

Tema 8. Las Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 9. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

Tema 11. Organización Municipal. Caracteres y atribuciones de los Órganos Municipales. Otras Entidades Locales.

Tema 12. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 13. La Contratación Administrativa: Normativa vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos para contratar con la Administración. Procedimiento y formas de adjudicación.

Tema 14. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: Principios.

Tema 15. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16. Estudio especial de los Ingresos Públicos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 17. Gasto Público local. Concepto. Clasificación. Procedimiento. Control.

Tema 18. Los presupuestos locales. Concepto. Regulación actual. Naturaleza. Contenido. Procedimiento. Contabilidad.

Tema 19. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

ANEXO II

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales: Evolución histórica, Normativa de Prevención en España e Internacional, caracterización y manifestaciones de la normativa de Prevención, ámbito de aplicación, definiciones e interpretación. Normas complementarias y desarrollo.

Tema 2. Derechos y obligaciones en la Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones fundamentales, pluralidad del empresario, Información consulta y participación, derecho de formación Vigilancia de la salud (normativa), deberes de documentación.

Tema 3. La organización preventiva: Formas primarias, servicios de prevención propios y externos. Auditorias del sistema de prevención. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Tema 4. Responsabilidades en materia preventiva: El sistema de responsabilidad. Responsabilidades civil y penal. Responsabilidad administrativa. Tipos de infracciones administrativas. Régimen de imposición de sanciones. Responsabilidades accesorias.

Tema 5. Planes y Estudios de seguridad: La actividad preventiva en la construcción. Obras de construcción que requieren proyecto. Estudios de Seguridad y Salud en las obras mayores. El Plan de Seguridad y Salud en las obras mayores. Documentación en las obras mayores.

Tema 6. Código Técnico de la Edificación: Disposiciones generales, Condiciones técnicas y administrativas, Exigencias básicas, Contenido del Proyecto y Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 7. Código Técnico de la Edificación: Protección frente al ruido.

Tema 8. Código Técnico de la Edificación: Salubridad.

Tema 9. Código Técnico de la Edificación: Seguridad de utilización.

Tema 10. Condiciones de protección contra incendios en los edificios (I): Objeto y aplicación. Compartimentación, evacuación y señalización. Accesibilidad y entorno de los edificios.

Tema 11. Condiciones de protección contra incendios en los edificios (II): Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales.

Tema 12. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia. Espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 13. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (I): Información, participación, investigación y educación Ambiental. Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

Tema 14. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (II): Calidad ambiental, autorizaciones de control de la contaminación ambiental. Responsabilidad y disciplina ambiental.

Tema 15. Estudios de Impacto Ambiental. Definiciones. Requisitos generales. Estructura, partes, contenido y desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.

Tema 16. Reglamento de Calificación Ambiental: Noveidades con la nueva Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Disposiciones generales. Procedimiento. Puesta en marcha. Inspección y vigilancia.

Tema 17. Residuos sólidos. Tipos. Tratamientos de residuos sólidos y sus técnicas de tratamiento. Gestión integrada de residuos sólidos.

Tema 18. Definiciones y conceptos para el suelo no urbanizable en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alcaudete y en la Ley 7/02. Condiciones específicas de la edificación vinculada para este uso.

Tema 19. Normas y condiciones de urbanización según Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alcaudete: Red viaria, red de abastecimiento de agua, red de alcantarillado, red de distribución eléctrica, red de alumbrado público y red de Telefonía.

Tema 20. Condiciones genéricas de la edificación recogidas en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alcaudete: Condiciones de parcela, situación y ocupación, calidad, seguridad e higiene en los edificios, servicios e infraestructuras, medioambientales y servidumbres urbanas.

Tema 21. Normas generales de uso: Industrial, Residencial, Terciario, Equipamiento y Servicios Públicos, Espacios Libres, Transportes y Comunicaciones. Recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alcaudete.

Tema 22. Criterios generales para la elaboración de Proyectos: Autorización. Anteproyectos. Supervisión del proyecto. Las memorias valoradas. Normas de Consulta. Definiciones. Estructura, partes, contenido y desarrollo del proyecto.

Tema 23. La dirección técnica de la obra: El Replanteo. Certificaciones. Modificaciones de obra y proyectos reformados. Revisiones de precios. Recepción y liquidación.

Tema 24. Certificaciones de obra: Estructura. Presupuesto íntegro y líquido. Importe de ejecución material, neto de contrata, líquido total y total certificado. Las fuentes de financiación.

Tema 25. Control de calidad. Definición de la calidad. Planes de aseguramiento de la calidad de las obras de carreteras. Controles geométrico, cuantitativo y cualitativo. Laboratorio de control, homologación y acreditación de los mismos.

Tema 26. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (I): La ordenación urbanística. El régimen urbanístico del suelo.

Tema 27. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (II): El régimen urbanístico del suelo.

Tema 28. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (III): Instrumentos de intervención del mercado de suelo.

Tema 29. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (IV): La ejecución de los instrumentos de planeamiento y la expropiación forzosa.

Tema 30. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (V): La disciplina urbanística.

Tema 31. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (VI): Infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 32. El urbanismo: Evolución histórica. Situación actual del urbanismo español. Las competencias en materia de urbanismo.

Tema 33. Ley sobre el régimen del suelo y valoraciones (Ley 6/1998). Caracteres. Estructura. Criterios de aplicación. Disposiciones generales.

Tema 34. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clases de suelos. Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 35. Valoraciones urbanísticas. Métodos de valoración según la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de la Comunidad Andaluza, y aplicación a cada clase de suelo.

Tema 36. El urbanismo y el Registro de la Propiedad.

Tema 37. El Derecho Penal y el Urbanismo: El Código Penal de 1995.

Tema 38. Dominio Público. Utilización del Dominio Público. Legislación sobre aguas, montes y minas. Limitaciones a la propiedad en la Normativa de Carreteras. Servidumbres legales. Autorizaciones y concesiones.

Tema 39. Las vías pecuarias: Concepto, naturaleza. Obligación de respetar las mismas.

Tema 40. Las Viviendas de Protección Oficial. El expediente y sus trámites. Promoción pública y privada. Régimen legal.

Tema 41. Regímenes de cesión y uso de las viviendas de Protección Oficial.

Tema 42. Topografía, Geodesia y Cartografía civil de cesión y uso de la vivienda de protección oficial.

Tema 43. Ley de Carreteras de Andalucía.

Tema 44. Planificación de carreteras. Estudios Básicos, objetivos, planes, programas y presupuestos.

Tema 45. El tráfico en la Red de Carreteras. Análisis y características del tráfico, intensidad, velocidad, capacidad, niveles de servicio. Estudios de tráfico. Aforos.

Tema 46. Trazado de carreteras. Normativa vigente. Clases de carreteras y tipos de proyectos. Datos básicos para el estudio del trazado. Velocidad. Distancia de parada. Distancia de adelantamiento. Distancia de cruce.

Tema 47. Trazado en planta. Alineaciones rectas. Curvas circulares: radios y peraltes, características, desarrollo mínimo. Curvas de transición: Funciones, forma y características, longitud mínima. Limitaciones. Condiciones de percepción visual. Coordinación entre elementos de trazado. Transición del peralte. Visibilidad en curvas.

Tema 48. Trazado en alzado. Inclinação de las rasantes: valores extremos, carriles adicionales, túneles. Acuerdos verticales. Parámetros mínimos de la curva de acuerdo. Condiciones de visibilidad. Consideraciones estéticas. Coordinación de los trazados en planta y en alzado. Pérdidas de trazado.

Tema 49. Sección transversal. Sección transversal en planta recta. Elementos y sus dimensiones. Funciones de cada elemento. Bombeo. Taludes, cunetas y otros elementos. Altura libre. Sección transversal en planta curva. Sobre-ancho. Pendientes transversales. Medianas.

Tema 50. Enlaces e intersecciones. Rotondas. Nudos. Principios básicos y elementos del trazado. Morfología. Ramales. Enlaces. Intersecciones. Carriles.

Tema 51. Explanaciones. Diseño y ejecución. Drenaje. Estabilidad de taludes.

Tema 52. Materiales granulares del firme. Bases y subbases. Ejecución y ensayos. Bases estabilizadas.

Tema 53. Firmes flexibles y rígidos.

Tema 54. Mezclas Bituminosas.

Tema 55. Construcción de carreteras y caminos agrícolas.

Tema 56. Obras de paso. Reconocimientos. Emplazamiento. Puentes y viaductos. Elección y selección. Normas aplicables a su proyecto. Contenido de los proyectos. Métodos de auscultación. Evolución y tendencias. Obras normalizadas. Construcción y explotación.

Tema 57. El sistema viario urbano. Diseño de intersecciones urbanas. Organización del transporte.

Tema 58. Pavimentación de vías urbanas. Calzadas y superficies destinadas al peatón y a la bicicleta.

Tema 59. Señalización, balizamiento y defensas. Normativa aplicable. Condiciones que debe cumplir la señalización. Tipos de señales. Empleo de la señalización.

Tema 60. Ley de aguas.

Tema 61. Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales en Andalucía.

Tema 62. Gestión del ciclo integral del agua.

Tema 63. Regulación de aguas superficiales.

Tema 64. Aguas Subterráneas. Acuíferos. Sobreexplotación y Contaminación. Captaciones subterráneas.

Tema 65. Conducciones de Abastecimiento y redes de distribución.

Tema 66. Estaciones de tratamiento de aguas potables.

Tema 67. Depósitos de almacenamiento y regulación de agua potable. Diseño, materiales y ejecución.

Tema 68. Transporte de aguas residuales. Redes urbanas, conducciones, emisarios y obras especiales.

Tema 69. Estaciones depuradoras de aguas residuales.

Tema 70. Reutilización de las aguas residuales.

Tema 71. Encauzamientos urbanos. Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos.

Tema 72. Plan de Empleo rural.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 14 de mayo de 2009.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

ANUNCIO de 2 de junio de 2009, del Ayuntamiento de Alcaudete, de bases para la selección de plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, vacante en la plantilla funcional, con las siguientes características:

Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: A2.

Número de plazas: 1.

Oferta de Empleo Público del año 2008.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial en la Rama de Mecánica y/o Electricidad, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica en la legislación vigente.

Tercera. Presentación de instancias.

a) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 19 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

b) Documentos que deben presentarse. Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

- Fotocopia autenticada del título exigido.

- Documentos debidamente autenticados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas).

c) Lugar y plazo. La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete, durante el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 28,40 euros, que serán satisfechos en la Caja Municipal y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se incluirá el nombre, apellidos y DNI, de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Asimismo, en la misma Resolución el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra «L». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo

primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal calificador de las pruebas que será colegiado y en su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, de la siguiente forma:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.
- Secretario/a: El/La de la Corporación o Funcionario/a en quien delegue.

No podrá formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el/La Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

Séptima. Pruebas selectivas y calificación de ejercicios.

El procedimiento de selección será mediante el sistema de concurso-oposición, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

A) Fase de concurso.

A.1. Experiencia Profesional.

a) Por cada mes completo de servicios prestado en la Administración Local cuya Secretaría sea de entrada, Clase Segunda, en el Departamento de Obras y/o Urbanismo, en plaza o puesto de trabajo igual o similar al que se opta, en régimen laboral o funcionarial, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación: 0,12 puntos (máximo 5,50 puntos).

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de trabajo similar al que se opta, como Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en régimen laboral o funcionarial, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación: 0,05 puntos (máximo 1 punto).

c) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, como Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en plaza o puesto de trabajo igual o similar al que se opta, acreditado mediante contratos, nóminas y certificado de vida laboral: 0,075 puntos (máximo 1,50 puntos).

Puntuación máxima total por el apartado de experiencia profesional: 7 puntos.

A los efectos de valoración no se computarán las fracciones de tiempo, así como los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Los documentos que se presenten a efectos de valoración de experiencia profesional deberán de hacer mención explícita a la Dependencia en la cual han sido prestados, no computándose aquellos que carezcan de dicha especificación. A los efectos de cómputo de tiempo se aplicará el que aparezca reflejado en el Certificado de Fe de Vida Laboral que se adjuntará al efecto.

A.2. Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por participación como asistentes a Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que estén relacionados con el puesto en cuestión y que hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos debidamente compulsadas.

- Hasta 2 días o 10 horas: 0,015 puntos.
- De 3 a 6 días o de 11 a 30 horas: 0,045 puntos.
- De 7 a 12 días o de 31 a 60 horas: 0,070 puntos.
- De 13 a 20 días o de 61 a 100 horas: 0,150 puntos.
- De 21 a 40 días o de 101 a 200 horas: 0,300 puntos.
- De 41 a 80 días o de 201 a 400 horas: 0,450 puntos.
- De más de 80 días o de más de 400 horas: 0,600 puntos.

En aquellos títulos o certificados en la que no conste o no se pueda acreditar mediante Resolución el número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 0,015 puntos por título o certificado de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas.

La puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) Fase de oposición.

Esta fase constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en tiempo de una hora y treinta minutos, elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I Materias Comunes y en el anexo II Materias Específicas, de esta convocatoria. La fórmula de corrección será la siguiente: $X = a - (e/n - 1)$, donde «X» será el resultado final, «a» el número de aciertos, «e» el número de errores y «n» el número de alternativas de respuesta posibles. El ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos, determinado por el Tribunal, relativo a las tareas a desempeñar en el puesto en cuestión y relacionado con los temas contenidos en el anexo II Materias Específicas del temario de esta convocatoria, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. El ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una entrevista personal, que versará sobre la capacitación que se tiene para desarrollar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, la experiencia en igual categoría y otras situaciones, siendo la puntuación máxima de la entrevista 2 puntos.

Las calificaciones de cada uno de los distintos ejercicios o pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación global del concurso-oposición se obtendrá con la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso a lo que se añadirá la fase de oposición.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, que se elevará al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y los acuerdos necesarios para el desarrollo de las pruebas.

En lo previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril; R.D. 896/91, de 7 de julio; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Undécima. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Jaén, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

ANEXO I

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran. La Corona.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local y Autonómica. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. Las Leyes de Armonización. Leyes Marco y Leyes de Transferencias.

Tema 4. Las Administraciones Públicas en el ordenamiento español: Las Administraciones Territoriales. La Administración Institucional y la Corporativa.

Tema 5. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos, notificación, publicación y eficacia.

Tema 6. El Acto Administrativo: ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Validez e Invalidez de los actos administrativos.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo (I). La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: nacimiento, contenido y ámbito de aplicación. La figura del interesado.

Tema 8. Las Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 9. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

Tema 11. Organización Municipal. Caracteres y atribuciones de los Órganos Municipales. Otras Entidades Locales.

Tema 12. La Contratación Administrativa: Normativa vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos para contratar con la Administración. Procedimiento y formas de adjudicación.

Tema 13. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

ANEXO II

Materias Específicas

Tema 14. Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales: Evolución histórica, Normativa de Prevención en España e Internacional, caracterización y manifestaciones de la normativa de Prevención, ámbito de aplicación, definiciones e interpretación. Normas complementarias y desarrollo.

Tema 15. Derechos y Obligaciones en la Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones fundamentales, pluralidad del empresario, Información consulta y participación, derecho de formación Vigilancia de la salud (normativa), deberes de documentación.

Tema 16. La organización preventiva: Formas primarias, servicios de prevención propios y externos. Auditorías del sistema de prevención. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Tema 17. Responsabilidades en materia preventiva: El sistema de responsabilidad. Responsabilidades civil y penal. Responsabilidad administrativa. Tipos de infracciones administrativas. Régimen de imposición de sanciones. Responsabilidades accesorias.

Tema 18. Planes y Estudios de seguridad: La actividad preventiva en la construcción. Obras de construcción que requieren proyecto. Estudios de Seguridad y Salud en las obras mayores. El Plan de Seguridad y Salud en las obras mayores. Documentación en las obras mayores.

Tema 19. Condiciones de protección contra incendios en los edificios (III): Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 20. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (I): Objeto y ámbito de aplicación. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.

Tema 21. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (II): Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 22. Código Técnico de la Edificación: Disposiciones generales, Condiciones técnicas y administrativas, Exigencias básicas, Contenido del Proyecto y Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 23. Condiciones de protección contra incendios en los edificios (I): Objeto y aplicación. Compartimentación, evacuación y señalización. Accesibilidad y entorno de los edificios.

Tema 24. Condiciones de protección contra incendios en los edificios (II): Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales.

Tema 25. Seguridad de Utilización en los edificios: Seguridad frente al riesgo de caídas, al riesgo de impacto o atropamiento, al aprisionamiento en recintos, al riesgo causado por iluminación inadecuada, por situaciones de alta ocupación, al riesgo de ahogamiento, al causado por vehículos en movimiento y al causado por la acción del rayo.

Tema 26. Higiene, salud y protección del medio ambiente: Protección frente a la humedad en los edificios, recogida y evacuación de residuos, calidad del aire interior, suministro de agua y evacuación de aguas.

Tema 27. Exigencias básicas de ahorro de energía en edificios: Limitación de demanda energética, rendimiento de las instalaciones térmicas, eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, contribución solar mínima de agua caliente sanitaria, contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Tema 28. Exigencias Básicas de Seguridad Estructural en Edificios (I): Generalidades y consideraciones previas, documentación del Proyecto, análisis estructural y del dimensionado, verificaciones basadas en coeficientes parciales y métodos experimentales.

Tema 29. Exigencias Básicas de Seguridad Estructural en Edificios (II): Acciones en la Edificación, aplicación del Documento Básico SE-AE a la construcción de edificios de uso industrial.

Tema 30. Exigencias Básicas de Seguridad Estructural en Edificios (III): Acero, aplicación del Documento Básico SE-A a la construcción de edificios de uso industrial. Cimentación, diseño y tipología de zapatas.

Tema 31. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (I). Redes de Distribución y Acometidas. Derivaciones Individuales. Instalaciones Interiores: Prescripciones Generales y Particulares.

Tema 32. Diseño general y normativas en instalaciones eléctricas, protección de circuitos, selección de aparataje de Baja Tensión y protección contra las sobretensiones.

Tema 33. Instalaciones eléctricas en Locales clasificados como «Pública Concurrencia», condiciones específicas en este tipo de locales. Locales con consideraciones especiales. Legalización ante la Administración Pública Competente y Cía. Suministradora.

Tema 34. Instalaciones de Alumbrado Exterior. Cálculo y Diseño. Definiciones, Parámetros, Valores Límite, Distribución y Sistemas de Instalación.

Tema 35. Instalaciones de Alumbrado Interior. Cálculo y Diseño. Aplicación del Código Técnico de la Edificación a la iluminación de edificios. Definiciones, Parámetros, Valores Límite, Distribución y Sistemas de Instalación.

Tema 36. Instalaciones de Gases Licuados del Petróleo. Almacenamiento, Redes de Distribución, Instalaciones Interiores, Procedimiento de Legalización ante la Administración Pública.

Tema 37. Condiciones específicas en Locales y/o Recintos destinados a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y considerados de Pública Concurrencia. Reglamentos de aplicación y Normativa de Obligado Cumplimiento.

Tema 38. Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia. Espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 39. Condiciones en Locales destinados a Garaje y/o Aparcamiento, de carácter público o privado. Instalación Eléctrica, Ventilación, Protección Contra Incendios, Niveles Sonoros. Reglamentos de Aplicación y Normativa de Obligado Cumplimiento.

Tema 40. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (I): Información, Participación, Investigación y Educación Ambiental. Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

Tema 41. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (II): Calidad Ambiental, Autorizaciones de Control de la Contaminación Ambiental. Responsabilidad y Disciplina Ambiental.

Temas 42. Estudios de Impacto Ambiental. Definiciones. Requisitos Generales. Estructura, partes, contenido y desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.

Tema 43. Reglamento de Calificación Ambiental: Noveidades con la nueva Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Disposiciones generales. Procedimiento. Puesta en marcha. Inspección y vigilancia.

Tema 44. Reglamento de la Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía (I): Áreas de sensibilidad acústica y su integración en la planificación urbanística. Límites admisibles de ruidos y vibraciones. Límites de inmisión de vibraciones, medición y valoración de ruidos y vibraciones.

Tema 45. Reglamento de la Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía (II): Prescripciones en los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones. Justificación analítica de la validez de la instalación correctora propuesta.

Tema 46. Niveles sonoros producidos por vehículos a motor: Calificación de los niveles sonoros como resultado de las inspecciones realizadas.

Tema 47. Calidad del Aire. Actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera. Contaminantes más importantes. Fuentes de contaminación atmosférica. Efectos de la contaminación atmosférica. Control de la contaminación atmosférica.

Tema 48. Aguas residuales. Caracterización de las aguas contaminantes. Depuración de aguas residuales. Tratamiento de lodos de depuradora.

Tema 49. Residuos sólidos. Tipos. Tratamientos de residuos sólidos y sus técnicas de tratamiento. Gestión integrada de residuos sólidos.

Tema 50. Definiciones y conceptos para el suelo no urbanizable en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alcaudete y en la Ley 7/02. Condiciones específicas de la edificación vinculada para este uso.

Tema 51. Normas y condiciones de urbanización según Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alcaudete: Red viaria, Red de Abastecimiento de Agua, Red de alcantarillado, Red de Distribución Eléctrica, Red de alumbrado público y Red de Telefonía.

Tema 52. Condiciones genéricas de la edificación recogidas en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alcaudete: Condiciones de parcela, situación y ocupación, calidad, seguridad e higiene en los edificios, servicios e infraestructuras, medioambientales y servidumbres urbanas.

Tema 53. Normas generales de uso: Industrial, Residencial, Terciario, Equipamiento y Servicios Públicos, Espacios Libres, Transportes y Comunicaciones. Recogidas en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alcaudete.

Tema 54. Redes Subterráneas de Media Tensión en Electrificaciones Urbanas: Obtención de cargas en Polígonos

dustriales, Residenciales, Planes de Actuación, etc. Factores de corrección. Cálculo y Diseño de cualquier tipo de red ramificada y/o mallada. Tensiones habituales. Tipos de conductores. Pasos Aéreo-Subterráneos. Crucetas de montaje. Aparatos de maniobra y protección. Aislamiento. Puestas a tierra.

Tema 55. Líneas Aéreas de Media Tensión en Electrificaciones Rurales (I): Cálculos eléctricos. Tipos de conductores. Condiciones técnicas de los materiales. Condiciones técnicas para su ejecución. Protección avifauna. Distribución de los apoyos, Gravitano y Eolano.

Tema 56. Líneas Aéreas de Media Tensión en Electrificaciones Rurales (II): Cálculos mecánicos de conductores, apoyos y crucetas. Cálculo de separación entre conductores. Tendido y regulado de conductores. Vano de regulación. Vano ficticio. Módulo de elasticidad. Tabla de regulado. Regulado con tablillas. Regulado con taquímetro.

Tema 57. Centros de Transformación (I). Tipos de instalación, dimensionamiento y Puesta a Tierra. Destino Público o Privado. Incorporación a Red Pública y tramitación ante Administración Pública y Cía. Suministradora.

Tema 58. Centros de Transformación (II). Diseño, cálculo de intensidades y cortocircuito en A.T. y B.T., embarrados, protecciones, ventilación, etc.

Tema 59. Criterios generales para la elaboración de Proyectos: Autorización. Anteproyectos. Supervisión del proyecto. Las memorias valoradas. Normas de Consulta. Definiciones. Estructura, partes, contenido y desarrollo del proyecto.

Tema 60. La Dirección Técnica de la obra: el Replanteo. Certificaciones. Modificaciones de obra y proyectos reformados. Revisiones de precios. Recepción y liquidación.

Tema 61. Certificaciones de obra: Estructura. Presupuesto íntegro y líquido. Importe de ejecución material, neto de contrata, líquido total y total certificado. Las fuentes de financiación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 2 de junio de 2009.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

ANUNCIO de 8 de junio de 2009, del Ayuntamiento de Alhama de Granada, de bases para la selección de plaza de Auxiliar de Turismo.

DECRETO NÚM. 289 /2009

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión celebrada con fecha 23 de octubre de 2008, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para tal año, previa negociación con la representación del personal al servicio de la Corporación, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 241, de 17 diciembre de 2008. De conformidad con la normativa aplicable recogida en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII); Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII); el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Vista la necesidad de seleccionar un/a Auxiliar de Turismo en desarrollo de la oferta de empleo público citada.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de una plaza de Auxiliar de Turismo, de carácter laboral fijo, clasificada como Grupo de Titulación C2 a tenor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (equivalente al Grupo de titulación D, a tenor de sus disposiciones transitorias), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de cometidos especiales, categoría Auxiliar.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A AUXILIAR DE TURISMO

Primera. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la selección mediante concurso-oposición, de un/a Auxiliar de Turismo, para su contratación a jornada completa, de carácter fijo, clasificada como Grupo de titulación C2 a tenor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (equivalente al Grupo de titulación D, a tenor de sus disposiciones transitorias), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de cometidos especiales, categoría Auxiliar.

Segunda. Candidatos/as.

1. Requisitos de participación.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (u otro equivalente o superior u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o en condiciones

de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

2. Fecha de requisitos.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto del contrato.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Autoridad convocante.

Tercera. Profesiograma, características y funciones de la plaza y puesto a cubrir.

Auxiliar de Turismo.

Las funciones vinculadas a la Oficina Municipal de Turismo para las que se desarrollarán las tareas correspondientes al puesto de Auxiliar de Turismo, a título enunciativo y sin carácter exhaustivo, y hasta tanto se proceda a la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo que especifique las características y funciones del puesto de trabajo, son las siguientes:

- Organización y funciones de un Departamento Municipal de Turismo.
- Puesta en valor de los recursos turísticos del municipio de Alhama de Granada.
- Diseño y estructuración de productos turísticos.
- Diseño de rutas e itinerarios turísticos.
- Calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- Nuevas Tecnologías aplicadas a la información y promoción turística.
- Costumbres, tradiciones y fiestas de Alhama de Granada.
- Auxilio administrativo en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento.
- Funciones de apoyo administrativo que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Auxiliar de Turismo, sin perjuicio del resto de funciones de auxilio y apoyo administrativo que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. Todo ello de conformidad con el Convenio Colectivo que resulte de aplicación. La jornada laboral queda establecida en 37,5 horas semanales. Dada la especialidad del centro o departamento de trabajo, la jornada será distribuida en horario de mañana y tarde. Asimismo, se establecerá cuadrante de servicios mínimos dentro de la jornada de trabajo para cubrir los sábados, domingos y festivos necesarios.

Cuarta. Sistema selectivo.

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición. Queda justificado dicho sistema selectivo por la trascendencia de las labores y funciones de auxilio administrativo en la organización, competencias y responsabilidades municipales demandadas por la Oficina de Turismo, lo que precisa un perfil de aspirante de idoneidad de mérito y capacidad, por lo que se conjugan proporcionalmente una relación de méritos curriculares y profesionales directamente relacionados con la plaza y funciones del puesto a desempeñar, y una fase de oposición con diversos ejercicios y pruebas vinculados igualmente a dicha plaza y puesto.

Quinta. Solicitudes.

La solicitud de participación se efectuará en el modelo incluido en el Anexo I, y se presentará en el plazo de 20 días natu-

rales contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo presentarse en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, Pasaporte.
- Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que deberá hacer mención al nombre del aspirante y el concepto (selección Auxiliar de Turismo), que asciende a la cantidad de 15 euros, con arreglo a la Ordenanza fiscal de aplicación, y que deberá ingresarse en las cuentas municipales:
Caja Granada número: 2031.0020.57.0100089318.
Caja Rural número: 3023.0010.01.0100082809.
Banco Andalucía número: 0004.3218.01.0660005016.

La justificación documental relativa a la titulación académica y los méritos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia fiel de su original" suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. El candidato/a seleccionado/a vendrá obligado/a a acreditar la veracidad del requisito de titulación y de los méritos aportados y admitidos, con anterioridad a su nombramiento, mediante la presentación de copias auténticas o, en su caso, compulsas o cotejo de documentos en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Sexta. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, que contendrá el DNI o Documento de Identidad correspondiente, nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, señalará la causa de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la página web institucional (futura sede electrónica) www.alhama.org, concediéndose un plazo de diez días hábiles de subsanación de la causa de exclusión. En esta resolución se determinará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

2. En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva.

3. Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Comisión de selección.

1. Composición.

La Comisión de Selección estará compuesta por las siguientes personas:

A) Presidencia: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y como sustituto un funcionario/a de carrera o laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

B) Vocalías:

- Un/a funcionario/a de carrera o laboral fijo designado/a por la Delegación de Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de carrera o laboral fijo designado/a por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Dos funcionarios/as de carrera o laborales fijos designados por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

C) Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera o laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y sustituto de igual designación, que tendrá voz pero no voto.

2. Abstenciones y recusaciones.

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Constitución y actuación de la Comisión de Selección.

Para la constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

4. Categoría del Tribunal o Comisión de Selección.

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE núm. 2, de 3 de enero de 2005).

5. Votaciones de la Comisión de Selección

El Tribunal o Comisión de Selección habrá de juzgar la fase de concurso de méritos con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Igualmente, el ejercicio de que consta la fase de oposición (exposición del proyecto y entrevista curricular) será valorado mediante la votación de todos sus miembros presentes. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros de la Comisión con ejercicio de voto, eliminada la mayor y menor. Dichas puntuaciones figurarán en las actas correspondientes.

Octava. Desarrollo del procedimiento, calificación del concurso y fase de oposición.

1. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "W" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 27 de enero de 2009, BOE de 5 de febrero, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

2. Procedimiento de selección.

Constará de una primera fase de concurso y con posterioridad, fase de oposición.

A. Fase de concurso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobada la relación definitiva de aspirantes, por el Tribunal Calificador o Comisión de Selección se procederá a calificar las solicitudes presentadas, valorándose únicamente los méritos aportados documentalmente junto con la solicitud para optar

a dicha plaza y debidamente acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada o validación por el interesado mediante la expresión "es copia fiel de su original" suscrita y rubricada por el/la aspirante, con arreglo al siguiente Baremo:

a) "Méritos profesionales", con una puntuación máxima de cuatro puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o privado en plaza o puesto de igual o similar contenido y del mismo Área de conocimientos al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación o contrato de trabajo y fe de vida laboral, expedida por el órgano competente, 0,20 puntos.

b) Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas relativos al puesto a ocupar un máximo de dos puntos.

De 5 a 100 horas de duración, 0,25 puntos.

De 101 a 300 horas de duración, 0,50 puntos.

De 301 horas en adelante, 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Documentación acreditativa. Original, copia auténtica o fotocopia compulsada de aquellos documentos que acrediten dicha formación, o bien por validación por el interesado/a mediante la expresión "es copia fiel de su original" suscrita y rubricada por el/la aspirante.

c) Entrevista curricular.

La Comisión citará a los candidatos/as para la realización de una entrevista con objeto de formular cuestiones que versen sobre los conocimientos requeridos para el puesto de trabajo al que se opta y sobre los méritos aportados por el/la candidato/a. Este apartado se evaluará con un máximo de diez puntos. La entrevista curricular tendrá lugar a continuación de la lectura del ejercicio práctico.

B. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios:

B.1. Conocimiento de idiomas. Hasta un máximo de quince puntos.

El conocimiento de idiomas se valorará mediante un ejercicio práctico integrado en dos partes: un idioma de carácter principal eliminatorio y un segundo idioma de carácter complementario optativo (no eliminatorio).

La prueba de conocimiento de idiomas eliminatoria consistirá en la traducción directa de un texto del castellano al idioma inglés, sin la ayuda de diccionario. La puntuación máxima de diez puntos, debiendo obtener como mínimo cinco puntos para entender como superado el ejercicio. El tiempo máximo para la realización de dicho ejercicio será de media hora.

A continuación los/as aspirantes que hayan comunicado en la solicitud la elección de un segundo idioma complementario con carácter no eliminatorio, procederán a la realización de un segundo ejercicio. Dicha prueba consistirá en la traducción directa de un texto del castellano al francés o alemán, a elección del interesado/a y sin la ayuda de diccionario. La elección del idioma complementario se hará constar en la solicitud. La puntuación máxima de cinco puntos. El tiempo máximo para la realización de dicho ejercicio será de media hora.

La persona aspirante deberá dar lectura de la/s prueba/s de conocimiento de idioma/s en público, pudiendo realizar preguntas/conversación, durante diez minutos en el idioma correspondiente, tras la lectura del mismo.

Para la corrección de este ejercicio el Tribunal podrá nombrar asesores asesoras especialistas.

B.2. Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos por escrito cuyo contenido estará relacionado con el temario y las funciones a desempeñar, en un tiempo máximo de dos horas. Este ejercicio deberá ser leído

obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, apreciándose, fundamentalmente, el desenvolvimiento en las funciones de Auxiliar de Turismo con arreglo al profesigramas indicado en las presentes bases. La puntuación máxima para dicho ejercicio será de diez puntos.

Terminada la lectura del ejercicio práctico tendrá lugar a continuación para cada uno de los/as aspirantes la entrevista curricular referenciada anteriormente.

C. Puntuación total.

La puntuación total de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la fase de oposición, efectuándose propuesta al aspirante que obtenga mayor puntuación total, con arreglo al anterior baremo.

A igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes, el empate se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3. Número máximo de aprobados y propuesta de contratación.

1. El Tribunal o Comisión de Selección no podrá declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2. Concluida la calificación del concurso y de las entrevistas, se efectuará propuesta de contratación del aspirante seleccionado/a, según el orden de puntuación. La propuesta de contratación no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

3. El orden de prioridad de puntuaciones resultante podrá ser considerado como Bolsa de Trabajo para posteriores contrataciones en supuestos de vacantes, con arreglo a las modalidades de contratación que correspondan legalmente.

4. La propuesta de contratación junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a contratar al candidato seleccionado.

5. El candidato propuesto deberá firmar el respectivo contrato en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada.

6. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, la Alcaldía requerirá al Tribunal o Comisión de Selección para que formule propuesta de contratación en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será contratado.

7. Las resoluciones de Alcaldía contratando personal laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Recursos.

1. Tanto la convocatoria como las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador o Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

ANEXO I

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA: AUXILIAR DE TURISMO
2. CONVOCATORIA: Fecha de publicación del anuncio:
3. DATOS PERSONALES: Nombre: Apellidos: DNI: Domicilio a efectos de notificaciones: Población: Código Postal: Provincia: Teléfonos de contacto: Nacionalidad:
4. TITULACIÓN: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (u otro equivalente o superior u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: 1. Copia auténtica o compulsada o fotocopia validada por el/la aspirante del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud. 2. Fotocopia del DNI. 3. 4. 5. 6. 7. 8.

El/la abajo firmante, solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a de de 2009.
Fdo.

Sr. Alcalde Del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS (TEMARIO)

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Los Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 3. La Corona y los Poderes del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. La organización de la Junta de Andalucía.

Tema 5. Régimen local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 6. El Municipio. La población y el territorio. Organización municipal. Competencias.

Tema 7. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales. Impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

Tema 8. Los empleados públicos locales. Clases, organización, selección, derechos y deberes. Régimen disciplinario

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. El procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Acceso electrónico a los servicios públicos.

Tema 11. Ley de Turismo de Andalucía y normativa de desarrollo.

Tema 12. Recursos turísticos de Alhama de Granada, la comarca y la provincia y la optimización de los mismos.

Tema 13. Gestión de los espacios naturales como recurso turístico.

Tema 14. Calidad y medio ambiente en la gestión turística.

Tema 15. Canales de comercialización turística.

Tema 16. Técnicas de venta y marketing en el sector turístico.

Tema 17. Gestión, desarrollo y comercialización de destinos turísticos.

Tema 18. Innovación y nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico.

Tema 19. Técnicas de información y comunicación turística.

Tema 20. La cooperación público-privada como estrategia de desarrollo turístico.

Dado en Alhama de Granada, a 8 de junio de 2009.»

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa se podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento, en Alhama de Granada, a 8 de junio de 2009.- El Alcalde, Francisco Escobedo Valenzuela.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 21 de mayo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de la concesión administrativa en el Puerto de Barbate (Cádiz). (PP. 1585/2009).

En la sesión de la Comisión Ejecutiva de la Agencia de Puertos de Andalucía, celebrada con fecha 31 de marzo de 2009, se tomó por delegación del Consejero de Obras Públicas y Transportes, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar el otorgamiento de concesión administrativa, a favor de Pesquerías de la Almadraza, S.A., cuyo objeto es la “Construcción y explotación de nave destinada a oficinas y almacén de reparación de enseres de pesca en el Puerto de Barbate (Clave C.BA.O.004)” con una duración de quince años y un canon de 24.722,55 euros, para el primer ejercicio con las actualizaciones y revisiones que en próximos ejercicios legalmente procedan, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el título expresamente aceptado por la entidad solicitante, que se anexan al presente Acuerdo.»

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 4 de febrero de 2009, del IES Las Fuentezuelas, de extravió de título de Técnico Especialista. (PP. 1141/2009).

IES Las Fuentezuelas.

Se hace público el extravió de título de Técnico Especialista (FP II), rama Electricidad, Profesión Instalaciones y Líneas Eléctricas, de don Marcos López Huertas, expedido el 17 de septiembre de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de treinta días.

Jaén, 4 de febrero de 2009.- El Director, Francisco Bernad Soriano.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2009, del IES Virgen de los Reyes, de extravió del título de Técnico. (PP. 1651/2009).

IES Virgen de los Reyes.

Se hace público el extravió del título de Técnico de Formación Profesional en Equipos e Instalaciones Electrónicas de don Iván María Gutiérrez Tornay, expedido el 29 de junio de 2000.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 29 de mayo de 2009.- El Director, Jesús Gómez-Millán Vela.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 27**

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 29****Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

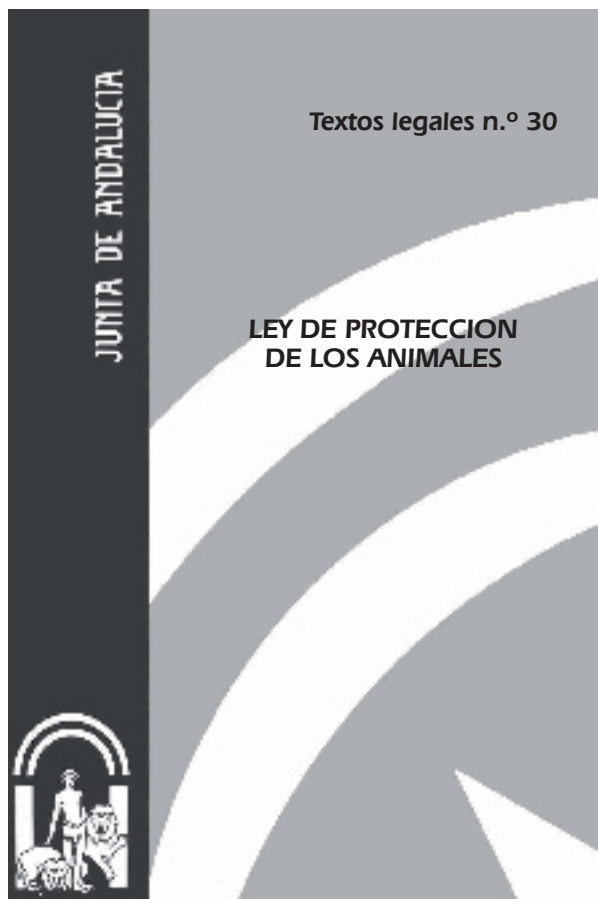
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63